

Municipalidad de La Matanza

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Agosto 2023

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 80. Decretos Pág 80 - 123.

Ordenanzas

VISTO:

El expediente Nº 4074-4008/23Int., ref. al Convenio suscripto el 19-05-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza para ejecutar el Proyecto de obra pública municipal "Pavimentación con Hormigón simple a realizarse en calles de distintas localidades del Partido-Financiamiento Provincial-Etapa 4, Etapa 5 y Etapa 6", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio solicitó la aprobación del proyecto de obra indicado en el Visto, siendo aprobado por el Ministerio para otorgar la ayuda financiera requerida.-

Que, dicho Convenio tiene por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración de la Provincia con los Municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario.-

Que, el mismo contribuirá al bienestar de los barrios y vecinos afectados por las obras de pavimento a ejecutar.-

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales".-

POR CUANTO

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades N 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.436.-

ARTICULO 1º: Ratificase el Convenio suscripto el 19-05-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública municipal "Pavimentación con Hormigón simple a realizarse en calles de distintas localidades del Partido - Financiamiento Provincial Etapa 4, Etapa 5 y Etapa 6" el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución y/o prórroga de la obra indicada. -

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido. -

ARTÍCULO 4º: Registrese, Comuniquese, Publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO

Que en el expediente Nº 4074-4008/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto el 19 de mayo de 2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución de proyecto de obra pública referente a pavimentación con hormigón en distintas localidades del Partido;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 12-06-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 772/13 e INT. Nº 4074-9.883/14, por el Sr. ROMERO, CESAR ALFREDO, titular del D.N.I. Nº 11.266.483 y con domicilio en la calle TORQUINST N°3579, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDAde la Tasa de SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón Nº 329.671, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser casado, sin descendencia, que habita con su cónyuge en la vivienda, que perciben dos beneficios previsionales mínimos (pensión por invalidez) los que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías entre las cuales se detallan: insulino dependiente, diabetes, problemas en ambos ojos que se certifican a fs. 24, por las que requiere tratamiento permanente.-

Que, asimismo dicha Secretaria emite opinión y manifiesta que la situación planteada, se encuentra dentro del marco de la Ordenanza vigente y sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio por Tasa por Servicios Generales hasta la resolución de las presentes actuaciones;

Que, a fs. 32, la Dirección de Catastro municipal informa que el Sr. Romero, Cesar Alfredo no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 23.313, Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, del informe de deuda de Fs. 37/40 surge que el padrón en cuestión registra C.D. № 144.063.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo correspondiente al año 2012, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza Nº 23.313.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.437.-

ARTÍCULO 1º: Condónase el 100% dela Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle TORQUINST Nº 3579, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N°329.671, a nombre de ROMERO, CESAR ALFREDO titular del DNI 11.266.483, por los años: 2013 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2014(B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2015(B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2016(B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1,B2, B3, B4, B5, B6), 2020(B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12). **ARTÍCULO 2º:** Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 144.063.-

ARTÍCULO3º: Hágase saber al contribúyete que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 772/13 (4074-9883/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ROMERO CESAR ALFREDO:

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 12-06-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 359/17 e INT. Nº 4074-11.265/17, por el Sr. BENITEZ FERREIRA, JUAN MIGUEL, D.N.I.: 16.213.805, con domicilio en la calle CNEL. BRANDSEN Nº 5822, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Padrón N° 32352(Circ: 3; Secc: L; T.M.: 3; Mza: 80; P: 27), quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, se adjunta certificado emitido por la Dirección de Personal de la Armada, donde consta que el titular es Veterano de Guerra; habiendo participado el mismo en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el conflicto de las Islas Malvinas

Que, a fs. 25, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art. 55º, Inciso a, Punto 7.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.438.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BRANDSEN Nº 5822, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR- Padrón Nº 32352 - (Circ: 3; Secc: L; T.M.: 3; Mza: 80; P:27) perteneciente al Sr. BENITEZ FERREIRA, JUAN MIGUEL, titular del D.N.I.: 16.213.805, por el año: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese, publiquese,

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 359/17 (4074-11265/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BENITEZ FERREIRA JUAN MIGUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-06-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D, Nº 104/21 e INT. Nº 4074-4.326/21, por la Sra. FLORES TIMOTEA NELIDA D.N.I: F5.984.443 con domicilio en la calle ALGARROBO Nº 5948 (Circ: 4 Secc: J; T.M.: 3; Mza: 68; LMz: A: Parc: 26) Padrón Nº 325.925, de la localidad de ISIDRO CASANOVA quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. FLORES TIMOTEA NELIDA, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza. -

Que, a fs. 29vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la resulta ser casada, que los únicos ingresos que posee el hogar provienen de dos haberes `previsionales mínimos. Que tanto la solicitante como su cónyuge adolecen de diferentes tipos de patologías permanentes, presentando la solicitante una discapacidad (tal certificado de fs.5), y por lo cual realizan tratamiento con medicación permanente. -

Que, asimismo, teniendo en cuenta las problemáticas económicas y de salud, se sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna. -

Que, a fs. 35, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, informa que la valuación NO supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud. -

Que, a fs. 36, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.761, Art. 55 Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos 2013, 2014, 2016 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ord. 25.761.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.439.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALGARROBO Nº 5948 (Circ: 4 Secc: J; T.M.: 3; Mza: 68; LMz: A: Parc: 26) Padrón Nº 325.925, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, perteneciente a la Sra. FLORES TIMOTEA NELIDA, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 104/21 (4074-4326/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FLORES TIMOTEA NELIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-06-2023

VISTO:

La necesidad de la desafectación de los espacios verdes identificados catastralmente como Circunscripción: V-Sección: J-Manzana: 108 B., que tramitan por expediente Nº 5044/2023 INT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente desafectación del espacio verde nombrado se solicita para ser afectados al uso de la comunidad. -

Que, tal podido radica en la necesidad de dar respuesta a la demanda vigente, con el propósito de ocupar y articular el territorio mediante una progresiva habilitación de áreas y sectores a ser incorporados al uso urbano, con una estrategia integrada de proyectos y normativa dentro de una visión compartida de desarrollo territorial y al mismo tiempo hacer uso de la singularidad de éstos recursos de una manera racional respetando las condiciones y aptitudes del terreno, en el marco de un incremento de las capacidades públicas de gestión y un compromiso creciente en la planificación territorial.-

Que, en ese sentido es importante concebir la idea de desarrollo territorial utilizando racionalmente la oferta de recursos y patrimonio natural, mediante una intervención pautada y planificada que genere las condiciones de viabilidad para la ocupación del territorio, con carácter propio, sin desmedro de la calidad ambiental que caracteriza grandes extensiones del territorio, corrigiendo y mejorando las condiciones actuales de uso, evitando deterioros funcionales y ambientales.-

Que, los espacios verdes y libres públicos son aquellos en los que predominen la vegetación y el paisaje, cuya función principal sea servir a la recreación de la comunidad y contribuir a la depuración del medio ambiente, siendo que, en las zonas objeto de la presente solicitud, se observan otros espacios verdes convenientemente distribuidos y ubicados en proporción a la cantidad de habitantes, para plazoletas, plazas o espacios libres vecinales.-

Que, asignado el uso de dicho predio del área urbana o a una zona residencial la densidad bruta promedio de la misma y la neta correspondiente a los espacios edificables, será menor que la establecida por la Ley 8912/77, tal como se manifiesta en su artículo 31.-

Que, conforme la disposición de la zona a desafectar y el área urbana circundante, podemos garantizar la existencia de superficies mínimas que deben destinarse a áreas verdes de uso público, los servicios esenciales y el equipamiento social necesario, para que los usos asignados puedan ejercerse en el nivel permitido por las condiciones de tipo urbanístico.-

Que, la presencia de las tierras vacantes se va ajustando permanentemente a las tendencias de la demanda poblacional de viviendas, tanto a las tendencias actuales como a las esperadas, en otras palabras, el crecimiento espacial de la ciudad y la demanda de suelo, puede canalizarse preferentemente hacia los predios en cuestión, en

lugar de otras zonas tal vez menos favorecidas. Siendo la incorporación de éstas áreas la consolidación de una planificación de expansión urbana, con la intencionalidad de evitar la fragmentación. Dado que incorporar dichos espacios a la zona residencial permite la proyección de la extensión de la infraestructura de los servicios, otorgando la seguridad de que el futuro uso este dotado de los servicios residenciales y públicos (agua, alumbrado público, energía domiciliaria, gas, cloacas, entre otros).-

Que, existen inmuebles que al momento de los fraccionamientos residenciales fueron destinados a espacios verdes, que sin embargo están lejos de poder cumplir satisfactoriamente esa función, dada su cercanía con otros espacios verdes preexistentes, pero que sí podrán ser utilizados para uso residencial, dando continuidad a la urbanización, evitando también con estas medidas las tomas de tierra o usurpaciones de los predios en cuestión.-

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo (DECRETO-LEY 8912/77; Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley Nº 10128 y las Leyes Nº 10653, 10.764,13127 y 13342), donde habilita el reordenamiento del patrimonio municipal de suelo, realizando afectaciones, desafectaciones o permutas que aseguren un mejor cumplimiento de los objetivos, se solicita la desafectación del predio identificado catastralmente como: Circunscripción: V- Sección: J - Manzana 108 B, para su afectación para usocomunitario.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de lasatribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.440.-

ARTICULO 1º: Desafécte como "Espacio Verde" libre y público la Parcela identificada Catastralmente como: a) Circunscripción: V-Sección: J- Manzana: 108 B, de la localidad de Gregorio de Laferrere, La Matanza, de acuerdo a los Considerandos del presente. -

ARTICULO 2º: Autoríza al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de uso quetendrá como finalidad social, cultural y recreativa al servicio de la comunidad. -

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a concesionar el predio desafectado.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente Nº 4074-5044/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza desafectando como "Espacio Verde" libre y público la Parcela identificada catastralmente como Circunscripción V – Sección J – Manzana 108 B de la localidad de Gregorio de Laferrere y autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de uso que tendrá como finalidad social, cultural y recreativa al servicio de la comunidad;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 30-08-2023

VISTO:

La necesidad de la desafectación de los espacios verdes identificados catastralmente como Circunscripción: V-Sección: J-Manzana: 108 B., que tramitan por expediente Nº 5044/2023 INT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente desafectación del espacio verde nombrado se solicita para ser afectados al uso de la comunidad. -

Que, tal podido radica en la necesidad de dar respuesta a la demanda vigente, con el propósito de ocupar y articular el territorio mediante una progresiva habilitación de áreas y sectores a ser incorporados al uso urbano, con una estrategia integrada de proyectos y normativa dentro de una visión compartida de desarrollo territorial y al mismo tiempo hacer uso de la singularidad de éstos recursos de una manera racional respetando las condiciones y aptitudes del terreno, en el marco de un incremento de las capacidades públicas de gestión y un compromiso creciente en la planificación territorial.-

Que, en ese sentido es importante concebir la idea de desarrollo territorial utilizando racionalmente la oferta de recursos y patrimonio natural, mediante una intervención pautada y planificada que genere las condiciones de viabilidad para la ocupación del territorio, con carácter propio, sin desmedro de la calidad ambiental que caracteriza grandes extensiones del territorio, corrigiendo y mejorando las condiciones actuales de uso, evitando deterioros funcionales y ambientales.-

Que, los espacios verdes y libres públicos son aquellos en los que predominen la vegetación y el paisaje, cuya función principal sea servir a la recreación de la comunidad y contribuir a la depuración del medio ambiente, siendo que, en las zonas objeto de la presente solicitud, se observan otros espacios verdes convenientemente distribuidos y ubicados en proporción a la cantidad de habitantes, para plazoletas, plazas o espacios libres vecinales.-

Que, asignado el uso de dicho predio del área urbana o a una zona residencial la densidad bruta promedio de la misma y la neta correspondiente a los espacios edificables, será menor que la establecida por la Ley 8912/77, tal como se manifiesta en su artículo 31.-

Que, conforme la disposición de la zona a desafectar y el área urbana circundante, podemos garantizar la existencia de superficies mínimas que deben destinarse a áreas verdes de uso público, los servicios esenciales y el equipamiento social necesario, para que los usos asignados puedan ejercerse en el nivel permitido por las condiciones de tipo urbanístico.-

Que, la presencia de las tierras vacantes se va ajustando permanentemente a las tendencias de la demanda poblacional de viviendas, tanto a las tendencias actuales como a las esperadas, en otras palabras, el crecimiento espacial de la ciudad y la demanda de suelo, puede canalizarse preferentemente hacia los predios en cuestión, en

lugar de otras zonas tal vez menos favorecidas. Siendo la incorporación de éstas áreas la consolidación de una planificación de expansión urbana, con la intencionalidad de evitar la fragmentación. Dado que incorporar dichos espacios a la zona residencial permite la proyección de la extensión de la infraestructura de los servicios, otorgando la seguridad de que el futuro uso este dotado de los servicios residenciales y públicos (agua, alumbrado público, energía domiciliaria, gas, cloacas, entre otros).-

Que, existen inmuebles que al momento de los fraccionamientos residenciales fueron destinados a espacios verdes, que sin embargo están lejos de poder cumplir satisfactoriamente esa función, dada su cercanía con otros espacios verdes preexistentes, pero que sí podrán ser utilizados para uso residencial, dando continuidad a la urbanización, evitando también con estas medidas las tomas de tierra o usurpaciones de los predios en cuestión.-

Que, conforme a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo (DECRETO-LEY 8912/77; Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley Nº 10128 y las Leyes Nº 10653, 10.764,13127 y 13342), donde habilita el reordenamiento del patrimonio municipal de suelo, realizando afectaciones, desafectaciones o permutas que aseguren un mejor cumplimiento de los objetivos, se solicita la desafectación del predio identificado catastralmente como: Circunscripción: V- Sección: J - Manzana 108 B, para su afectación para usocomunitario.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de lasatribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.441.-

ARTICULO 1º: Desafécte como "Espacio Verde" libre y público la Parcela identificada Catastralmente como: a) Circunscripción: V-Sección: J- Manzana: 108 B, de la localidad de Gregorio de Laferrere, La Matanza, de acuerdo a los Considerandos del presente. -

ARTICULO 2º: Autoríza al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de uso quetendrá como finalidad social, cultural y recreativa al servicio de la comunidad. -

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a concesionar el predio desafectado.-

ARTÍCULO 4º: Registrese, Comuniquese, Publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. -

VISTO:

Que en el expediente Nº 4074-5044/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza desafectando como "Espacio Verde" libre y público la Parcela identificada catastralmente como Circunscripción V – Sección J – Manzana 108 B de la localidad de Gregorio de Laferrere y autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de uso que tendrá como finalidad social, cultural y recreativa al servicio de la comunidad;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 12-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 535/19 e INT. Nº 4074-10.841/19, por la Sra. GARCIA VERONICA LAURA, DNI: 21.086.170 con domicilio en la calle CAMACUA Nº 1350 DEPARTAMENTO Nº 9 de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular padece de enfermedad psiquiátrica (esquizofrenia) en tratamiento ambulatorio. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.442.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CAMACUA Nº 1350 DEPARTAMENTO Nº 9 de la localidad del RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 864.859, perteneciente a la Sra. GARCIA VERONICA LAURA, por los años: 2017 (B2-B6); 2018 (B1-B3-B4-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 535/19 (4074-10841/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GARCIA VERONICA LAURA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 18-07-2023

VISTO:

El Expediente N° 4074-4008/2023 INT; ref. al Convenio suscripto el 19/05/2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de obra pública municipal "Pavimentación con Hormigón Simple" a realizarse en calles de distintas localidades del Partido-Financiamiento Provincial – Etapa 4, Etapa 5 y Etapa 6, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio solicitó la aprobación del proyecto de obra indicado en el Visto, siendo aprobado por el Municipio para otorgar la ayuda financiera requerida.-

Que, dicho Convenio tiene por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración de la Provincia con los Municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario.-

Que, el mismo contribuirá al bienestar de los barrios y vecinos afectados por las obras de pavimento a ejecutar.-

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.443.-

ARTICULO 1º: Ratificase el Convenio suscripto el 19-05-2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar el Proyecto de Obra pública municipal "Pavimentación con Hormigón simple a realizarse en calles de distintas localidades del Partido-Financiamiento Provincial Etapa 4, Etapa 5 y Etapa 6", el que obra de Fs. 12 a Fs. 19 del presente.-

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución y/o prórroga de la obra indicada.-

ARTICULO 3°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar las Adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y Administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido..-

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en el Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, por Acuerdo de Bloques, a los seis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente Nº 4074-4008/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto el 19 de mayo de 2023 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución de proyecto de obra pública referente a pavimentación con hormigón en distintas localidades del Partido;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 20-07-2023

VISTO:

Que en el Expediente INT. Nº 4074-3143/23, obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal Nº 1038/23 de fecha 19/04/2023, mediante el cual se otorgó el Subsidio al Consejo Escolar de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el subsidio aludido tiene por objeto desarrollar una serie de trabajos de infraestructura, reparaciones, mantenimiento, reparación de mobiliario y en el caso de ser necesario contar con nuevo equipamiento que contemple (Aires acondicionados, ventiladores, estufas, instalaciones eléctricas, artefactos de iluminación, ventilación y reparaciones varias) en distintos establecimientos educativos del Partido.-

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto Nº 1038 de fecha 19/04/2023 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos de las Leyes Provinciales o Nacionales". -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.444.-

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto Nº 1038/23 de fecha 19/04/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieran derivar en el contexto del instrumento

aquí convalidado. -

ARTÍCULO 3º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los seis días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente Nº 4074-3143/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto Nº 1038 de fecha 19-04-2023 referente al subsidio otorgado al Consejo Escolar de La Matanza destinado a garantizar la realización de obras en establecimientos educativos;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 21-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 16/21 e INT. Nº: 4074-3.690/21, por la Sra. LABATE ELVIRA, DNI: 5.199.191 con domicilio en: PUEYRREDON Nº 2283 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, obra un certificado de discapacidad (Insuficiencia renal crónica) del Sr. OCAMPO LEONARDO ALBERTO, cónyuge de la solicitante, con validez hasta el 24/05/2023.-

Que, a fs. 13, obra un certificado de discapacidad (anormalidades de la marcha y de la movilidad Poliartrosis) de la solicitante. Con validez hasta el 04/04/2024.-

Que, a fs. 28/28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el Sr. OCAMPO LEONARDO ALBERTO, cónyuge de la solicitante, continúa con el trámite, ya que su esposa, la Sra. Labate Elvira falleció el 09/06/2021.

El Sr. Ocampo es un adulto mayor, discapacitado renal, con tratamiento. Sus únicos ingresos provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo.-

Que, a fs. 29 obra el acta de defunción de la Sra. Labate Elvira, con fecha 10/06/2021.

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25761, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, a fs. 37 se adjunta una nota de puño y letra por parte del Sr. Ocampo Leonardo Alberto, DNI N°: 4.527.944, solicitando proseguir el trámite de eximición que había iniciado su esposa.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.445.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de PUEYRREDON N° 2283 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 325.464, perteneciente al Sr. OCAMPO LEONARDO ALBERTO, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 16/21 (4074-3690/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. OCAMPO LEONARDO ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 154/16 e INT. Nº 4074-16.049/16, por la Sra. AMARILLO, NELIDA ESTER, D.N.I. Nº 6.411.017, con domicilio en la calle URUGUAY N° 934, (Circ: 3; Sec: B; T.Mz.: 3; Mz: 177; Parc.: 14A), Padrón 304.998 de la localidad de CIUDAD MADERO, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es soltera, que es la única habitante en la propiedad, que posee un único ingreso procedente de un haber previsional mínimo, que padece enfermedades y patologías de carácter crónico como ser H.T.A. y problemas óseos, debiendo en consecuencia efectuar erogaciones en tratamientos y medicaciones, dado que la obra social P.A.M.I. cubre solo parcialmente su gastos medicinales, por tanto y debido a su situación, tanto económica como de salud, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 32, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. AMARILLO, Nélida Ester, no posee otra propiedad a su nombre, en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 38, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadraría dentro de lo normado en la ordenanza N° 24.264, art. 55, inciso a, punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza, asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante en autos, en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditada la otorgación de dicho beneficio, a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 24.264, Art. 73, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.446.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle URUGUAY N° 934, de la localidad CIUDAD MADERO, correspondiente al Padrón N° 304.998, perteneciente a la Sra. AMARILLO, NELIDA ESTER, D.N.I. N° 6.411.017, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). -

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 154/16 (4074-16049/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. AMARILLO NELIDA ESTER;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 953/10 e INT. Nº 4074-1.935/11, por el Sr. ZACARI ABRAHAM,D.N.I.: 93.348.457 con domicilio en la calle RISSO PATRON Nº 5565 (Circ: 5; Secc: k3; Mza: 62B; Parc: 2) Padrón Nº 504.340, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es viudo se encuentra desocupado, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad VISUAL, que el mismo padece problemas intestinales, hernia problemas estomacales y enfermedad de mal chagas (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 5). A su vez, se informa que elpeticionantees el único sostén del grupo familiar que habita la vivienda, teniendo a cargo un hijo adulto discapacitado.-

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro municipal atento a lo solicitado precedentemente se informa que el Sr: ABRAHAM ZACARIAS, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 19.296; Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. Nº 19.296 Art. 73 Inc. 4.(Prescripción T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.447.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RISSO PATRON Nº 5565 (Circ: 5; Secc: k3; Mz: 62B; Parc: 2) de la localidad deGREGORIO DE LAFERRERE, correspondiente al Padrón 504.340, perteneciente al Sr. ZACARI ABRAHAM por los Años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 953-10 (4074-1935/11-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. ZACARI ABRAHAM

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 71/19 e INT. Nº 4074-10.466/19, por la Sra. ARBALLO, GRACIELA ALICIA, titular del D.N.I. 6.657.769 con domicilio en la calle CNEL. LEZICA N° 4151, Dpto 10, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 33, se adjunta Certificado de Historia Clínica de donde surge que la requirente resulta ser trasplantada renal.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de la tercera edad, que reside sola en la vivienda, que es soltera, que padece de patologías de carácter crónico producto de un trasplante renal, que se encuentra desocupada, que goza de un beneficio previsional de monto mínimo y que su condición médica dificulta desarrolle una actividad laboral, que posee obra social PAMI. A su vez, como evaluación concluye que la solicitante no puede realizar erogaciones ajenas a la subsistencia, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que la misma mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55 $^{\circ}$, Inciso a), Punto 3.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.448.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CNEL. LEZICA Nº 4151, Dpto. 10, de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón Nº 821.876, perteneciente a la Sra. ARBALLO, GRACIELA ALICIA, DNI: 6.657.769, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 71/19 (4074-10466/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ARBALLO GRACIELA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 501/19 e INT. Nº 4074-10.989/19, por la Sra. GONZALEZ PAMELA SOLEDAD, DNI: 26.621.32 con domicilio en la calle CURAPALIGUE N° 1718 de la localidad TAPIALES, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de una persona que padece patologías de tipo crónicas, y además es discapacitada motriz. Sus únicos ingresos provienen de asignaciones familiares de sus dos hijos y de una cuota salarial que aporta el padre de los mismos. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 25, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.449.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CURAPALIGUE Nº 1718 de la localidad TAPIALES correspondiente al Padrón Nº 10.821, perteneciente a la Sra. GONZALEZ PAMELA SOLEDAD, por los años: 2017 (B2); 2018 (B5); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 501/19 (4074-10989/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZALEZ PAMELA SOLEDAD;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 332/21 e INT. Nº 4074-2.816/22, por el Sr. RAMIL CARLOS VICTOR, titular del D.N.I. 12.817.744 con domicilio en la calle FAMAILLA Nº 1360, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDAde la Tasa por SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N° 35.253, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro municipal informa que el Sr. Ramil Carlos Víctor, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 20,la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular realiza trabajos de Fletes, que vive con su esposa ama de casa, es monotributista para poder tener una obra social, que se encuentra muy angustiado por la situación económica que está atravesando y asimismo se le asesoro para poder iniciar una pensión .-

Que, a fs. 26, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.761, Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.450.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle FAMAILLA Nº 1360 de la localidad deLOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón Nº 35.253, perteneciente al Sr.RAMIL CARLOS VICTOR, titular del D.N.I. 12.817.744 por los años:2018(B1-B2-B3(saldos parciales) B4-B5-B6);2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021(B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2022 (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 332/21 (4074-2816/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RAMIL CARLOS VÍCTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 827/17 e INT. Nº 4074-6.617/18, por el Sr. MENESES MARCOS RAUL, D.N.I.: 12.743.351 con domicilio en la calle CNEL. DOMINGUEZ Nº939 (Circ.: 3; Secc.: C;T. Mz.: 3; Mz.: 247;Parc.: 4) de la localidad de CIUDAD MADERO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante. Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es una persona sexagenaria, soltero que reside solo en la vivienda, que fuera propiedad de sus padres ya fallecidos, padece discapacidad motriz y se sostiene con el cobro de una pensión no contributiva. Posee obra social. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art.55°, Inciso a), Punto 5.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.451.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CNEL. DOMINGUEZ Nº 939 (Circ.: 3; Secc.: C; T. Mz.: 3; Mz.: 247; Parc.: 4) de la localidad de CIUDAD MADERO, correspondiente al Padrón Nº 25.066, perteneciente al Sr. MENESES MARCOS RAUL por los años: 2017(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 827/17 (4074-6617/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MENESES MARCOS RAÚL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 65/21 e INT. Nº 4074-3.675/21, por el Sr. URSO FABIO RAUL, DNI: 17.195.954 con domicilio en la calle UNANUE N° 1802, de la localidad de VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, se encuentra glosado el certificado de discapacidad de la solicitante.-

Que, a fs. 28, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante. Asimismo se informe a fs. 29 la Subzona a la cual pertenece el inmueble B3 y la valuación fiscal del mismo.-

Que, a fs. 38, La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra desocupado, que goza de un beneficio previsional, pensión no contributiva, que su condición médica dificulta su movilidad. A su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática sanitaria.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.761, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.761 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.452.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle UNANUE Nº 1802 de la localidad de VILLA CELINA, correspondiente al Padrón Nº 50.486, perteneciente al Sr. URSO FABIO RAUL por el año 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 65-21 (4074-3675/21-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. URSO FABIO RAUL.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 152/20- INT: N° 4074-4.735/20, referente a la presentación efectuada por el Sr. BALLESTER LOPEZ, JULIO EXEQUIEL, titular del DNI. N° 4.575.925, con domicilio en la calle SARGENTO CABRAL N° 1270 de la localidad de RAMOS MEJIA, (Circ: 2; Secc: F; T.Mz: 3; Mz;: 326; Parc: 13 A; S. Parc: 23), PADRON N° 848.588, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante. -

Que, a fs. 21 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$ 1.408.073,59.-

Que, a fs. 29/29 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es divorciado, que padece patologías de salud crónicas, lo que le conlleva a tener que efectuar diferentes tipos de erogaciones dinerarias en tratamientos

y medicación. Que el mismo subsiste solo con haber previsional mínimo, que poseen obra social PAMI, y por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna. Asimismo dicho servicio social emite opinión y hace saber que el solicitante no se encuentra en condiciones económicas para afrontar la deuda que mantienen con la comuna por lo que sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso no se encuadra en los preceptos de la Ordenanza N° 25.660, atento que la valuación supera la establecida en la Ordenanza fiscal, tal lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la dirección de acción social en su informe obrante en autos, en el sentido de otorgar la condonación, quedando en consecuencia supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste Honorable Cuerpo.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.453.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la DEUDA correspondiente a la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SARGENTO CABRAL N° 1270 de la localidad de RAMOS MEJIA, (Circ: 2; Secc: F; T. Mz: 3; Mz: 326, Parc: 13 A; S. Parc: 23); PADRON N° 848.588, perteneciente al Sr. BALLESTER LOPEZ, JULIO EXEQUIEL, titular del DNI. 4.575.925 por los años: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6). - **ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 152-20 (4074-4735-20-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. BALLESTER LOPEZ JULIO EXEQUIEL;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. SINATRA, JUAN JOSE, D.N.I. N° 93.502.852, con domicilio en la calle PAGOLA N° 642, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quién requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que el Sr. SINATRA, Juan José, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza. -

Que, a fs. 36/36 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser casado, que ambos cónyuges padecen graves problemas de salud de carácter crónico y calificadas como severas (H.T.A., ARTROSIS, DIABETES TIPO II, OSTEOPOROSIS, GASTRITIS CRONICA, DIVERTICULOS, HERNIA), y que poseen obra social P.A.M.I. la que cubre solo parcialmente sus gastos medicinales que los mismos requieren. Que sus únicos ingresos procedente de dos haberes previsionales mínimos (uno por cada Cónyuge), por tanto y debido a esta situación descripta, no cuentan con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna. -

Que, a fs. 42, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble en cuestión supera el monto establecido por la ordenanza fiscal vigente. -

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadraría dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.761, art. 55, inciso a, punto 3, atento que tal lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos (fs. 42), la valuación del inmueble en cuestión supera el monto máximo estipulado en dicha ordenanza. Asimismo, hace saber acerca de la sugerencia efectuada por la Dirección de Acción Social en el sentido de otorgar el beneficio de la condonación, por lo cual deja supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante. -

Que, como consecuencia de todo lo actuado, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.454.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PAGOLA N° 642, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 36.287, perteneciente al Sr. SINATRA JUAN JOSE, DNI. N° 93.502.852, por los años: 2019 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2020 (B1- B2- B3- B4- B5- B6) y 2021 (B1- B2- B3- B4- B5- B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 92-21 (4074-4332-21-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. SINATRA JUAN JOSE;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. CRUPI CARMELA con DNI Nº 93.169.072 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42/43, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular falleció (se adjunta certificado de defunción a fs38).-

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.915, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiéranla Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.455.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: AV. SAN MARTIN Nº 2351 de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 65.258, perteneciente a la Sra. CRUPI CARMELA por los años: 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 243/18 (4074-10207/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CRUPI CARMELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 419/19 e INT. Nº 4074-10.988/19 por la Sra. BARCO MARTA RAQUEL, DNI: 5.618.342 con domicilio en: TRIUNVIRATO N° 1374 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de una persona adulta mayor, con diversos problemas de salud de carácter crónico (gastritis crónica, hernia hiatal, artrosis, tres hernias de disco cervical y lumbar, mareos recurrentes), divorciada, única titular de la vivienda de referencia, la cual se encuentra en mal estado edilicio. Los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, el cual le resulta insuficiente para su sostén. Convive con una hija separada y sus dos descendientes a quien tiene a su cargo. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 39, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón N° 850.374registraC.D N° 147.691, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de la Matanza.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con los términos de la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.456.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de: TRIUNVIRATO N° 1374 de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 850.374, perteneciente a la Sra. BARCO MARTA RAQUEL, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y la deuda contenida dentro de la C.D N°147.691.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de la C.D N°147.691.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 419/19 (4074-10988/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BARCO MARTA RAQUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 503/16 e INT. Nº 4074-16.159/16, por la Sra. IGLESIAS MARIA DEL CARMEN, DNI: 12.206.207 con domicilio en: JUNCAL Nº 1327 de la localidad de ALDO BONZI, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40, obra un certificado de discapacidad de BRUNETTI ADRIAN EDUARDO, (hijo de la peticionante) en donde se diagnostica: retraso mental moderado, deterioro del comportamiento de grado no especificado. Con validez hasta el 14/11/2029

Que, a fs. 30/30 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio que reside en la vivienda junto a uno de sus hijos, quien padece discapacidad mental.

La titular sufre de hipertensión arterial crónica y parte del tratamiento no es cubierto por su obra social. Los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo y una pensión no contributiva que percibe el hijo de la peticionante. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda los años 2013 a 2015 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la ordenanza N° 24.264 Art. 73 Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.457.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de: JUNCAL Nº 1327 de la localidad de ALDO BONZI, correspondiente al Padrón Nº 328.330, perteneciente a la Sra. IGLESIAS MARIA DEL CARMEN, por los años: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5) y 2021 (B1-B2-B3).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 503/16 (4074-16159/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. IGLESIAS MARÍA DEL CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente INT. Nº 4074-1.468/20, por el Sr. MELLA LUIS ALBINO, con DNI: 7.754.787 con domicilio en la calle PEREZ GALDOS Nº 1823 (Circ.: 2; Secc.: H; T.Mz.: 3; Mz.: 409; Parc.: 2), de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA DE SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe presentado por la Dirección de Catastro, obrante a fs. 21 se desprende que la valuación del inmueble conforme al padrón aportado resulta ser de \$3.988.197,79.-

Que, a fs. 22, la Dirección de Recaudación informa que teniendo en cuenta el padrón aportado, el Sr. MELLA, Luis Albino, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser un adulto mayor, jubilado, quien percibe montos en carácter de haberes previsionales los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas. Que asimismo el peticionante se encuentra a cargo de su hijo adulto discapacitado (retraso mental leve por meningitis), y que éste no percibe ingreso alguno. Igualmente este presenta problemas de salud cardiológicos, por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 39, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que no se puede resolver el pedido de eximición por el año 2020, por registrar deudas por años anteriores, sugiriendo a tales efectos el dictado de una ordenanza especial, quedando en consecuencia quedando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.458.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PEREZ GALDOS Nº 1823 (Circ.: 2; Secc.: H; T. Mz.: 3; Mz.: 409; Parc.: 2), de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 69.838, perteneciente al Sr. MELLA LUIS ALBINO por los años: 2019 (B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Ágosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente ADM Nº 4074-1468/20 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MELLA LUIS ALBINO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 203/20 e INT. Nº 4074-3.682/21, por la Sra. DIAZ, ALICIA PETRONA, D.N.I. 4.971.626, con domicilio en la calle JUANA AZURDUY Nº 2084, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, relativa al padrón 515.432, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 26/26 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, sexagenaria, quien convive con su hija de 55 años en la vivienda quien no posee empleo formal (realiza changas), que la peticionante padece una patología coronaria, de carácter crónico e híper tensión, que goza de dos beneficios previsionales de monto mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, que posee obra social PAMI. A su vez, concluye su evaluación emitiendo opinión y requiriendo para que de entenderlo y teniendo en cuenta la situación planteada por la solicitante se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido NO se encuadra con la Ordenanza Nº 25.761, Art.55°, Inciso a), Punto 3, no obstante podría encuadrarse dentro de la misma Ordenanza, mismo Artículo e Inciso, pero en el punto 4 de la misma (carenciados) en razón de lo vertido a fs. 26/26 vta.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.459.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JUANA AZURDUY N° 2084, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón Nº 515.432 y perteneciente a la Sra. DIAZ, ALICIA PETRONA, D.N.I. 4.971.626, por los años: 2018 (B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 203/20 (4074-3682/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DÍAZ ALICIA PETRONA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. PEREZ JUAN ANACLETO con D.N.I N° 4.679.751, de la localidad de Virrey del Pino, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, ingresado en el mes de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vuelta, la Secretaria de Desarrollo Social informa que el titular es una persona octogenaria, reside con su esposa en la vivienda de su propiedad. Ambos padecen severas patologías de orden crónico, con erogaciones en tratamientos y medicación, por tanto la misma no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar el total de la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 20/22, según el informe de deuda indica que el padrón en cuestión registra C.D. Nº 79.133, sin

inicio de acciones legales, según lo informado por la Dirección de Cobros Judiciales a fs. 33.-

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.460.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Ferrari José Nº 5842, de la localidad de Virrey del Pino, correspondiente al Padrón Nº 182.095, perteneciente al Sr. PEREZ JUAN ANACLETO por el año: 2016 (B2-B3-B4-B5-B6) y la deuda contenida dentro de la C.D. Nº 79.133.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de la C.D. Nº 79.133

ARTICULO 3º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 441/16 (4074-14845/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PEREZ JUAN ANACLETO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 121/20 e INT. Nº 4074-3.539/20, por la Sra. MENA DELLA MARIA DEBORAH DNI: 23.678.594 con domicilio en la calle HERNANDERIAS N° 54 (Circ: 2; Secc: D; TM: 3; Mz: 217; Parc: 7), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6, se encuentra glosado el certificado de discapacidad de la solicitante.-

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 30/30 vta., La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular no cuenta con ningún beneficio previsional en relación a su condición médica. A su vez, vive con su marido el cual trabaja como taxista y es monotributista, y con su hija estudiante universitaria, la cual no recibe beca.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.660, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.461.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle, HERNANDERIAS N° 54 (Circ: 2; Secc: D; TM: 3; Mz: 217; Parc: 7), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón N° 27.524, perteneciente a la Sra. MENA DELLA MARIA DEBORAH, por el año: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 121-20 (4074-3539/20-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. MENA DELLA MARIA DEBORAH.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 644/19 e INT. Nº 4074-3.743/20, por la Sra. CENTENO ESTER AZUCENA, DNI: 11.474.491 con domicilio en la calle DUBALIA N° 8355, de la localidad de VIRREY DEL PINO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 26, se adjunta Certificado de Discapacidad de la peticionante.-

Que, a fs. 38, La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra desocupado, que goza de un beneficio previsional, pensión no contributiva, que su condición médica dificulta su movilidad. A su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática sanitaria.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.761 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.462.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la DUBALIA N° 8355, de la localidad de VIRREY DEL PINO, correspondiente al Padrón Nº 378.557, perteneciente a la Sra. CENTENO ESTER AZUCENA por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 644-19 (4074-3743/20-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. CENTENO ESTER AZUCENA.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. TEJEDA ELISEO, de la localidad de GONZÁLEZ CATÁN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, se adjunta certificado emitido por el Ejército Argentino donde consta que el titular es Veterano de Guerra.-

Que esta Comisión ha evaluado que la petición se encuadra bajo la ordenanza Nº 25.762 y concluye en

dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.463.-

ARTICULO 1º: : Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Ancon 4448, de la localidad de González Catán, correspondiente al Padrón Nº 158.106, perteneciente al Sr. TEJEDA ELISEO, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 215/21 (4074-7875/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas de Servicios Generales al SR. TEJEDA ELISEO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, siga a conocimiento de la Direccion Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 416/18 e INT. Nº 11.838/18, por la Sra. FERNANDEZ, LILIANA NOEMI, D.N.I. N° 13.137.850, con domicilio en la calle LARTIGAU N° 4463, de la localidad SAN JUSTO, Padrón 106.565 (C: 7; S: F; TMz: 2; M: 43; P: 11A) quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. Fernández, Liliana Noemí, D.N.I. 13.137.850, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 24/24 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda y convive en la propiedad con su hijo. Que la requirente se encuentra en tratamiento por diversas patologías de carácter crónico y que su hijo resulta ser discapacitado. Que la economía del hogar es mantenida por dos haberes procedentes de una Jubilación mínima y una Pensión por Discapacidad, ingresos que le resultan en insuficiente para cubrir la canasta básica y servicios, por lo cual no puede afrontar la deuda que mantiene con el municipio. Asimismo el servicio social Sugiere la condonación dado que el grupo familiar no puede resalir erogaciones ajenas a su subsistencia.-

Que, a fs. 30, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble, supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 31, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza Nº 24.915, (Art. 55, Inciso a, punto 3), en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta Ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo sugerido por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 24/24 vta., en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditado a otorgación de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado (fs. 34/36), los periodos correspondientes a los años 2014 a 2016, Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Articulo 73 la Ordenanza Nº 24.915.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.464.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LARTIGAU N° 4463, de la localidad SAN JUSTO, Padrón 106.565 (C: 7; S: F; TMz: 2; M: 43; P: 11 A), perteneciente a la Sra. FERNANDEZ, LILIANA NOEMI, D.N.I. N° 13.137.850, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 416/18 (4074-11838/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FERNANDEZ LILIANA NOEMI;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 35/20 e INT. Nº 4074-3.635/20, por el Sr. ESTANCOVICH, JORGE OSVALDOcon D.N.I.: 12.366.437, y domicilio en la calle COLON Nº 1.923 (Circ: 2; Secc: C; TMz.: 3; Mza: 153; Parc.: 2) Padrón Nº 29.344, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro municipal informa que el Sr.ESTANCOVICH, Jorge Osvaldo, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.

Que, a fs. 32/32vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es casado,que tanto el titular como su cónyuge poseen diversas patologías de carácter permanente, entre las que se detallan, por el lado del titular Hipoacusia Neuronal, Con una Cirugía por Aneurisma Cerebral, por el lado de su esposa también se detalla enfermedad de Lupus, que suelen realizar trabajos esporádicos, los cuales no llegan a cubrir las necesidades elementales como la de alimentos y tratamientos, que el único ingreso del hogar provienen de un haber previsional no contributivo y de eventuales ingresos que generan como vendedores ambulantes, por lo que no logran cubrir sus necesidades básicas.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto con la Ordenanza Nº 25.660,Art.55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.465.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle COLON Nº 1923 (Circ: 2; Secc: C; T Mz.: 3; Mza: 153; Parc.: 2) Padrón N°29.344, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, a nombre de MARTHA, YOBANI D.N.I.: 113.988.910,por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020(B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 35/20 (4074-3635/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARTHA YOBANI;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 1.097/16 e INT. Nº 4074-11.080/17, por la Sra.SOTO TIBURCIA, DNI 6.211.009 con domicilio con domicilio en la calle LANIN Nº 149, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, Padrón Nº 353.236, (Circ.:4; Secc.:L; Tm.:3; Mz.:20; Lt.:A; Parc.:8) quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 25/25 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular se trataría de una persona septuagenaria, que reside sola en la vivienda de su propiedad. Que es viuda y refiere no tener descendencia, ni recibe ayuda de ningún otro familiar ni amigo. Padeció una hemiplejia, de la que se encuentra en recuperación, los ingresos del hogar provienen de dos Haberes Previsionales de monto mínimo. Que pose obra social P.A.M.I. y atento todo lo expuesto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo el servicio social manifiesta que la Sra. Soto afronta una situación sanitario-económica difícil, la cual le impide abonar la deuda, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total.-

Que, a fs.37, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón 353.236 registra Gestión Judicial bajo la C.D N $^{\circ}$ 55.928, la cual no registra inicio de acciones legales por vía de apremio y fue destruida conforme a Nota N $^{\circ}$ 7907/19, por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir el pago de la misma.-

Que, a fs. 38, 1er. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con los términos de la Ordenanza Nº 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.466.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de: LANIN Nº 149 (153) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón Nº353.236, (Circ.:4; Secc.:L; Tm.:3; Mz.:20; Lt.:A; Parc.:8),perteneciente a la Sra.SOTO TIBURCIA, por los años:1999(B1-B2-B3-B4);2001(B4-B5-B6);2002(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003(B1-B2-B3-B4-B5);2004(B1-B2-B3-B4);2005(B1-B2-B3-B4-B5-B6);2006(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009(B1-B2-B3); 2010(B3-B4); 2011(B6); 2012(B6); 2013(B1-B2-B4-B5); 2014(B2-B3-B5); 2015(B2-B4-B5-B6); 2016(B1-B2-B3-B6); 2017(B2-B4-B5-B6); 2018(B2-B3-B4-B5); 2019(B2); 2020(B2-B6) y 2021(B3).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. Nº 55.928.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 1097/16 (4074-11080/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SOTO TIBURCIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. GALEANO AMALIA FRANCISCA con D.N.I. Nº 25.877.003, de la localidad de Rafael Castillo, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, ingresando en el mes de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37/37 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta joven a cargo de dos hijas menores escolarizadas. Se encuentra desvinculada del progenitor de sus hijas. Esta fuera del mercado formal de trabajo, realiza limpieza en casa de familia dos veces por semana. Cuenta con un beneficio de pensión asistencial. Su hija se encuentra en tratamiento permanente por patología (diabética/ hipertiroidismo), sus ingresos son mínimos y debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadrara en la Ordenanza Nº 24.915, Art.55°, Inciso a) Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.467.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de calle: Gral. Bravard Nº 2465, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón Nº 527.842, perteneciente a la Sra. GALEANO AMALIA FRANCISCA, por los años: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 356/18 (4074-9003/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GALEANO AMALIA FRANCISCA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 423/17 e INT. Nº 4074-2.608/18, por el Sr. PAZ LEONARDO JAVIER, D.N.I.: 18.196.265 con domicilio en la calle BASUALDO Nº480 (494)(Circ.: 4; Secc.: J;T. Mz.: 3; Mz.: 73; Parc.: 18) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.

Que, a fs. 24/24 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es una persona adulta, soltera y se encuentra desocupado, que reside solo en la propiedad, padece Hipocausia bilateral con pérdida de la audición del 100 %, no percibe ingresos propios. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art.55°, Inciso a), Punto 5.

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T. S, G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.468.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BASUALDO N° 480 (494) (Circ.: 4; Secc.: J; T. Mz.: 3; Mz.: 73; Parc.: 18) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 326.002, perteneciente alSr. PAZ LEONARDO JAVIER por los años: 2017(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 423/17 (4074-2608/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PAZ LEONARDO JAVIER;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 320/18 e INT. Nº 4074-11.836/18, por la Sra. GUTIERREZ LIDIA HAYDEE, DNI: 10.830.371 con domicilio en la calle RONDEAU Nº 1174 (Circ.: 2; Secc.: J; Mz: 506; Parc.: 29B; Subp.: 5), de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 40/40 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es adulta mayor, con severos problemas de salud de carácter crónico, habita sola la vivienda, goza de beneficio previsional jubilatorio como único ingreso, tiene gastos en tratamientos médicos y farmacológicos. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 51, 3er. Párrafo, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que atento a la problemática social y económica que atraviesa la peticionante (ver informe de folio 40/40 vta), el pedido se encuadraría en los términos de la Ordenanza Nº 24.915 Art.55°, Inciso a), Punto 4 (CARENCIADOS).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.469.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RONDEAU Nº 1174 (Circ.: 2; Secc.: J; Mz: 506; Parc.: 29B; Subp.: 5), de la localidad de RAMOS MEJIA correspondiente al Padrón Nº 329.516, perteneciente a la Sra. GUTIERREZ LIDIA HAYDEE por los años: 2018 (B2-B4-B5-B6); 2019(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021(B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 320/18 (4074-11836/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GUTIERREZ LIDIA HAYDEE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 72/19 e INT. Nº 4074-10.467/19, por la Sra. FRANCO GRISELDA CRISTINA, D.N.I.: 16.996.779, con domicilio en la calle COLOMBIA N° 575 (Circ: 2; Secc: L; T.M.: 3; Mza: 98; P: 7 S. Parc: 1) Padrón Nº 74101, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, la Dirección de Catastro municipal informa, que la Sra. FRANCO GRISELDA CRISTINA, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza. -

Que, a fs. 46/46 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es soltera, que goza de un beneficio previsional, pensión por INVALIDEZ, que asimismo presenta diferentes tipos de patologías discapacitantes, del tipo mental. A su vez, se informa que la peticionante es la única sostén que habita la vivienda y recibe un beneficio asistencial cuyo monto es equivalente a la mínima jubilatoria.

Que, a fs. 54, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. Nº 75125 y 46630, asimismo, no registran inicio de acciones legales por vía de apremio.-

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.470.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle COLOMBIA Nº 575 (Circ: 2; Secc: L; T.M.: 3; Mza: 98; P: 7 S. Parc: 1) Padrón N° 74.101 de la localidad de RAMOS MEJIA, perteneciente a la Sra. FRANCO, GRISELDA CRISTINA por los años; 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2020 (B1). -

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registran C.D. N° 75125 y 46630.-

ARTICULO 3º; Registrese, Comuniquese, Publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 72/19 (4074-10467/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FRANCO GRISELDA CRISTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 537/14 e INT. Nº 4074-15.339/14, por el Sra. FERNANDEZ, SILVIA LIANAD.N.I.: 17.933.799 con domicilio en la calle EIZAGUIRRE Nº 1117 (Circ: 2; Secc: M; C.M.: 3; Mza: 100; P: 7 S. Parc: 0) Padrón Nº 61426, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es soltera, sin ocupación laboral, por lo tanto le resulta imposible afrontar la deuda, solicitada a condonar, que a esto se le suma, problemas para de ambular, visuales y artrosis.-

Que a fs. 30, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. FERNANDEZ, SILVIA LIANA, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2013 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 23.313 Art. 73 Inc 4., Prescripción de la Tasa por Servicios Generales.-

Que a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 23.313, Art. 55°, Inciso a), Punto 4.-

Que esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.471.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle EIZAGUIRRE Nº 1117 (Circ: 2; Secc: M; C.M.: 3; Mza: 100; P: 7 SParc: 0) Padrón Nº 61426, de la localidad de SAN JUSTO, a nombre de FERNANDEZ, SILVIA LIANA D.N.I.: 17.933.799, por los períodos: 2017 (B2-B5-B6); 2018 (B1-B2-B5-B6); 2019 (B5), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 537/14 (4074-15339/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. FERNANDEZ SILVIA LIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 350/18 e INT. Nº 4074-11.815/18, por el Sr. DOMINGUEZ, ENRIQUE ROBERTO, D.N.I.: 14.493.433 con domicilio en la calle OJO DEL SALADO Nº 557 (Circ: 8; Secc: B; T.M.: 3; Mza: 59; P: 17) Padrón Nº 517570, de la localidad de VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro municipal, se informa que el Sr.DOMINGUEZ, ENRIQUE ROBERTO, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 20/20 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular vive en pareja con una persona adulta, sin ocupación laboral, percibiendo, una pensión no contributiva, que padece una discapacidad ósea (artrosis de cadera), por lo tanto le resulta imposible afrontar la deuda, solicitada a condonar.-

Que, a fs. 27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo normado en la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 24.915 Art. 73 Inc. 4, Prescripción de la T. S. G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.472.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle OJO DEL SALADO Nº 557 (Circ: 8; Secc: B; T.M.: 3; Mza: 59; P: 17) Padrón Nº 517570 de la localidad de VILLA CELINA, a nombre de DOMINGUEZ, ENRIQUE ROBERTO, D.N.I.: 14.493.433, por los períodos: 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021(B1, B2, B3, B4, B5, B6).-. **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 350/18 (4074-11815/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DOMINGUEZ ENRIQUE ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la Sra. Sayago Carmen Antonia, titular del DNI. N° F 9.258.995 con domicilio en la calle Chassaing N° 3821 de la localidad de Gregorio de Laferrere, quien requiere la condonación de deuda por Tasa de Servicios Generales, y referente al padrón N° 169.341, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal lo oportunamente informado la titular se encuentra desocupada, es viuda, que goza de un beneficio previsional, (pensión por viudez) a su vez, se indicó que la solicitante presenta problemas de salud de carácter permanente

la cual se encuentra postrada por lo que requiere cuidados especiales que son otorgados por personas contratadas por su hija la cual paga por los gastos que esto implica (discapacitada).-

Asimismo consultado por sistema, oportunamente se informó que en atención al padrón en cuestión, consultado el mismo, no figura en los registros otra propiedad a su nombre.-

En igual modo es dable de destacar que siguiendo los lineamientos de la ordenanza fiscal de aplicación al presente expediente y lo expuesto en reiteradas oportunidades por la Secretaría de Economía y Hacienda, el presente el pedido se encuadraría con lo dispuesto por la Ordenanza N° 24.264, Artículo 55, Inciso A, Punto tercero.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos anteriores al año dos mil quince, se encuentran prescriptos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación.-

Que, asimismo de dicho informe surge que algunos de los períodos por los cuales se requiriese la condonación (2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) se encuentran pagos.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.473.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Chassaing N° 3821 de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 169.341, perteneciente a la Sra. Sayago Carmen Antonia, titular del DNI. N° F 9.258.995, por el período 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 84/23 (4074-3169/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SAYAGO CARMEN ANTONIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 176/21 e INT. Nº 4074-8047/21, por la Sra. NIETO, EGLE SUSANA, titular del DNI. N° 5.776.527, y con domicilio en la calle Espora N° 349, 3° "B", de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N° 339.904, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 31/31 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, que habita sola en la vivienda, que percibe beneficios previsionales mínimos (jubilación y pensión) el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías crónicas, entre las cuales padece las inherentes a la edad y se detallan otras tales como arritmia cardiaca, problemas respiratorios, divertículos, edema en ambas piernas, los cuales requieren tratamiento permanente, que posee Obra Social (PAMI).-

Que, asimismo desde dicha Secretaría emiten opinión, haciendo saber que la solicitante no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 38, la Dirección de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble, NO supera el límite establecidos en la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallará encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 35.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.474.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Espora N° 349, 3º "B", de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 339.904, a nombre de la Sra. NIETO, Egle Susana con DNI. N° 5.776.527, por los años: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 176/21 (4074-8047/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. NIETO EGLE SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente Nº 4074-1.821/22 Int, por la Dirección General de Contaduría, de dónde se desprende que solicitan se le abone a la Sra. MILLER MERCEDES SUSANA los reintegros de servicios de Aysa, correspondientes al inmueble ubicado en la calle José Alico Nº 39, de la localidad de Aldo Bonzi, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias, v.-

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Sra. MILLER MERCEDES SUSANA la suma total de \$ 9.875,00 (pesos nueve mil ochocientos setenta y cinco), en concepto de reintegros de servicios de Aysa por los períodos 29/06/2021 al 28/12/2021 (tramos ½ y 2/2), correspondientes al inmueble ubicado en la calle José Alico Nº 39, de la localidad de Aldo Bonzi, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias.-

Que, a fs. 18 y 19/21 obra copia certificada de la Prórroga de Contrato de Locación y copia certificada del Contrato de Locación respectivamente.-

Que, la cláusula quinta establece el pago del 35 % del consumo de agua, servicio que presta la firma Aysa (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.).-

Que, el Sr. Eloy Matías Bascary Miller DNI 22.860.330 actúa en nombre y representación de la Sra. Miller Mercedes Susana, conforme al Poder General Amplio de fecha 15/12/2004.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.475.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda con la Sra. MILLER MERCEDES SUSANA por la suma total de \$ 9.875,00 (pesos nueve mil ochocientos setenta y cinco), por los reintegros de servicios de Aysa correspondientes a los períodos 29/06/21 al 28/12/21 (tramos ½ y 2/2), pertenecientes al inmueble ubicado en la calle José Alico Nº 39, de la localidad de Aldo Bonzi, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO

Que en el expediente Nº 4074-1821/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sra. MILLER MERCEDES SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 761/17 e INT. Nº 4074-6.654/18, por el Sr. ELBABA ANIBAL, DNI: 4.313.267 con domicilio en: LEONARDO DA VINCI Nº 5535, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de una persona adulta mayor, separada de hecho que reside solo en la vivienda, con severos problemas de salud con erogación en tratamiento (cirugía cardiovascular aórtica, disfunción en el brazo derecho). Los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, el cual le resulta insuficiente para su sostén. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 34, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón N° 354.065 posee C.D. N° 133.801, la cual no registra inicio de acciones legales.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda los años 2004 a 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la ordenanza N° 24.264 Art. 73 Inc. 4.-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con los términos de la Ordenanza Nº 24.527, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, por tener la vivienda una valuación superior a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.476.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de LEONARDO DA VINCI Nº 5535 de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, correspondiente al Padrón Nº 354.065, perteneciente al Sr. ELBABA ANIBAL, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6): 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), y la deuda contenida dentro de la C.D N° 133.801.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de la C.D Nº 133.801.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 761/17 (4074-6654/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ELBABA ANIBAL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-23

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 02/19 e INT. Nº 4074-10.223/19, por la Sra. BARTULI ADELINA, con D.N.I.: 93.611.800y con domicilio en la calle LAS HERAS Nº 3795 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón Nº 37.034 y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro municipal informa que latitular, no posee otra propiedad.-Que, a fs. 30/30vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un grupo familiar integrado por la titular, quien es una adulta mayor, viuda, jubilada con haber mínimo, afectada por diferentes patologías crónicas con tratamiento farmacológico y médico, convive con una descendiente adulta, soltera y desocupada. El grupo conviviente no logra cubrir sus necesidades vitales. Atraviesa una situación socioeconómica sumamente crítica. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo el Servicio Social emite opinión y expresa que la requirente atraviesa una situación socioeconómica sumamente critica, la cual le impide afrontar el pago de la deuda que mantiene con la comuna, por lo tanto sugiere la condonación total de la deuda por Servicios Generales hasta el año que se resuelva.-

Que, a fs. 40 la Dirección General de Ingresos Públicos indica que según la valuación de la vivienda no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 41, la Secretaria de Economía y Hacienda emite opinión haciendo saber que el pedido de eximición no se encuadraría en la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, (JUBILADOS), pero no obstante y sin perjuicio de ello, indica en su tercer párrafo,que en razón del informe de fs. 30/30 vta., que el pedido se hallaría encuadrado, en este caso,en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24.249, Art.55°, Inciso a), Punto 4 (carenciados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2016 y 2017 se encuentrancomprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. N° 24.249.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.477.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calleLAS HERAS Nº 3795 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón Nº 37.034, a nombre de BARTULI ADELINA, con D.N.I.: 93.611.800, por los años: 2018 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2019 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2020 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2021(B1,B2,B3,B4,B5,B6) y 2022(01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 02/19 (4074-10223/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BARTULI ADELINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 57/17 e INT. N° 4074-10.199/19, por la Sra. PATIÑO HERMIDA MARIA ELENA, titular del DNI. N° 93.423.492 y con domicilio en la calle GRAL. OCAMPO N° 5864/5866, de la localidad de LA TABLADA, quién requiere la CONDONACION DE DEUDA por TASA DE SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón N° 64.276, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro Municipal informa que la titular no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona octogenaria, viuda, que reside sola en la vivienda de su propiedad. Padece problemas de salud de carácter crónico con erogaciones en tratamiento y medicación. Los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo, el Servicio Social emite opinión y expone que la situación planteada encuadra dentro del marco de la ordenanza en vigencia, por lo que sugiere la condonación total de la deuda que la requirente mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales al momento de la resolución.-

Que, a fs. 33 la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que según la valuación de la vivienda no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs 34, la Secretaría de Economía y Hacienda, emite opinión haciendo saber que el pedido se encuadraría en los términos de la Ordenanza N° 25.249 Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos 2015 y 2016 (B1, B2, B3, B4) y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. N° 25.249.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.478.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GRAL. OCAMPO N° 5864/5866 de la localidad de LA TABLADA correspondiente al Padrón N° 64.276, a nombre de PATIÑO HERMIDA MARÍA ELENA, DNI. N° 93.423.492, por los años: 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2022 (01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, -La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 57/17 (4074-10199/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. PATIÑO HERMIDA MARÍA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 29/18 e INT. Nº 4074-10.211/18, por el Sr. CALZONE FRANCISCO, titular del DNI. N° 93.393.416, con domicilio en la calle MANUEL ALBERTI N° 1053, de la localidad de LA TABLADA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES relativas al PADRON 33.007, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs 21, la Dirección de Catastro municipal informa que el titular no posee otra propiedad.-

Que, a fs, 30 la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular y su esposa son los únicos habitantes en la propiedad, que poseen dos ingresos procedentes de haberes previsionales mínimos, por tanto y debido a su situación, de escasos ingresos los cuales son insuficientes para cubrir una canasta básica no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-.

Que, asimismo el Servicio Social emite opinión haciendo saber que el solicitante no cuenta con los recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda, como así también la eximición del año en curso al momento de la resolución de la presente actuación.-

Que, a fs. 42 la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón aportado registra CD 131.617 (destruida por nota N° 7907/19) y que no registra inicio de acciones legales por vía de apremio.-

Que, a fs. 49, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento de la solicitada.-

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza N° 24.915, Art. 55, Inciso a, Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en la Ordenanza. Asimismo, atento la problemática social que atraviesa el grupo de referencia, indica que el caso podría encuadrarse en los términos de la Ordenanza N° 24.915 Art. 55, Inc. a), Punto 4 (carenciados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado los períodos 2016 (B1) y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. 24.915.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.479.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MANUEL ALBERTI N° 1053, de la localidad de LA TABLADA, correspondiente al PADRON N° 33.007, perteneciente al Sr.

CALZONE FRANCISCO, DNI. N° 93.393.416, por los años: 2018 (B1-B2- B3- B4- B5- B6); 2019 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 29/18 (4074-10211/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CALZONE FRANCISCO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-23

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 766/17 e INT. Nº 4074-6.530/18, por la Sra. SEQUEIRA LAURENTINA, titular del DNI. F 9.971.346 y con domicilio en la calle HUSARES Nº 1542, de la localidad de ALDO BONZI, quién requiere la CONDONACION DE DEUDA por TASA DE SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón Nº 14.664, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro Municipal informa que la titular no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 39/39 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona septuagenaria, viuda, que reside en la vivienda junto a una hija la cual padece discapacidad mental. La titular también sufre discapacidad (artritis reumatoidea) y desenvuelve con dificultad, asistida por bastón. Los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo que percibe la señora Sequeira y una pensión no contributiva que recibe su hija.-

Que, tiene dos hijos no convivientes que no pueden colaborar con el sostén de su madre por problemas laborales y económicos. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo, el Servicio Social emite opinión y expresa que considera dificultosa la situación sanitariaeconómica planteada por la titular, por lo que sugiere a modo de excepción la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 58 la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que según la valuación de la vivienda no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs 59, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza N° 24.527 (Art. 55°, inciso a, punto 3, Apart. 1) por tener la vivienda codificación 8E (Multifamiliar con Dos Unidades de Vivienda C/ Luz Especial). Asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social a fs. 39 vta. en el sentido de otorgar la condonación, en tal orden se destaca que la Ordenanza N° 24.527 no contempla dicha situación para el caso de jubilados que solicitan la exención para viviendas con codificación 8E (Multifamiliar con Dos Unidades de Vivienda C/ Luz Especial) en función de lo cual queda supeditado al otorgamiento de dicho beneficio a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos 2016 y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. Nº 24.527.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.480.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle HUSARES Nº 1542 de la localidad de ALDO BONZI correspondiente al PADRON 14.664, perteneciente a la Sra. SEQUEIRA Laurentina, titular del DNI. Nº 9.971.346, por los años: 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, -La Matanza- Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 766/17 (4074-6530/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SEQUEIRA LAURENTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 794/17 e INT. Nº 4074-6.757/18, por el Sr. CERRUTTI CARLOS DANIEL D.N.I.: 16.396.040 con domicilio en la calle GAVILAN N° 2639 de la localidad de LA TABLADA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, se adjunta certificado emitido por el Ejército Argentino donde consta que el titular es Veterano de Guerra.-

Que, a fs. 42/42 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la situación habitacional de la vivienda es UNIFAMILIAR, que el titular expresa hallarse abonado la misma a través de un préstamo bancario, que el peticionante expresa encontrarse bajo tratamiento psiquiátrico, asimismo padece de disminución auditiva grave como consecuencia del conflicto bélico.-

Que, a fs. 44 por la Secretaría de Economía y Hacienda la que indica que el pedido no se encuadra con la ordenanza N° 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 7, por la condición de vivienda Multifamiliar.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas, ponderado lo informado por el Trabajador Social, y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.481.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GAVILAN N° 2639 de la localidad de LA TABLADA correspondiente al Padrón Nº 900.239, perteneciente al Sr. CERRUTTI CARLOS DANIEL por los años: 2017 (B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4- B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4- B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4- B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 794-17 (4074-6757/18-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. CERRUTTI CARLOS DANIEL.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. 48/19 e INT. N° 4074-10.210/19 por el Sr. COLOMBO JUAN CARLOS DNI: 4.879.405 con domicilio en la calle CASEROS N° 329 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43/43 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio de adultos mayores. El titular padece discapacidad cardíaca y otras patologías de carácter crónico. El matrimonio percibe dos haberes previsionales mínimos los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica y servicios. El titular es discapacitado (adjunta certificados de discapacidad a fs.8). Por tanto, y debido a su situación, no puede afrontar la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.482.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CASEROS N° 329 de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N° 5.847, perteneciente al Sr. COLOMBO JUAN CARLOS por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 48/19 (4074-10210/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. COLOMBO JUAN CARLOS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D Nº 194/19 e INT. 4074-10.119/19, por el Sr. FRANCHESQUI JORGE NORBERTO DNI: M4.426.585 con domicilio en la calle CATRIEL Nº 1853 (Circ: 2 Secc: H; TMZ.: 3 Mza: 407 Parc: 6), Padrón Nº 58.710 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección De Catastro informa que a nombre del padrón consultado (Nº 58.710), no figura en los registros otra propiedad.

Que, a fs. 31. la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un adulto mayor con severos problemas de salud de carácter crónico. Que habita la vivienda de referencia junto a su concubina con quien comparte la titularidad de la propiedad (Sra. Nélida Beatriz Licciardello), quien también presenta problemáticas de salud, y quien requiere de tratamientos permanentes. Que ambos cónyuges cuentan con la obra social de PAMI, la cual cubre parcialmente los tratamientos que estos requieren.-

Que, asimismo sus ingresos económicos no logran cubrir sus necesidades básicas, y teniendo en cuenta las problemática de salud y económica, se sugiere la condonación de la deuda que tiene con la comuna.-

Que, a fs. 38, la Secretaria de Economía y Hacienda emite opinión; de que hace saber que al no estar encuadrada el caso en la Ordenanza Nº 25.249 Art. 55 Inc. a, punto 3, que así mismo indica que atento la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar. El presente caso podría encuadrarse en los preceptos de la Ordenanza Nº 25.249 Art. 55 Inc. A, punto 4 (CARENCIADOS), quedando supeditado el otorgamiento del beneficio a la que resuelva el presente cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016 se encuentra comprendido en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.249 Art. 73, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.483.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble del domicilio CATRIEL Nº 1853 (Circ: 2 Secc: H; TMZ.: 3 Mza: 407 Parc: 6), de la localidad de RAMOS MEJIA, Padrón Nº 58.710, perteneciente al Sr. FRANCHESQUI JORGE NORBERTO por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 194/19 (4074-10119/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FRANCHESQUI JORGE NORBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 89/20 e INT. Nº 38/21, por la Sra. CIUCH, ANTONIA BEATRIZ, conD.N.I.: 5.618.258y con domicilio en la calle CORONEL DIAZ Nº 324 (Circ: 2; Secc: H; T.Mz.: 3; Mza: 455; Parc.:27) Padrón Nº 5.580, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que la Sra. CIUCH, Antonia Beatriz, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 26/26 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser soltera, sin descendencia, que habita sola en la vivienda que le perteneció a sus padres, la cual se encuentra en malas condiciones edilicias, sin mantenimiento por falta de recursos económicos, que percibe un beneficio previsional mínimo (Jubilación) por lo que no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías por las que requiere tratamiento permanente, entre las que se detallan, H.T.A., Hipocolesterol, Gastritis Crónica Y Artrosis, que posee obra social O.S.E.C.A.C. la cual solo cumple parcialmente su tratamientos.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 25.660, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.484.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CORONEL DIAZ N° 324 (Circ: 2; Secc: H; T.Mz.: 3; Mza: 455; Parc.: 27) Padrón Nº 5.580, de la localidad de RAMOS MEJIA, a nombre de CIUCH, ANTONIA BEATRIZ D.N.I.: 5.618.258, por los años: 2019 (B1,B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 89/20 (4074-38/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CIUCH ANTONIA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. № 397/17 e INT. № 2.571/18, por el Sr. AGUIRRE, LUIS JORGE D.N.I.: 13.732.410 con domicilio en la calle LOBOS № 586 (Circ: 8; Secc: H; T.M.: 3; Mza: 42; P: 22) Padrón № 92479, de la localidad de VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro municipal informa que el Sr.AGUIRRE, LUIS JORGE., no posee otra

propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 29/29 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular vive en pareja, que tanto el cómo su pareja presentan problemas de salud de carácter permanente, por lo cual realizan tratamientos e insumen medicamentos, dado que ambos resultan ser discapacitados.-

Que, Asimismo, tiene una hija que se encuentra en edad escolar, que el solicitante se encuentra sin ocupación laboral y que el grupo familiar subsiste con lo percibido por dos (2) pensiones mínimas, montos que resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, por lo tanto le resulta imposible afrontar la deuda que mantienen con el municipio.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2015 y 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 24.527 Art. 73 Inc. 4, Prescripción de la T. S. G.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.485.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LOBOS Nº 586 (Circ: 8; Secc: H; T.M.: 3; Mza: 42; P: 22) Padrón Nº 92479, de la localidad de VILLA CELINA, a nombre de AGUIRRE, LUIS JORGE D.N.I.: 13.732.410, por los períodos; 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 397/17 (4074-2571/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AGUIRRE LUIS JORGE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD Nº 308/18 e INT. N° 4074-8.998/18, por la Sra. LEDESMA CLEMENTINA DNI: 3.183.845 con domicilio en la calle ESQUIRO N° 1322 de la localidad de RAFAEL CASTILLO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 38/38 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es jubilada con un beneficio de monto mínimo. Posee problemas de salud de carácter crónico, y tiene a cargo a su hija con diagnostico retraso mental moderado.-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.486.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ESQUIRO N° 1322 de la localidad de RAFAEL CASTILLO, correspondiente al Padrón N° 522102, perteneciente a la Sra. LEDESMA CLEMENTINA por los años: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 308/18 (4074-8998/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LEDESMA CLEMENTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 128/22 e INT. Nº 4074-5468/22, por el Sr. CASTELLANO, HECTOR HUGO, con DNI. Nº 12.102.140 con domicilio en la Circunscripción 4, Sección 2, Manzana 5, Casa 21, de la localidad de CIUDAD EVITA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA POR Tasa de SERVICOS GENERALES, correspondiente al Padrón N° 315.626, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el requirente, Sr. CASTELLANO, HECTOR HUGO con DNI. N° 12.102.140, solicita eximición de la deuda de Tasa por Servicios Generales amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo acredita con los Certificados anexados en fs. 4/5.-

Que, a fs. 23, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 24, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55°, Inciso a), Punto 7.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.487.-

ARTICULO 1º:Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la Circunscripción 4; Sección 2, Manzana 5, Casa 21, de la localidad de CIUDAD EVITA, correspondiente al Padrón N° 315.626, a nombre del Sr. CASTELLANO, HECTOR HUGO con DNI. N° 12.102.140, por los años: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), V 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 128/22 (4074-5468/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CASTELLANO HÉCTOR HUGO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 57/21 e INT. Nº 4074-3.680/21, por el Sr. ABRAHAM HECTOR TEOFILO DNI: M4.873.926 con domicilio en la calle Humboldt Nº 711, (Circ: 2 Secc: H; TMZ.: 3; Mza: 487; LMz.: B; Parc: 2D), Padrón Nº 304.175 de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección De Catastro informa que el titular del padrón consultado (N° 304.175) no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 29. la Secretaría de Desarrollo Social indica, que es un adulto mayor viudo, con graves problemas de salud de carácter crónico y limitaciones motoras, el cual habita solo la vivienda de referencia la cual se encuentra en condiciones edilicias regulares. Que su único medio de subsistencia está representado por un haber previsional levemente superior al mínimo, por lo que no logra cubrir una canasta básica ya que su obra social (IOMA) cubre parcialmente los tratamientos que el titular requiere.-

Que, así mismo teniendo en cuenta las problemática de salud y económica, del titular se sugiere la condonación de la deuda que tiene con la Comuna..

Que, a fs. 35, la Secretaria de Economía y Hacienda emite opinión; haciendo saber que al no estar encuadrada el caso en la Ordenanza N° 25.761 Art. 55, Inc. a, punto 3, atento que la valuación de la vivienda por la que se solicita la eximición, supera el monto estipulado por la misma.-

Que, así mismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante en autos, en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado el otorgamiento del beneficio a la que resuelva el presente cuerpo.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.488.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble del domicilio Humboldt N° 711 (Circ: 2 Secc: H; TMZ.: 3; Mza: 487; LMz.: B; Parc: 2D), de la localidad de RAMOS MEJIA, Padrón Nº 304.175, perteneciente al Sr. ABRAHAM HECTOR TEOFILO, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 57/21 (4074-3680/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ABRAHAM HECTOR TEOFILO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 47/21 e INT. Nº 4074-3.641/21, por el Sr. GRISETTI EDUARDO HECTOR, D.N.I. 12.472.214 con domicilio en la calle BERUTTI Nº 434, de la localidad de RAMOS MEJIA, Padrón 861.939 (Circ.: 2; Secc.: H; Mz.: 469; T. Mz.:3; Parc.: 29; SubP.: 1) quien requiere la CONDONACION de la DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad en el partido de la matanza a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 32/32 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona soltera, en concubinato desde hace 20 años con la Sra. Sandra Saenz, quien presenta problemas crónicos de salud. El titular padece secuelas de A.C.V., con movilidad reducida, por lo que necesitan la asistencia para la mayoría de las actividades de la vida cotidiana, subsisten con un Haber previsional mínimo que perciben el titular y una Jubilación que percibe su pareja levemente superior. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 40, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos Dirección de Recaudación informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro de fs. 24, NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 41, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que se encuadra el presente caso en los preceptos de la Ordenanza Nº 25.761, Artículo 55°, Inciso a), punto3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.489.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la TASA POR SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle BERUTTI N°434, de la localidad de RAMOS MEJIA, Padrón 861.939, (Circ.: 2; Secc.: H; Mz.: 469; T.Mz.: 3; Parc.: 29; SubP.: 1) perteneciente al Sr. GRISETTI EDUARDO HECTOR, D.N.I. 12.472.214, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 47/21 (4074-3641/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GRISETTI EDUARDO HECTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 1.043/16 e INT. Bº 4074-1.566/17, por el Sra. MALDONADO FRANCISCA ANTONIA D.N.I.: F6.059.194 con domicilio en la calle PARIS N° 2237 (Circ: 7; Secc: C; T.M.: 3; Mza: 108 L.M: P: 2 SParc: 101) Padrón Nº 840.349, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21/21 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es casado con NUÑEZ CESAR VICTORIO, que el solicitante convive con su esposa, percibiendo ambos, beneficio previsional JUBILACION, pero que dichos beneficios, resultan insuficientes para afrontar los gastos, ya que a estos se les suma, patologías severas de ambos convivientes, con erogaciones por tratamientos y medicación .-

Que, a fs. 31, la Dirección de Catastro municipal, se informa que el Sr.NUÑEZ, CESAR (esposo de la solicitante) no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2012 y 2015 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. 24.264 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T. S. G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.490.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la callePARIS Nº 2237 (Circ: 7; Secc: C; T.M.: 3; Mza: 108 L.M: P: 2 SParc: 101) Padrón Nº 840.349, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, boleto de compra-venta a nombre de NUÑEZ CESAR VICTORIOD.N.I.: 7.184.366, por los períodos 2017 (B5), 2018 (B1, B4, B5), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021(B1, B2, B3, B4, B5, B6) . **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 1043/16 (4074-1566/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales al SR. NUÑEZ CESAR VICTORIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 452/18 e INT. Nº 4074-11.874/18, por la Sra. TORRICELLA, VERONICA KARINA,D.N.I.: 25.083.338, con domicilio en la calle RINCON Nº 2780 (Circ: 2; Secc: L; T.M.: 3; Mza: 62; P: 25) Padrón Nº 17299, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la secretaria de obras públicas informa sobre la existencia de una "considerable precipitación" la cual pudo haber ocasionado una inundación.-

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro municipal informa, que la Sra. TORRICELLA, VERONICA KARINA, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.

Que, a fs. 28/28 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es casada con un hijo menor, que el único ingreso es el de su esposo, que percibe algo que no supera un haber mínimo, que así mismo presentan, ambos cónyuges, diferentes tipos de patologías con medicación permanente.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.491.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle RINCON Nº 2780 (Circ: 2; Secc: L; T.M.: 3; Mza: 62; P: 25) Padrón Nº 17.299, de la localidad de SAN JUSTO, perteneciente a la Sra. TORRICELLA, VERONICA KARINA por los años: 2018 (B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 452/18 (4074-11874/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. TORRICELLA VERONICA KARINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 880/16 e INT. Nº 4074-19.981/16, por la Sra. GRANDE, PAULINA,D.N.I. Nº 1.355.087, con domicilio en la calle PASTOR LACASA Nº 252,de la localidad deALDO BONZI,Padrón Nº 11939(Circ:3; Secc:K; T.M.:3; Mza:534; P:32), quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/20 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona nonagenaria, viuda, que goza de beneficios previsionales, pensión derivada y jubilación (mínimas), que así mismo presenta diferentes tipos de patologías acordes a su edad, como así también un severo problema de movilidad con la necesidad de uso de bastón. A su vez, se informa que la peticionante habita sola la vivienda y afronta una situación socioeconómica difícil,

para poder suplir la deuda existente. Asimismo el servicio social sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 28, la Dirección de Catastro municipal informa, que la Sra.GRANDE, Paulina, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 34, la Dirección General de IngresosPúblicosinforma que la valuación del inmueble si supera la establecida en la OrdenanzaMunicipal de aplicación.-

Que, a fs. 39, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. N° 142873, asimismo, registran inicio de acciones legales por vía de apremio, expediente que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°5 del departamento judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55º, Inciso a), Punto 3, apart. 1, atento que el valor de la vivienda por la cual se requiere la condonación supera el monto estipulado para acceder a la misma. Asimismo apunta tener en cuenta la sugerencia de la Dirección de Acción Social en el informe de Fs. 20/20Vta, en el sentido de otorgar el beneficio de la condonación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.492.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la callePASTOR LACASA N° 252, de la localidad de ALDO BONZI, Padrón Nº 11939, (Circ:3; Secc:K; T.M.:3; Mza:534; P:32) perteneciente a la Sra.GRANDE, PAULINA, D.N.I. 1.355.087, por los años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2013 (B1-B2-B3-B4-B5), 2014 (B2-B3-B4-B5-B6), 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra C.D. N°142.873.-

ARTICULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribúyete que lo resuelto en el presente Expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 880/16 (4074-19981/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GRANDE PAULINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 64/16 e INT. Nº 4074-2.304/18, por la Sra. ALVARENGA VILLALBA Petrona Augusta, DNI: 92.386.263, con domicilio en la calle FEDERICO BAEZ N° 6359, (Circ:5;Secc:H; TMZ. 10; Mza: 25; Parc:7), Padrón Nº 500.111 de la localidad de GONZÁLEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19.la Dirección De Catastro informa que la contribuyente No posee otra propiedad.-

Que, a fs. 28. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular, resulta ser una persona sexagenaria, soltera, que reside en la vivienda de su propiedad. Que la misma padece de patologías discapacitantes, por las cuales debe efectuar permanentes erogaciones en tratamientos. Que la misma convive con su hijo de 36 años de edad quien realiza trabajos ocasionales, el cual atiende y ayuda a su madre. Que la requirente resulta ser jubilada y por ende sus recursos económicos provienen del cobro de una jubilación de un haber mínimo, los cuales no le alcanzan para cubrir con sus necesidades básicas,

v consecuentemente, no cuentan con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantienen con la comuna,-

Que, asimismo el servicio social considera dificultosa la situación sanitaria-económica de la requirente, por lo que sugiere otorgar por única vez el beneficio de la condonación de la deuda que se mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 37, se informa que la valuación del inmueble, NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs.38, la Secretaria de Economía y Hacienda manifiesta que el presente no se encuadrada en la Ordenanza N° 24.264 Art.55 inc. a, punto 3, por convivir la requirente con su hijo mayor de edad.-

Asimismo, expone que teniendo en cuenta la problemática social y económica por la cual traviesa el grupo familiar involucrado, tal surge del informe de la dirección de acción social, el mismo podría encuadrarse en lo dispuesto por la ordenanza Nº 24.264 Art. 55 inc. a, punto 4 (Carenciados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 se encontrarían comprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. N° 24.264, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.493.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle FEDERICO BAEZ Nº 6359 (Circ:5; Secc:H; TMZ.:10; Mza:25; Parc:7), de la localidad de GONZÁLEZ CATAN, Padrón Nº 500.111, perteneciente a la Sra. ALVARENGA VILLALBA Petrona Augusta por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-**ARTICULO 2º**: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO

Que en el expediente HCD Nº 64/16 (4074-2304/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALVARENGA VILLALBA PETRONA AUGUSTA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 117/16 e INT. Nº 4074-15.129/16, por el Sr. MONRROI, BARTOLOME ROBERTO, titular del D.N.I. NºM 3.672.162, domiciliado en la calle CJAL. PEDRO GÓMEZ Nº 4055, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiriese la CONDONACIÓN de la DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, correspondiente al PADRÓN Nº 172.934, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el requirente Monrroi, Bartolomé Roberto, falleció en fecha 26 de Noviembre del 2017 (Certificado de Defunción adjunto a fs. 28), que la Hija de titular, Sra. Monrroi, Marina Isabel, resulta ser quien continua habitando la vivienda en cuestión, luego del fallecimiento del titular solicitante, conjuntamente con sus dos hijos, quienes se encuentran desempleados.-

Que, asimismo la heredera ocupante resulta ser una persona discapacitada (Certificado de discapacidad a fs. 26) y que solo percibe un beneficio previsional mínimo –Pensión No Contributiva - el que utiliza para subsistir, y aun así no logra cubrir sus necesidades más elementales. Que la misma adolece de diversas patologías de salud de carácter crónico, como una anormalidad en la marcha provocada por un cuadro de artrosis de cadera, consecuencia de las secuelas de poliomielitis, por las que requiere tratamiento permanente.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2016 y 2017. Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza Nº 24.264, Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.494.-

ARTÍCULO 1º: Condónase excepcionalmente el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CJAL. PEDRO GÓMEZ Nº 4055, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, correspondiente al PADRÓN Nº 172.934,a nombre de MONRROI, BARTOLOME ROBERTO, titular del D.N.I. N° M 3.672.162, por los años:2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 117/16 (4074-15129/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MONRROI BARTOLOMÉ ROBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 660/17 e INT. Nº 4074-13/21, por el Sr. CRISTALDO, PLACIDO conD.N.I. 7.787.106y con domicilio en la calle HERRERA Nº 894, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES referentes al Padrón Nº 856.190, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad en el partido de La Matanza.-

Que, a fs. 29/29vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser un adulto mayor, viudo, que habita solo en la vivienda, que percibe unbeneficio previsional mínimoel que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversaspatologías por las que requiere tratamiento permanente a describir entre ellas, anormalidades motrices, insuficiencia cardiaca, tumor de colon, que posee obra social (PAMI). Asimismo este servicio social finaliza su evaluación, emitiendo opinión respecto a que el solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir con sus necesidades básicas, por lo que se sugiere la condonación de la deuda que el mismo mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadradoen lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24.527, Art.55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado el artículo 73 de la Ordenanza Nº 24.527.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.495.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle HERRERA Nº 894, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, Padrón Nº 856.190, y cuya titularidad recae sobre el Sr. CRISTALDO, PLACIDO, con D.N.I.7.787.106, por los años:2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 660/17 (4074-13/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales al SR. CRISTALDO PLACIDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 673/19 e INT. Nº 4074-3.671/20. por la Sra.MARCHEGIANI, CARLA JULIETA, titular del D.N.I.: 34.498.048, con domicilio en la calle OMBU Nº 3340, de la localidad de SAN JUSTO,Padrón Nº 72.831(Circ:1; Secc:A; T.Mz.:6; Mza.:9; Parc:23; S.Parc.:1), quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20. la Dirección de Catastro Municipal indica que la recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular habita dicha vivienda con su cónyuge, sus3 hijos y su madre, que varios de los integrantes de la familia conviviente, sufren patologías de salud severas y discapacitantes lo que produce erogaciones elevadas en tratamiento y medición, que tanto la titular como su esposo no poseen trabajo formal y que el ingreso monetario existente proviene de trabajos informales que realiza el esposo, que de ese ingreso se alimentan y pagan una medicina prepaga para la atención de los afectados de salud en la familia, lo que conlleva a que el ingreso monetario, resulte en insuficiente para cumplir con la obligación contributiva.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24.264, Art.55°, Inciso a), Punto 4.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el periodo correspondiente al año 2016, se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el artículo 73 de la Ord. N° 24.264.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.496.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle OMBU N° 3340, de la localidad de SAN JUSTO,Padrón Nº 72.831(Circ:1; Secc:A; T.Mz.:6; Mza.:9; Parc:23; S.Parc.:1),perteneciente a la Sra. MARCHEGIANI, CARLA JULIETA,titular del D.N.I.: 34.498.048,por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2018(B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). **ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 673/19 (4074-3671/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARCHEGIANI CARLA JULIETA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D, Nº 118/18 e INT. Nº 4074-11.942/18, por la Sra. RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN con DNI: 12.717.920 con domicilio en la calle OMBU Nº 170 de la localidad de VILLA LUZURIAGA PADRÓN 803.738 (C: 1 S: B; TMz.: 5; Mza: 1; Parc: 13; S.Parc: 1), quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. Ramírez, María del Carmen, no posee

otra propiedad.-

Que, a fs. 32/32 vta y 34/34 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser viuda, sin descendientes, que habita sola la vivienda, que percibe dos beneficios previsionales mínimos, los que utiliza para subsistir y aún así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías por las que requiere tratamiento permanente. Asimismo dicho Servicio Social sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 44, la Dirección Gral. de Ingresos Públicos, informa que la valuación de la vivienda no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 45, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto establecido por la Ordenanza N° 24.915, Art. 55 $^{\circ}$ Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos dentro de lo normado por la Ord. 24.915, Art. 73, Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.497.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle OMBU Nº 170/2 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, (C: 1 S: B; TMz.: 5; Mza: 1; Parc: 13; S.Parc: 1) PADRÓN 803.738 a nombre de RAMIREZ MARIA DEL CARMEN con DNI: 12.717.920, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 118/18 (4074-11942/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. RAMIREZ MARÍA DEL CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D, № 165/21 e INT. № 4074-7986/21, por el Sr. CAPONE, RAFAEL, titular del DNI: 11.604.933, con domicilio en la calle SAN MARTIN № 1030 (C: 2; S: F; TMz.: 3; M: 361; LTm: A; P: 28; SPrc:1) Padrón № 906.441, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 25/25 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona adulta mayor, divorciado, con problemas crónicos de salud y que habita solo en la propiedad, que el peticionante posee ingresos procedentes de haber previsional inferior a una jubilación mínima, dado que se trata de una Pensión Universal para Adultos Mayores (P.U.A.M.), y eventuales y escasos ingresos a través de changas, con lo que no logra cubrir sus necesidades básicas.

Asimismo La secretaria de Desarrollo Social emite opinión, alegando que el solicitante no se encuentra en condiciones de afrontar a deuda que mantiene con la comuna por lo que sugiere la condonación de la misma-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación de la vivienda supera lo establecido en la ordenanza fiscal vigente.-

Que, a fs. 32, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.761, (Art. 55, Inciso a, Punto 3), en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza fiscal vigente. Asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social a fs. 25/25 vta., en el sentido de otorgar la condonación, quedando en consecuencia supeditado al otorgamiento de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, del informe de Fs. 35/36, surge la existencia de la C.C Nº 151.705.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.498.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SAN MARTIN Nº 1030 de la localidad de RAMOS MEJIA, (C: 2; S: F; TMz.: 3; M: 361; LTm: A; P: 28; SPrc:1) PADRÓN Nº 906.441, perteneciente al Sr. CAPONE, RAFAEL, DNI: 11.604.933 por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerada en forma favorable, atento que registra C.D Nº 151.705. -

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 165-21 (4074-7986-21-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. CAPONE RAFAEL;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Lo solicitado en el Expte. H.C.D. N° 748/19 e INT: N° 4074-3.143/20, referente a la presentación efectuada por la Sra. ARCE CLAUDIA ISABEL, titular del D.N.I.: 16.571.596, con domicilio en la calle HERRERA N° 586, de la localidad de ISIDRO CASANOVA (Circ: 4; Secc: H; T. Mz: 3; Mza: 132; Par: 28) PADRÓN N° 206.628, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por TASA DE SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que la Sra. Arce Claudia Isabel, D.N.I. N° 16.571.596, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 31. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es soltera, que es única habitante de esa vivienda, que padece problemas psiquiátricos tal certificado de discapacidad obrante a fs. 28, que recibe tratamiento en el centro de salud mental de la Municipalidad de La Matanza y posee gastos elevados de medicación; que asimismo tiene como único ingreso beneficio de pensión la cuál es insuficiente para cubrir la canasta básica de alimentos.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes entre los años 2009 a 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 25.249.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.499.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle HERRERA N° 586 de la localidad de ISIDRO CASANOVA, (Circ: 4; Secc: H; T. Mz: 3; Mza: 132; Parc: 28) PADRÓN N° 206.628, a nombre de ARCE CLAUDIA ISABEL D.N.I.: 16.571.596, por los años 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).- ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza , - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 748-19 (4074-3143-20-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. ARCE CLAUDIA ISABEL:

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. GOMEZ DANIEL HORACIO, D.N.I. N° 14.903.922, con domicilio en la calle FOURNIER N° 3297, (Circ: 4; Secc.: D; Tm.: 3; Mz.: 138; Par.: 13) Padrón 99.064, de la localidad de GREGORIO de LAFERRERE, quién requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, se adjunta certificado emitido por el Ministerio de Defensa, donde consta que el titular es Veterano de Guerra de Malvinas de la ARMADA ARGENTINA.-

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 26, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el pedido en cuestión se encuadraría con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, art. 55, Inciso a, Punto 7, del año 2021.-

Asimismo, indica que el excombatiente, peticiona también la eximición por los 2017, 2018, 2019 y 2020, dado que el mismo omitió la presentación del pedido oportunamente.-

Que, atento el estado de deuda extraído (Fs. 29/30) los pedidos correspondientes al año 2017 se encuentran eximidos, y los correspondientes al año 2018 se encuentran con saldo parcial.-

Que, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.500.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100 %de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle FOURNIER N° 3297, (Circ: 4; Secc.: D; Tm.: 3; Mz.: 138; Par.: 13), de la localidad de GREGORIO de LAFERRERE, correspondiente al Padrón 99.064, perteneciente al Sr. GOMEZ DANIEL HORACIO, por los años: 2018 saldos parciales (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2019 (B1- B2- B3- B4- B5- B6); 2020 (B1- B2- B3- B4- B5- B6) y 2021 (B1- B2- B3- B4- B5- B6). - **ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 395-21 (4074-2810-22-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. GOMEZ DANIEL HORACIO;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 551/18 e INT. Nº 4074-5.686/19, por el Sr. GOMEZ RAMON BARTOLO,D.N.I.: 14.286.563 con domicilio en la calle JUAN JOFRE Nº 1796(Circ: 4; Secc: A; TMa.: 3; Mz: 193; Parc: 8) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular se encuentra desocupado, gozando de un beneficio previsional, pensión por discapacidad hipoacusia neurosensorial (Ver certificado de discapacidad adjunto a fs. 4). A su vez, se informa que el titular es el único sostén del grupo familiar que habita la vivienda, teniendo a cargo un hijo menor de edad y su cónyuge se desempeña como ama de casa.-

Que, a fs. 34, la Dirección de Catastro municipal indica que el presente inmueble del cual se efectúa la petición de condonación, pertenece a la Subzona A2.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.915, Art.55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2015 y 2016 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.501.-

ARTICULO 1º:Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle JUAN JOFRE Nº 1796(Circ: 4; Secc: A; TMa.: 3; Mz: 193; Parc: 8) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón Nº 363.607, perteneciente al Sr. GOMEZ RAMON BARTOLO por los años2017(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018(B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 551-18 (4074-5686/19-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. GOMEZ RAMON BARTOLO.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 794/18 e INT Nº 4074-5.697/19, por el Sr. ROCA JUAN CARLOS, DNI: 8.432.313 con domicilio en la calle MIRALLA Nº 2395 1º Piso de la localidad de LA TABLADA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41/41 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es jubilado con patologías crónicas. Convive con su esposa quien sufre una enfermedad oncológica terminal, en estado de postración con erogaciones en elevado tratamiento, medicación, asistencia y traslado.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.502.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100 % de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle MIRALLA N° 2395 de la localidad de la TABLADA, correspondiente al Padrón N° 836.174, perteneciente al Sr. ROCA JUAN CARLOS por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 794-18 (4074-5697/19-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. ROCA JUAN CARLOS.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 195/13 e INT. Nº 4074-8.221/13, por la Sra. BALCAZAMARGARITA INES, D.N.I.: 11418831 con domicilio la calle CAUPOLICAN Nº 4998(Circ:7;Secc: L; Mza: 69; Parc: 18) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular se encuentra desocupada, es viuda, que goza de un beneficio previsional, (haber jubilatorio mínimo) A su vez, se indica que la solicitante presenta problemas de salud de carácter permanente.-

Que, a fs. 53, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 22.757, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. Nº 22.757 Art. 55 Inc. 3. Prescripción de la T.S.G.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

Que, a fs. 49 la Dirección de Catastro municipal indica que en atención al padrón Nº109.238 consultado, no figura en los registros otra propiedad a su nombre.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.503.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CAUPOLICAN 4998 (Circ: 7; Secc: L; Mza: 69; Parc: 18) de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón Nº 109.238, perteneciente a la Sra. BALCAZAMARGARITA INES por los años: 2019 (B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 195-13 (4074-8221/13-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. BALCAZA MARGARITA INES.-

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 358/18 e INT. Nº 4074-9.004/18, por el Sr. GOMEZ DANIEL ANGEL, D.N.I.: 11.847.038 con domicilio en la calle Zufriategui N° 2075 (Circ: 4; Secc: G; T.Mz.: 3; Mza.: 128; Parc: 14) Padrón Nº 371.525, de la localidad de Gregorio De Laferrere, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35/35 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular y su cónyuge se encuentran, gozando de un beneficio jubilatorio de haber mínimo, que estos ingresos resultan insuficientes para cumplir con la obligación

contributiva, que así mismo el requirente se encuentra con problemáticas de salud (diabetes, problemas coronarios, cáncer), por los cuales se encuentra en tratamiento con medicamentos permanentes por las distintas patologías severas. Que se trata de un matrimonio sexagenario quien carece de recursos.-

Que, a fs. 40. la Dirección de Recaudación indica que el recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-Que, a fs. 58/58vta. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo

dispuesto por la Ordenanza Nº 24.915, Art.55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el periodo 2016 se encuentran comprendido en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 Art. 73 Inc. 3.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.504.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Zufriategui N° 2075 (Circ: 4; Secc: G; T.Mz.: 3; Mza.: 128; Parc: 14) de la localidad de Gregorio De Laferrere, correspondiente al Padrón N° 371.525, perteneciente al Sr. GOMEZ DANIEL ANGEL por los años 2017 (B1-B3-B4-B5-B6) 2018 (B1-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5); 2020 (B1-B2-B3-B4) y 2021 (B1-B2 saldo parcial).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 358/18 (4074-9004/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GOMEZ DANIEL ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 398/16 e INT. Nº 4074-16.282/16, por el Sr. MOSCA FRANCISCO, DNI: 93.533.360, con domicilio en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN № 167 (Circ.: 3; Secc.: E; T. Mz.: 3; Mz.: 83; Parc.: 20), Padrón № 40.213, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/20 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular vive con su esposa, que se trata de un matrimonio septuagenario y que ambos padecen patologías de salud lo que les conllevan a tener que efectuar diferentes tipos de erogaciones dinerarias en tratamientos y medicación. Que el matrimonio subsiste solo con los haberes previsionales mínimos, que poseen obra social PAMI, y por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 23 la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 24 la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación conforme al padrón aportado es de \$ 310.186.22.-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que dicha valuación supera la establecida en la ordenanza fiscal vigente-

Que, a fs. 32, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso no se encuadrara en los preceptos de la Ordenanza Nº 24.264, atento lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante en autos, en el sentido de otorgar la condonación, quedando en consecuencia supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste honorable cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016 (B2-B3) se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ord. N° 24.264, Prescripción de la T.S.G.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.505.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 167 (Circ.: 3; Secc.: E; T. Mz.: 3; Mz.: 83; Parc.: 20), de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Padrón Nº 40.213, perteneciente al Sr. MOSCA FRANCISCO por los años: 2018 (B1-B2-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 398/16 (4074-16282/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MOSCA FRANCISCO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 253/17 e INT. Nº 4074- 11.240/17, por la Sra. LAZARTE NILDA ESTER DNI: 14.812.487 con domicilio en la calle CAZON N° 2810 (Circ: 5; Secc: O; Mz: 215; Parc: 20) de la localidad de RAFAEL CASTILLO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es pensionado por invalidez (se adjunta certificado de discapacidad a fs. 3). A su vez, se informa que la titular presenta problemas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamiento e insume medicación de elevado costo.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 Art. 73 Inc. 4. (Prescripción de la T.S.G).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.506.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CAZON Nº 2810 (Circ: 5; Secc: O; Mz: 215; Parc: 20) de la localidad de RAFAEL CASTILLO, correspondiente al Padrón Nº 533.807, perteneciente a la Sra. LAZARTE NILDA ESTER por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020; (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 253-17 (4074-11240/17-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. LAZARTE NILDA ESTER.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA,26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 850/16 e INT. Nº 4074-19.962/16, por la Sra. GARAVENTA SILVANA, DNI: 17.622.270 con domicilio en la calle AVELINO DIAZ S/N° CASA 128 MZA 5 B° SARMIENTO de la localidad VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica, que se trata de una persona que padece patologías de tipo crónicas, que convive con su madre que es discapacitada motriz y que además la Sra. Garaventa no posee ingresos propios, subsisten con el cobro de los haberes previsionales de su madre. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55º, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.507.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle AVELINO DIAZ S/N° CASA 128 MZA 5 B° SARMIENTO de la localidad VILLA CELINA correspondiente al Padrón Nº 811.752, perteneciente a la Sra. GARAVENTA SILVANA, por los años: 2012 (B1-B3-B4-B6); 2013 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2015 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 850/16 (4074-19962/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GARAVENTA SILVANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 30/21 e INT. N° 4074-3.652/21, por la Sra. CASAS LIDIA MARIA PAZ, DNI: 6.371.856, con domicilio en la calle ALTE. BROWN N° 2962, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Padrón 49.283 (Circ: 2; Secc: E; Tm: 3; Mz: 254; Parc: 27), quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 23/23 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el grupo familiar actualmente integrado por adulta mayor con problemas crónicos de salud y descendiente adulta con dos hijos corta edad escolarizados. Que Habitan la vivienda de referencia, de la cual la solicitante es única titular. Que el único recurso fijo del grupo familiar proviene de dos haberes previsionales mínimos, y eventuales y magros ingresos que procura la hija mediante changas, por lo que no logra cubrir las necesidades básicas. Que la solicitante cuenta con obra social PAMI, y la hija y su nieto no cuentan con cobertura médica. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 29 la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación de la vivienda Supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 30, la Secretaria de Economía y Hacienda hace saber que al no encuadrarse el presente caso en los preceptos de la Ordenanza Nº 25.761, Artículo 55º, Inciso a), punto 3, apartado 1. en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo sugerido por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 23/23 vta., en el sentido de brindar el beneficio de condonación, quedando supeditado a otorgación de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.508.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALTE. BROWN N° 2962 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Padrón N° 49.283 (Circ: 2; Secc: E; Tm: 3; Mz: 254; Parc: 27), perteneciente a la Sra. CASAS LIDIA MARIA PAZ, con DNI 6.371.856, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 30/21 (4074-3652/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CASAS LIDIA MARIA PAZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 907/16 e INT. Nº 4074-19.998/16, por la Sra. CONTRERAS MARIA ESTER, DNI: 18.658.078 con domicilio en la calle GARIBALDI Nº 6124 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26 y 40 la Secretaria de Desarrollo Social indica que la titular cobra un haber previsional mínimo, el cual percibe por motivo de la discapacidad auditiva y mental que padece su hijo, a su único cargo, el Sr. DANIEL DE LA FUENTE (ver certificado de discapacidad fs. 12 y 39). Asimismo, en su apreciación diagnostica las profesionales intervinientes manifiestan que la peticionante padece graves patologías de salud con erogaciones en tratamientos y medicación y que carece de recursos económicos.-

Que, a fs. 30, la Dirección de Catastro Municipal, informa la valuación del inmueble (ver fs. 33) y aclara que la iniciadora del presente expediente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs.43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55°, Inciso a), Punto 3 apart. 2 (hijos discapacitados a cargo).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado a fs. 46/49, los periodos fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ordenanza Nº 24.264, Art. 77º, Inciso 4), encontrándose prescripta la obligación fiscal.(Prescripción de la T.S.G.).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.509.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GARIBALDI Nº 6124 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, correspondiente al Padrón Nº 313.426, perteneciente a la Sra. CONTRERAS MARIA ESTER, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 907-16 (4074-19998/16-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. CONTRERAS MARIA ESTER.

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 347/18 e INT. Nº 4074-12.047/18, por la Sra.GONZALEZ, MABEL, con DNI: 3.773.039 con domicilio en la calle FITZ ROY Nº3712, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, relativo al padrón Nº 123.885, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro notifica que en razón del padrón aportado adjunta informe individual del inmueble según los registros informáticos existentes, dejando asentado que no existe otro registro de inmueble con el mismo nombre que la peticionante. Asimismo a fs. 32, se informa la subzona y valuación del bien.-

Que, a fs. 37, la Secretaria de Desarrollo Social, hace saber por intermedio del profesional interviniente que la iniciadora del presente expediente es una persona octogenaria, divorciada, que goza de un haber jubilatorio de monto mínimo. Que la misma, padece problemas de salud pulmonares, por los cuales se encuentra bajo tratamiento médico. Encontrándose en una situación socioeconómica dificultosa.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda, adjunto a fs. 48/50, referente a dicho padrón se puede observar que la deuda por los periodos fiscales 2011 (B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) Y 2021 (B1-B2-B3-B4) se encuentra cancelada por motivo de "Cancelación de Deuda Por Convenio de Pago" y/o "Pago".-

Que, al existir deuda actual del iniciador con la comuna y al estar en ejecución el convenio conforme el Decreto N° 1626/19 (R. Dto. 2813/05), no corresponde hacer lugar a lo requerido respecto de los periodos fiscales que dicho convenio comprende y/o que se encuentren pagos.-

En consecuencia, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta parcialmente favorable a la solicitud realizada por vía de excepción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.510.-

ARTICULO 1º: Condónase por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle FITZ ROY N° 3712, de la localidad SAN JUSTO, correspondiente al Padrón Nº123.885, perteneciente a la Sra. GONZALEZ, MABEL, con DNI: 3.773.039, por los periodos B5-B6correspondiente al año: 2021.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión
Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 347-18 (4074-12047/18-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. GONZALEZ MABEL.-

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 231/21 e INT. 4074-310/22, por el Sr. ABACA, ROBERTO ANDRES, titular del D.N.I. 16.209.729, con domicilio en la calle Pedro León Gallo N° 2130, de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, relativas al Padrón N° 856.492, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 24, se adjunta Certificado de Discapacidad del peticionante.-

Que, a fs. 27/27 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular reside solo en la vivienda, que se encuentra separado de hecho, que se encuentra desocupado, que goza de un beneficio previsional siendo este pensionado, que su condición médica dificulta su movilidad, que posee obra social (brindada por su ex esposa) O.S.B.A., que tiene 2 hijas que no pueden brindarle apoyo económico y a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive, se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 25.761 Art. 73 Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.511.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle PEDRO LEÓN GALLO Nº 2130, de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón Nº 856.492, perteneciente al Sr. ABACA, ROBERTO ANDRES, titular del D.N.I. 16.209.729, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 231/21 (4074-310/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ABACA ROBERTO ANDRES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 91/21 e INT. Nº 4074-4.334/21, por la Sra. ALASINA, ELSA ALICIA, conD.N.I.: 11.723.983 y con domicilio en la calle RAMON LISTA Nº 781 de la localidad de RAFAEL CASTILLO (Circ: 4; Secc: L; T.Mz.: 3; Mza: 55; L.Mz.: B; Parc.: 12), quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón Nº 351.601 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser soltera, que habita en la vivienda junto a su hermana, ambas sexagenarias, la cual se encuentra en regulares condiciones edilicias, sin mantenimiento por falta de recursos económicos, que perciben beneficio previsional mínimo (Jubilación) por lo que no logran cubrir sus necesidades elementales. Que adolecen de diversas patologías por las que requieren tratamiento permanente, entre las que se detalla enfermedad inmunodeficiente, que poseen obra social P.A.M.I. la cual solo cumple parcialmente su tratamiento.-

Que, asimismo dicha Secretaria sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene la requirente con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios Genéreles.-

Que, a fs. 33 la Dirección General de Ingresos Públicos indica que según la valuación de la vivienda no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 34, la Secretaria de Economía y Hacienda emite opinión haciendo saber que el pedido de eximición no se encuadraría en la Ordenanza Nº 25.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, apart. 2, pero no obstante y sin perjuicio de ello, indica en su segundo párrafo, que en razón del informe de fs. 27/27 vta., que el pedido se hallaría encuadrado, en este caso, en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 27.761, Art. 55°, Inciso a), Punto 4 (carenciados).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.512.-

ARTICULO 1º: Condoónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle RAMON LISTA Nº 781, de la localidad de RAFAEL CASTILLO (Circ: 4; Secc.: L; T.Mz.: 3; Mza.: 55; L.Mz.: B; Parc.: 12) Padrón Nº 351.601, a nombre de ALASINA, Elsa Alicia, conD.N.I.: 11.723.983, por los años: 2020(B2), 2021(B1,B2,B3,B4,B5,B6) y 2022 (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 91/21 (4074-4334/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ALASINA ELSA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

Lo solicitado en el expediente H.C.D. Nº 431/13 e INT. Nº 4074-13.903/13, por la Sra. ENRIQUE GRACIELA BEATRIZ, de la localidad de Isidro Casanova, quien solicita la Condonación de la Tasa por Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42/42 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social, indica que la titular es una persona mayor, jubilada y tiene a cargo a su marido con discapacidad motriz, por tanto debido a su situación no puede afrontar la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs.59, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el `padrón de referencia registra C.D.Nº 48.493. Por la cual se iniciaron acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 26-12-07-

Que, a fs. 61, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza Nº 22.757, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, ésta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.513.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100 % la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Almeira Hilario Nº 4.007, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón Nº 528.344, perteneciente a la Sra. ENRIQUE GRACIELA BEATRIZ por los años: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y la deuda contenida dentro de la C.D. Nº 48.493.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para la toma de conocimiento y baja de la C.D. Nº 48.493.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 431/13 (4074-13903/13 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ENRIQUE GRACIELA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. MERILES MARTINEZ VICTOR DNI: 18.742.968 con domicilio en la calle ACOSTA MARIANO N° 3956 de la localidad de GONZALEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs.20/20 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es una persona adulta mayor septuagenaria, discapacitado (fs.8) quien se encuentra postrado hace más de un año debido a que tiene problemas para desplazarse, secuelas que le quedaron luego de un ACV. El y su esposa realizan tratamientos médicos, ambos de elevadas erogaciones en tratamientos y medicación. Poseen ingresos mínimos y obra social PAMI. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna:

Que, a fs.25, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55°, Inciso a), Punto 4;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.514.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: ACOSTA MARIANO Nº 3956 de la localidad de GONZALEZ CATAN, correspondiente al Padrón Nº 86.726, perteneciente al Sr. MERILES MARTINEZ VICTOR, por los años: 2014 (B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 358/16 (4074-14880/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MERILES MARTINEZ VICTOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 222/17 e INT. Nº 4074-7208/17, por la Sra.ELLIS ARTHUR MARTA GRACIELA, titular delD.N.I F Nº 4.226.814 con domicilio en la Avenida RIVADAVIA Nº 13876; departamento EP. "H";de la localidad de RAMOS MEJIA,quien requiriese la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, referente al Padrón Nº 811.572, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.Que, a fs. 27/27 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular se trataría de una persona
adulta mayor con graves problemas de salud de carácter crónico, la cual realiza tratamientos médicos y farmacológicos a
través de obra social P.A.M.I. Que la solicitante es la única propietaria y ocupante de la vivienda de referencia, tratándose de
un departamento de reducidas dimensiones.-

Que, el único recurso económico que posee la señora proviene de un haber previsional de monto mínimo, por lo que no logra cubrir sus necesidades básicas y gastos en atención a su salud y atento todo lo expuesto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, asimismo este servicio social manifiesta que la Sra. Ellis Arthur afronta una situación sanitario-económica difícil, la cual le impide abonar la deuda, por lo que sugiere se otorque el beneficio de la condonación total de la deuda-

Que, a fs.49, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón 811.572 registra Constancia de Deuda N°106.839, la cual no registra inicio de acciones legales y que fuere destruida conforme a una Nota 7907/19.-

Que, a fs. 60, 2do. Párrafo la Secretaría de Economía y Hacienda indica que emite opinión; y hace saber que el presente caso no se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ordenanza N°24.527 Art.55, Inc. a, punto 3, en razón que la valuación de la vivienda por la cual solicita la eximición, supera el monto estipulado para acceder a la misma.-

Que, asimismo, indica tener presente la sugerencia de la Dirección de Acción Social en el informe de Fs. 28, en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, en tal orden se destaca que la Ordenanza Nº 24.527 no contempla dicha situación para el caso de los jubilados cuyas viviendas superan la valuación estipulada, en función de lo cual queda supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.515.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la Avenida RIVADAVIAN° 13.876, departamento EP. H; de la localidad RAMOS MEJIA correspondiente al Padrón Nº811.572y perteneciente a la Sra.ELLIS ARTHUR Marta Graciela, D.N.I. F N° 4.226.814, por los años:2017(B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2018(B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2020(B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra laC.D. Nº 106.839.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 222/17 (4074-7208/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ELLIS ARTHUR MARTA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 160/19 e INT. 4074-10.715/19, por el Sr. BIDASECA, LUIS OMAR, titular del DNI 4.385.028 con domicilio en la calle CASEROS N° 423, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa de SERVICIOS GENERALES correspondiente al Padrón N° 5928, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor, casado, que reside en la vivienda con su cónyuge, que padecen graves problemas crónicos de salud (certificados a fs. 30), asímismo cabe destacar que se suman patologías propias de una persona de su edad (diabetes, tipo II, H.T.A., hipercolesterol, hipotiroidismo, osteoporosis, artrosis, y problemas cervicales), que ambos cónyuges perciben un beneficio previsional mínimo por lo que no logran cubrir con sus necesidades elementales y gastos en atención a su salud, que su condición médica dificulta se pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, que posee obra social PAMI.-

Que, asimismo dicha Secretaria emite opinión y manifiesta que el matrimonio descripto no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir con la canasta básica y gastos en atención a sus problemáticas crónicas de salud por lo que se sugiere la condonación de la misma y la eximición de año en curso.-

Que, a fs. 40, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la propiedad si supera la establecida en la ordenanza de trato.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido NO se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda en cuestión supera la establecida en la Ordenanza; asimismo sugiere tener en cuenta la sugerencia de la Dirección de Acción Social en el informe de Fs. 32/32

vta, en el sentido de bridar el beneficio, quedando en definitiva supeditado a la evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo correspondiente al año 2017, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza Nº 25.249, art 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.516.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CASEROS N° 423, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 5928, perteneciente al Sr. BIDASECA, LUIS OMAR, titular del DNI 4.385.028, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 160/19 (4074-10715/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BIDASECA LUIS OMAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 476/19 e INT. Nº 4074-10.575/19, por la Sra. SUAREZ, MARTA SILVIA, titular del DNI5.776.733y con domicilio en la calle GOBERNADOR COSTA N° 336, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa de SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón Nº 829.184, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal informa que la Sra. Suárez, Marta Silvia, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 27/27vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser soltera, que habita sola en la vivienda, que percibe unbeneficio previsional mínimo,el que utiliza para subsistir y aun así, no logra cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversaspatologías, entre las cuales se detallan artrosis, arritmia cardiaca, problemas respiratorios y alergia crónica,las que requieren tratamiento permanente, que posee obra social (PAMI).-

Que, asimismo dicha Secretaria emite opinión y manifiesta que la solicitante no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo que se sugiere la condonación de la misma y la eximición de año en curso.-

Que, a fs. 33, la Dirección de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, NO supera el límite establecido en la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadradoen lo dispuesto por la Ordenanza Nº 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.517.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calleGOBERNADOR COSTA N° 336, de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón N°829.184, a nombre

de la Sra. SUAREZ, MARTA SILVIA con D.N.I. 5.776.733,por los años:2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1,B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 476/19 (4074-10575/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SUAREZ MARTA SILVIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 122/20 e INT. Nº 4074-3.554/20, por la Sra. LOPEZ ADRIANA LAURA DNI: 21.174.390 con domicilio en la calle MEDRANO N° 57 (dúplex 4), (Circ: 2; Secc: J; TMZ.: 3; Mza: 566; Parc: 4; Subp: 4), Padrón Nº 852.785 de la localidad de Ramos Mejía, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21. la Dirección De Catastro informa que la contribuyente es titular de una sola propiedad.-

Que, a fs. 36. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular, resulta ser una persona adulta de mediana edad, la que padece problemas de salud (inmunodeficiencia adquirida), sumado a otras patologías crónicas.-

Que, la misma convive con su hija de 19 años de edad, la cual padece de la misma problemática de salud, y ambas reciben tratamiento y asistencia farmacológica en el Hospital Posadas.-

Que, sus recursos económicos provienen de dos Haberes Previsionales no contributivos, los cuales no le alcanzan para cubrir con sus necesidades básicas y consecuentemente, no cuentan con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantienen con la comuna.-

Que, a fs. 41. Se informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs.42, la Secretaria de Economía y Hacienda emite opinión; de que hace saber que al no esta encuadrado el caso en la Ordenanza N° 25.249 Art. 55 Inc. a, punto 3, por convivir la requirente con su hija mayor de edad.

Que, asimismo, teniendo en cuenta la problemática social y económica por la cual traviesa el grupo familiar involucrado, tal lo que surge del informe de la dirección de acción social, el mismo podría encuadrarse en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 25.249 Art. 55 Inc. a, punto 4 (carenciados).

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el periodo 2016 se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de la Ord. N° 25.249, Prescripción de la T. S. G.-.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.518.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Medrano N° 57, dúplex 4(Circ: 2; Secc: J; TMZ.: 3; Mza: 566; Parc: 4ª; Subp: 4), de la localidad de Ramos Mejía al Padrón Nº 852.785, perteneciente ala Sra. López Adriana Laura por los años:2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 122/20 (4074-3554/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LOPEZ ADRIANA LAURA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. PATTA LILIANA BEATRIZ, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, ingresado en el mes de Mayo del 2018y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.36/36 vuelta, la Secretaria de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta, soltera, sin descendencia, que padece diferentes patologías crónicas de diferente origen, percibe un único haber jubilatorio, cuyo monto es mínimo y abona cuota de moratoria, posee cobertura de obra social de PAMI, es la única titular de la propiedad de referencia y sus ingresos resultan insuficientes para cubrir sus necesidades, por tanto la misma no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar el total de la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 41/44, según el informe de deuda indica que el padrón en cuestión registra C.D. Nº 143.264, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 7, del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se halla con la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, atento que la valuación del inmueble determinada a fs. 27 supera el tope establecido por la norma para la respectiva zona; sin embargo, atento que se trata de una persona mayor de edad, jubilada, única ocupante del inmueble, la Secretaria considera que podría encuadrarse en lo normado por la Ordenanza Nº 24.915, artículo 55°, inciso a), punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.519.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: French Nº 54, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón Nº 852.353, perteneciente a la Sra. PATTA LILIANA BEATRIZ por el año: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y la deuda contenida dentro de la C.D. Nº 143.264.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de la C.D. Nº 143.264.

ARTICULO 3º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD Nº 307-18 (4074-8997-18-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas de Servicios Generales a la Sra. PATTA LILIANA BEATRIZ;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por GARDENEZ ENRIQUE RAUL con D.N.I Nº 12.678.264 en carácter de Presidente de la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA CROVARA de la localidad de VILLA MADERO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante es una Entidad Civil sin fines de lucro con Personería Jurídica, reconocida a nivel Municipal por Decreto Nº 1.460 de fecha 01/11/90 y Personería Jurídica Decreto Provincial Nº 8.563 del 14-10-1964

Que esta Comisión ha evaluado que la petición se encuadra bajo la Ordenanza Nº 25.762 y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.520.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CROVARA Nº 835 de la localidad de CIUDAD MADERO, correspondiente al Padrón Nº 39.393, perteneciente a la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA CROVARA por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 224/21 (4074-7874/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA CROVARA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Genera de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 704/17 e INT. Nº 4074-6.499/18, por el Sr. MANCUELLO ARMOA, TORIBIO, D.N.I. Nº 92.036.093, con domicilio en la calle O'BRIEN N° 682, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, Padrón 35778 (C:3; S: A; TMz: 3; M: 92; P: 9), quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34/34 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es casado y convive en la propiedad con su cónyuge, que ambos resultan ser personas mayores, que el peticionante se encuentra afectado por patologías cardiovasculares y óseas, que resulta ser Jubilado con un haber previsional que supera levemente el monto mínimo, que su esposa padece de discapacidad auditiva y otras patologías de carácter crónico. Que ambos poseen la obra social PAMI y amen de ello realizan erogaciones elevadas en medicamentos, resultando en insuficientes sus ingresos para cubrir sus necesidades vitales.-

Que, asimismo el servicio social manifiesta que el matrimonio afronta una situación socioeconómica difícil, la cual le impide abonar la deuda, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total.-

Que, a fs. 40, la Dirección de Catastro Municipal informa que el Sr. MANCUELLO ARMOA, Toribio, D.N.I. N° 92.036.093, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 55, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble, supera el monto establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza N° 24.527, (art. 55, inciso a, punto 3), en razón de que la valuación de la vivienda supera la establecida en esta ordenanza. Asimismo sugiere tener en cuenta lo aportado por el informe de la Dirección de Acción Social obrante a fs. 34/34 vta., en el sentido de brindar el beneficio de condonación, basados en la misma ordenanza en su punto 4 (carenciados), quedando supeditado a otorgación de dicho beneficio, a evaluación y decisión del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes al año 2016, Se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la ordenanza N° 24.527.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.521.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle O'BRIEN Nº 682, de la localidad LOMAS DEL MIRADOR, PADRÓN 35778 (C: 3; S: A; TMz: 3; M: 92; P: 9) perteneciente al Sr. MANCUELLO ARMOA, TORIBIO, DNI 92.036.093, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO

Que en el expediente HCD Nº 704/17 (4074-6499/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MANCUELLO ARMOA TORIBIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 751/18 e INT. Nº 4074-10.225/19, por la Sra. MACAGGI, OLGA INES, titular del D.N.I. 2.139.534, con domicilio en la calle GUEMES N° 125, PISO 1 DTO. A, de la localidad de RAMOS MEJIA, Padrón N° 845.489 (Circ: 2; Secc: A; T.M.: 3; Mza: 24; P: 13A S.Parc: 5) quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro municipal informa, que la Sra. MACAGGI, Olga Inés, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 30/30 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, que padece de una discapacidad auditiva y percibe dos beneficios previsionales mínimos (pensión derivada y jubilación) resultando insuficiente para la cobertura de sus necesidades vitales. Asimismo dicho Servicio social, expresa su apreciación referente al tema y expone que la titular afronta una situación socioeconómica difícil que le impide afrontar el pago de la deuda de la tasa por servicios generales, por lo cual recomienda su condonación total de la misma.-

Que, a fs. 41, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. Nº 141.088, asimismo, registran inicio de acciones legales por vía de apremio, expediente que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24.915, Art. 55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.522.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle GUEMES Nº 125, PISO 1 DPTO. "A", de la localidad de RAMOS MEJIA,Padrón Nº 845.489, (Circ: 2; Secc: A; T.M.: 3; Mza: 24; P: 13A S.Parc: 5) perteneciente a la Sra. MACAGGI, OLGA INES, DNI 2.139.534, por los años: 2011 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2012 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2013 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2014 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2015 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2016 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2017 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2018 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2019 (B1,B2,B3,B4,B5,B6); 2020 (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y 2021 (B1,B2,B3,B4,B5,B6).

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registraC.D. Nº 141.088.-

ARTICULO 3°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente Expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 751/18 (4074-10225/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MACAGGI OLGA INES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. BARRIOS HILDA ELIDA, de la localidad de Isidro Casanova, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, ingresado en el mes de Mayo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vuelta, la Secretaria de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor, únicos ocupantes de la vivienda, de la cual comparten la titularidad. El esposo de la titular presenta severos problemas de salud de carácter permanente por la cual realiza tratamiento e insume medicación de elevado costo, por tanto la misma no cuenta con los medios económicos suficientes para afrontar el total de la deuda que mantiene con la Comuna.

Que, a fs. 41/46, según el informe de deuda indica que el padrón en cuestión registra C.D. № 133.309, la cual se encuentra en etapa prejudicial:

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art. 55°, Inciso a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.523.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Arribeños Nº 5462, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón Nº 113.258, perteneciente a la Sra. BARRIOS HILDA ELIDA por el año: 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y la deuda contenida dentro de la C.D. Nº 133.309.

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y baja de la C.D. Nº 133.309

ARTICULO 3º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 103/17 (4074-5995/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BARRIOS HILDA ELIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 548/16 e INT. Nº 4074-16.175/16, por el Sr. RAMIREZ MARIN BAUTISTA OSCAR DNI: 8.443.947 con domicilio en la calle SANTANDER Nº 3456 de la localidad de SAN JUSTO, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es único ocupante de la vivienda. Su principal y único ingreso es una pensión mínima, la cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica y servicios. El mismo es discapacitado (adjunta certificados de discapacidad a fs. 12-15) y posee varias patologías de carácter crónico por lo que insume mucha medicación. Por tanto, y debido a su situación, no puede afrontar la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, a fs.35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.264, Art. 55º, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.524.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle SANTANDER Nº 3456 de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al Padrón Nº 338647, perteneciente al Sr. RAMIREZ MARIN BAUTISTA OSCAR por los años: 2012 (B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B5-B6); 2014(B1-B4); 2016 (B6); 2019 (B5); 2020 (B5-B6) y 2021 (B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 548/16 (4074-16175/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RAMIREZ MARIN BAUTISTA OSCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 76/21 e INT. Nº 4074-4.325/21, por la Sra. BOTTALICO ANA ROSANA, DNI: 14.866.954 con domicilio en la calle Melo Nº 660 de la localidad de Lomas del Mirador, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vuelta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es una persona adulta ama de casa, afectada por patologías crónicas con tratamiento farmacológico y el otro integrante padece trastornos crónicos de origen renal, cardiacos y respiratorios. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna;

Que, a fs. 26, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.761, Art. 55º, Inciso a), Punto 4;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.525.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Melo Nº 660 de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón Nº 47.746, perteneciente a la Sra. BOTTALICO ANA ROSANA, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los siete días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4325-21-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. BOTTALICO ANA ROSANA;

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 47/17 e INT. Nº 4074-6.074/17, por la Sra. CORIA FELISA AURELIA, titular de D.N.I. F3.346.182, con domicilio en la calle CARLOS ENCINA Nº 3055, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES relativas al Padrón Nº 97.518, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular ha fallecido el día 07/07/18, quien reside en la vivienda es su único hijo, siendo éste una persona adulta mayor de 63 años, refiere que carece de ingresos económicos atento encontrarse desocupado, que posee gran problemática de salud de carácter crónico el cual realiza tratamiento con medicación carece de cobertura médica-asistencial. Asimismo en su evaluación el servicio social manifiesta que el ocupante del inmueble no cuenta con recursos económicos para afrontarla deuda que tiene con la comuna, por lo cual sugiere otorgar el beneficio de condonación total hasta la resolución de las presentes actuaciones.

Que, a fs. 34. La Dirección de Catastro municipal indica que la requirente, Sra. Coria Felisa Aurelia, no posee otra propiedad a su nombre.

Que, a fs. 46. La Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 24.527, Art.55º, Inciso a), Punto 3. Procediendo el beneficio en un 100% hasta el deceso de la peticionante (07/07/18), asimismo expone que atento lo que surge del informe socioeconómico obrante en autos, donde quedó demostrado que el hijo jubilado de la iniciadora es el único ocupante de la vivienda, se sugiere extender el beneficio hasta la fecha, en los términos de la misma normativa citada.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2010 a 2017 inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ordenanza N° 24.527.Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.526.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CARLOS ENCINA Nº 3055, de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, Padrón Nº 97.518y cuya titularidad recae sobre CORIA FELISA AURELIA, titular del D.N.I. 3.346.182, por los años:2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 47/17 (4074-6074/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CORIA FELISA AURELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 896/14 e INT. Nº 4074-7.926/15, por el Sr. VEGA, JOSE ALBERTO quien se identifica con el DNI. Nº M4.560.326, con domicilio en calle RINCON N° 507, Dpto. 13 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, quien solicitó la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, referente al PADRÓN 870.142, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30/30 vta. la Secretaria de Desarrollo Social indica, que el titular es jubilado, que convive con su esposa, que ambos padecen patologías de salud incapacitante (certificado adjuntado a fs. 41), que esto conlleva a elevadas erogaciones por tratamientos y medicación. Que por todo lo expuesto dicha Secretaria sugiere se otorgue la condonación de deuda solicitada.-

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro indica que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre. - Que, a fs. 35 la Secretaria de Economía y Hacienda indica que el padrón en trato posee C.D. N° 63.865.- Que, a fs. 48, el Departamento Jurídico Contencioso informa que la C.D. 63.865, fue presentada en quiebra

de GOAMKO SRL, con sentencia favorable, y se encuentra a la espera del proyecto de distribución de fondos, agregando que no existe oposición para dar lugar a lo solicitado.-

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza Nº 23.313, Art. 55°, Inciso a), Punto 3 apart. 1, no obstante la misma Secretaria indica que si podría encuadrarse en la misma Ordenanza, mismo Art. e igual inciso pero en su punto 4 (carenciados); atento la problemática social y económica que atraviesa dicho grupo familiar y sumado, quien presenta discapacidad, que padece la patología descripta en el Certificado de Discapacidad presentado a fs. 5.

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, ya que entendemos que encuadra en la Ordenanza Nº 23313, Art. 55, inc. a), Punto 4.

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2008 (B3) a 2017 (inclusive) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Artículo 73 de la Ordenanza N° 23.313.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.527.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle RINCON N°507, Dpto. 13 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, correspondiente al Padrón N° 870.142, perteneciente al Sr. VEGA, JOSE ALBERTO, D.N.I. 4.560.326, por los años: 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 896/14 (4074-7926/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VEGA JOSE ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 260/16 e INT. Nº 4074-18.781/16, referente a la presentación efectuada por el Sr. López, Héctor Oscar, DNI. N° 5.608.506, con domicilio en la calle Lisboa N° 935 de la localidad de Isidro Casanova, (Circ: 4; Secc; J; T.Mz: 3; Mz: 104; Parc: 2), Padrón N° 124.997, quien requiere la Condonación de Deuda por Asfalto Comunitario (Plan Vecinos Frentistas), y;

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, 2 y 3, el solicitante presenta solicitud, recibo de jubilación de haber mínimo, carnet de obra social P.A.M.I., Certificado de Discapacidad y aclara que, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 24, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso no se encuadrara en los preceptos de la Ordenanza en trato, atento lo informado a fs. 21/22, por el Departamento de Legal y Técnica Tributaria, pero asimismo sugiere otorgar beneficio por vía de excepción, quedando en consecuencia supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a lo que resuelva éste Honorable Cuerpo.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable por vía de excepción, a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.528.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la DEUDA de ASFALTO COMUNITARIO (Plan Vecinos Frenstistas), por vía de excepción, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LISBOA Nº 935, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, (Circc: 4;

Secc. J; T.Mz. 3; Mz: 104; Parc. 2), Padrón N° 124.997, perteneciente al Sr. LOPEZ, HÉCTOR OSCAR, DNI. N° 5.608.506, deuda 2016/186844, comprendida desde cuota 01 a 60 (inclusive).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 260/16 (4074-18781/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. LÓPEZ HÉCTOR OSCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 258/19 e INT. Nº 4074-10.169/19, por el Sr. IOVINO ROBERTO FERNANDO, DNI: 4.394.800 con domicilio en la calle ALVEAR Nº 790 de la localidad RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36/36 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de una persona adulta mayor, viuda, que padece graves problemas de salud de carácter crónico. Sus únicos ingresos se derivan de dos haberes previsionales de monto mínimo.

Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art.55°, Inciso a), Punto 3, procediendo el beneficio en un 100 % hasta la fecha del deceso del peticionante para lo cual se tomará la fecha que indica el Certificado de Defunción de folio 28; y a partir de allí se considera viable otorgar el beneficio en un 50 % tal como se preceptúa en el mismo punto apartado 1°, en virtud que del informe obrante a fs. 36/36vta se desprende que habita en el inmueble solamente su cónyuge supérstite.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.529.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALVEAR Nº 790 de la localidad RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 808.887, perteneciente al Sr. IOVINO ROBERTO FERNANDO, por los años: 2019 (B1- B2-B3-B4-B5-B6) y 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); Y condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle ALVEAR Nº 790 de la localidad RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 808.887, perteneciente a la Sra. CARDONI ANA MARIA por el año 2021 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 258-19 (4074-10169/19-INT). el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales a la Sra. CARDONI ANA MARIA

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D Nº 893/14 e INT. Nº 1441/15, por el Sr. GUTIERREZ, CHIRIBAO

JOSE JESUS MARIA, titular del D.N.I. N° 92.261.397, con domicilio en la calle José Fonseca N° 1021, de la localidad de GONZALEZ CATAN, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES correspondiente al Padrón Nº 152.773, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que el padrón en cuestión registra C.D. N° 111.102.-

Que, a fs. 23 se adjunta certificado de fallecimiento del actuante acaecido en fecha 03 de Marzo del 2019.-

Que, a fs. 26/26 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se mantiene entrevista con la Sra. Pintado Toledo, viuda del titular de este expediente, la entrevistada es jubilada, que no padece cuadro de salud alguno, que el único ingreso que hay en el hogar es su jubilación, que percibe una pensión por el fallecimiento de su esposo, que sus hijas no poseen ocupación pecuniaria por lo tanto no tienen la capacidad para poder asistir con algún tipo de ayuda a su madre, que a criterio de la Licenciada a cargo de la entrevista, la situación socioeconómica de la viuda, no es suficiente para afrontar la deuda que mantiene con este municipio.-

Que, a fs. 32, dicta que la C.D. N° 111.102, no registra inicio de acciones legales y que fue destruida mediante informe de Nota n° 7907/19, por lo tanto, no existen elementos interruptivos, ni suspensivos para exigir el pago.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 23.313, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, apartado 1).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 23.313 Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.530.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle José Fonseca Nº 1021, de la localidad de GONZALEZ CATAN, correspondiente al Padrón Nº 152.773, perteneciente al Sr. GUTIERREZ CHIRIBAO, José Jesús María, con D.N.I. N° 92.261.397, por el año: 2018 (B3-B4-B5-B6).-

ARTÍCULO 2º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle José Fonseca Nº 1021, de la localidad de GONZALEZ CATAN, correspondiente al Padrón Nº 152.773, por los años: 2019 (B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 3º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 893/14 (4074-1441/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GUTIERREZ CHIRIBAO JOSÉ JESÚS MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 905/17 e INT. Nº 4074-7.918/18, por la Sra. VEDDA, MARIA LINDA, titular del DNI N° 11.342.906, con domicilio en la calle CRISTIANIA N° 2745, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA de la Tasa de SERVICIOS GENERALES correspondiente al Padrón Nº 130.163, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación indica que el padrón en cuestión registra la C.D. N° 52.762 y la C.D. 144.071.-

Que, a fs. 33/33 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la peticionante es la única habitante del inmueble, que es jubilada, que padece una serie de patologías de tratamiento permanente por lo cual realiza tratamiento e insume medicación de elevado costo, que a criterio de la Licenciada a cargo de la entrevista, la situación socioeconómica de la peticionante, no es suficiente para afrontar la deuda que la misma mantiene con este municipio.-

Que, asimismo dicha Secretaria emite opinión y manifiesta que la situación planteada, le impide a la requirente afrontar el pago de la deuda que mantienen con el municipio y sugiere la condonación total de la deuda por Tasa

por Servicios Generales hasta la resolución de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 38, la Dirección de Catastro informa que el actuante NO posee otra propiedad registrada a su nombre.-

Que, a fs. 60, la Dirección de Cobros Judiciales informa que la C.D. N° 52.762, no registraba inicio de acciones legales y por otra parte la C.D N° 144.071, registra inicio de acciones legales por vía de Apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 07/12/2018.-

Que, a fs. 67, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 24.527, Art. 55º, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2008 (B1-B2-B3-B4-B5), 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. N° 24.527 Art. 73 Inc. 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.531.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CRISTIANIA N° 2745, de la localidad de ISIDRO CASANOVA, correspondiente al Padrón N° 130.163, perteneciente a la Sra. VEDDA, MARIA LINDA, con D.N.I. N° 11.342.906, por los años: 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra las C.D. 52.762 y 144.071.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza y C.D. 144.071.-

ARTICULO 4º: Hágase saber a la contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD № 905/17 (4074-7918/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. VEDDA MARÍA LINDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 320/19 e INT. Nº 4074-10.075/19, por la Sra. CRUZ, VICTORIA ISABEL, titular del DNI. N° 5.251.446 y con domicilio en la calle Aliso N° 394, de la localidad de VILLA LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES correspondiente al Padrón N° 306.427, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal informa que según sus registros la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 18, la Dirección de Recaudación informa que se ha consultado con el sistema de registro de titularidades de dominio de la D.P.R.P.I., de donde se desprende que la requirente no posee otras propiedades.-

Que, a fs. 37/37 vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona septuagenaria, viuda, que la misma habita en el inmueble con su hijo el cual es discapacitado, que perciben beneficios previsionales mínimos, los que utilizan para subsistir y aun así, no logran cubrir sus necesidades elementales. Que adolece de diversas patologías inherentes a la edad y que estos requieren tratamiento permanente.-

Que, a fs. 46, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente.-

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período correspondiente al año 2017, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.249, art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.532.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Aliso N° 394, de la localidad de VILLA LUZURIAGA, correspondiente al Padrón N° 306.427 perteneciente a la Sra. CRUZ, VICTORIA ISABEL con DNI. N° 5.251.446, por los años: 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2022 (01,02, 03, 04, 05. 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).- **ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 320/19 (4074-10075/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CRUZ VICTORIA ISABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 498/19 e INT, 4074-10.992/19, por el Sr. ROMERO, MAGNOtitular del DNI M4.793.067, con domicilio en la calle BALCARCE Nº 2211, Depto. 2°, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, correspondiente al Padrón N°324.985, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro municipal, informa que dicho padrón, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 45/45 vta.La Secretaría de Desarrollo Social informa que habiendo mantenido una entrevista con la Sra. Carranza Angélica, esta manifiesta que el requirente Romero, Magno, falleció el 21 de mayo del 2021, atento padecer de insuficiencia cardiaca y otros problemas de salud propios de la edad. Que ella resulta ser la viuda en segundas nupcias del requirente fallecido, que el requirente no posee descendencia, siendo ella la única heredera. Del mismo modo manifiesta que aún no posee iniciado el trámite sucesorio atento sus escasos recursos económicos. Que adolece de diferentes problemas de salud por los cuales actualmente se encuentra en observación y tratamiento, que posee obra social PAMI y que sus únicos ingresos provienen de un haber mínimo previsional (jubilación), los cuales le resulta insuficiente para afrontar sus necesidades básicas. Asimismo dicha secretaria emito opinión aduciendo que la actual solicitante no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda que su conyugue, mantenía con la comuna por lo que se sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 52, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación solicitada a fs. 47, no supera lo establecido en la OrdenanzaFiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 53, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo normado en la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 3, hasta el momento de fallecimiento del titular de las presentes actuaciones el Sr. Romero Magno, con fecha 19/05/2021, según se desprende del Certificado de Defunción obrante a fs.31.y que en relación al resto de la deuda se encuadra en la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55º, Inciso a), Punto 3, conforme lo manifestado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante en autos.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.533.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle BALCARCE Nº 2211, Depto. 2°, Padrón N°324.985, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, a nombre de Sr. ROMERO MAGNOD.N.I.: M4.793.067, por los períodos:2018(B3,B4,B5,B6), 2019 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2020 (B1,B2,B3,B4,B5,B6), 2021(B1,B2,B3,B4,B5,B6) y2022(01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 498/19 (4074-10992/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ROMERO MAGNO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

El Expediente H.C.D. 321/18 e INT N° 4074-11.843/18, la presentación efectuada por el Sr. LOPEZ PEDRO IGNACIO, D.N.I. 11.304.915, con domicilio en la calle TEMPLE N° 2838, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR (Circ: 2; Secc.: M; T.Mz.: 3; Mza: 21; Parc:16) PADRON N° 65909, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, la Dirección de Catastro municipal informa que el sr. López Pedro Ignacio, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 41, la Secretaria de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona separada de hecho hace varios años, con graves problemas de salud de carácter crónico (discapacidad motriz, y enfermedad cardiovascular), el único sustento económico proviene de un haber provisional levemente superior a dos jubilaciones mínimas, asimismo mantiene elevadas erogaciones en atención a su estado de salud y por su problema de movilidad.-

Que, a fs. 49, la Dirección de Cobros Judiciales, informa sobre la existencia de C.D. N° 35.986, y que asimismo no registran inicio de acciones legales por vía de apremio.-

Que, a fs. 50, la Secretaria de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraria en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.915, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, de acuerdo con el último informe de deuda del consultado, los periodos 1999, al 2016 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 25.915.-

Que, esta comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar repuesta favorable a la solicitud realizada

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 26.534.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle TEMPLE N° 2838 de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, (Circ: 2; Secc: M; T.Mz.: 3; Mza: 21; Parc: 16) PADRON N° 65909, perteneciente al Sr. LOPEZ PEDRO IGNACIO por los años 2017 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2018 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B2, B4, B5, B6); 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Girese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales, para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra C.D. Nº 35.986.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 321-18 (4074-11843-18-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasa de Servicios Generales al Sr. LOPEZ PEDRO IGNACIO:

POR TANTO: El INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 751/19 e INT. Nº 4074-3.176/20, por la Sra. CARBONE, CARMEN CLOTILDE, D.N.I. Nº 6.701.693, con domicilio en la calle 12 DE OCTUBRE Nº 253, PB G, (Circ.: 2; Sec.: F; T.Mz.: 3; Mza.: 326; Parc.: 24; S.Parc; 7) Padrón Nº 885.642, de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro Municipal informa que la Sra. CARBONE, CARMEN CLOTILDE, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 33/33 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, que percibe beneficios previsionales, Jubilación y Pensión mínimas, las cuales son insuficientes para cubrir la canasta básica de alimentos. Asimismo que la requiriente adolece de diversas patologías que requieren tratamiento permanente, entre las que se detallan H.T.A, Hipertiroidismo y problemas óseos diversos, que posee obra social P.A.M.I. la cual sólo cubre parcialmente sus tratamientos. Asimismo se informa que la titular carece de recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue el beneficio de la Condonación de la deuda hasta la fecha de resolución de las presentes actuaciones.-

Que, a fs. 40, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el pedido se encuadraría con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.660, Art. 55, Inciso a, punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.535.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle 12 DE OCTUBRE Nº 253, PB G, (Circ.: 2; Sec.: F; T.Mz.: 3; Mza.: 326; Parc.: 24; S.Parc; 7) Padrón Nº 885.642, de la localidad de RAMOS MEJIA, perteneciente a la Sra. CARBONE, CARMEN CLOTILDE, D.N.I. Nº 6.701.693, por los años: 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 751/19 (4074-3176/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CARBONE CARMEN CLOTILDE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 257/19 e INT. Nº 4074-10.110/19, por el Sr. PESCO JORGE EDUARDO, DNI: 11.684.309 con domicilio en la calle CHARCAS Nº 2081de la localidad LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33/33 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica, que el titular percibe una pensión con ingresos

mínimos y que además padece de discapacidad tipo visceral, EPOC y lumbalgia. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs.35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249. Art.55°. Inciso a). Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.536.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle CHARCAS Nº 2081de la localidad LOMAS DEL MIRADOR, correspondiente al Padrón Nº 27911, perteneciente al Sr. PESCO JORGE EDUARDO, por los años: 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 257/19 (4074-10110/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PESCO JORGE EDUARDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 209/19 e INT. Nº 4074-10.143/19, por la Sra. GRIFFO CARMEN MARIA, D.N.I.: 10.751.512, con domicilio en la calle AV. SAN MARTIN 150 3B(Circ: 2; S.:F T. Mz.: 3; Mza: 351; Parc: 23; Subp: 12) de la localidad de RAMOS MEJIA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24 la Dirección de Catastro municipal indica que dicho padrón Nº 844.201 consultado, no figura en los registros otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 41. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular adolece de problemas de salud (trastorno de ansiedad generalizada), que debido al fallecimiento de su cónyuge, entro en una gran depresión lo cual no le permite trabajar y sobrevive con el único ingreso, el que resulta ser una pensión derivada de monto mínimo, por lo cual no logra cubrir una canasta básica para su sustento.

Que, así mismo la solicitante no cuenta con los medios para poder afrontar la deuda que mantiene con la

Que, a fs. 56. Atento a lo solicitado por esta Secretaria, se informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 57. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido encuadraría en la Ordenanza 25.249, Art. 55 inciso a punto 3.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

comuna.-

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.537.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle AV. SAN MARTIN 150 3B (Circ: 2; S.: FT. Mz.: 3; Mza: 351; Parc: 23; Subp: 12) de la localidad de RAMOS MEJIA, correspondiente al Padrón Nº 844.201, perteneciente a la Sra. GRIFFO CARMEN MARIA, por el año: 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-**ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava

Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidos días del mes de Septiembre del año dos mil veintidos, -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 209/19 (4074-10143/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GRIFFO CARMEN MARIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 34/20 e INT. Nº 4074-3.639/20, por el Sr. GRECO, CLAUDIO D.N.I.: 93.396.093 con domicilio en la calle EUROPA Nº 311 (Circ: 2; Secc: D; T.Mz.: 3; Mza: 197 L.Mz: B; Parc. 21B Sub.P. 2) Padrón Nº 843819, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro municipal atento a lo solicitado precedentemente se informa que el Sr. GRECO, CLAUDIO, no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 30/30 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa, que el solicitante convive con su esposa y su hijo, percibiendo ambos cónyuges, beneficio previsional JUBILACION (el titular, por invalidez, con discapacidad motriz), pero que dichos beneficios, resultan insuficientes para afrontar los gastos, que su hijo está desocupado, que a estos se les suma, patologías severas de ambos convivientes, con erogaciones por tratamientos y medicación, por lo tanto, les resulta imposible afrontar la deuda, solicitada a condonar.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2015 (B4, B5, B6) y 2016 (B1, B2, B4, B5) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord.25.660 Art. 73 Inc. 4. Prescripción de la T. S. G.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 26.660. Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.538.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle EUROPA N° 311 (Circ: 2; Secc: D; T.Mz.: 3; Mza: 197 L.Mz: B; Parc. 21B Sub.P. 2) Padrón Nº 843819, de la localidad de LOMAS DEL MIRADOR, a nombre de GRECO, CLAUDIO D.N.I.: 93.396.093, por los períodos: 2017 (B2, B6), 2018 (B1, B2, B5), 2019 (B1, B2, B4, B5), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y 2021(B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Registrese, Comuniquese, Publiquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 34/20 (4074-3639/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GRECO CLAUDIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD Nº 247/14 e INT. Nº 4074-11.583/14, por la Sra. MARINO GRACIELA SUSANA DNI: 18.011.907 con domicilio en la calle TRIUNVIRATO Nº 2527 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular se encuentra desocupada y con pocas posibilidades de cubrir sus necesidades básicas. Manifiestan que la propiedad se encuentra en un alto grado de deterioro sin posibilidades de restauración por la falta de ingresos. Subsiste a partir de la ayuda de vecinos y la iglesia a la que concurre.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos 2015, 2016 (inclusive). Se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. 25.660 Art 73 Inc. 4.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 23.313, Art. 55º, Inciso a), Punto 4.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.539.-

ARTICULO 1º: Condonase por VIA DE EXCEPCION el 100 % de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle TRIUNVIRATO N° 2527 de la localidad de VILLA LUZURIAGA, correspondiente al Padrón Nº 824.173, perteneciente a la Sra. MARINO GRACIELA SUSANA por los años: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2014 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2015 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2016 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2017 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2018 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 247/14 (4074-11583/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MARINO GRACIELA SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. Nº 421/19 e INT. Nº 4074-10.562/19, por el Sr. FIORENTINO LUIS, DNI: 8.308.330 con domicilio en: B° GRAL PAZ, EDIFICIO 1, DPTO. 42, calle OLAVARRIA N° 2153, de la localidad de VILLA CELINA, quien requiere la CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, obra un certificado de discapacidad del Sr. FIORENTINO LUIS, con validez hasta el 25/10/22.Que, a fs. 26/26 vta. La Secretaría de Desarrollo Social indica que se ha llevado a cabo la entrevista de forma telefónica ya que el titular manifestó tener COVID -19. Que se trata de una persona adulto mayor discapacitado, con anormalidades de la marcha y de la movilidad. El titular posee un haber jubilatorio de ingresos insuficientes. Por tanto, debido a su situación, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Nº 25.249, Art. 55°, Inciso a), Punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA 26.540.-

ARTICULO 1º: Condonase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de B° GRAL. PAZ, EDIFICIO 1, DPTO. 42, calle OLAVARRIA N° 2153 de la localidad de VILLA CELINA, correspondiente al Padrón N° 347.400, perteneciente al Sr. FIORENTINO LUIS, por los años: 2018 (B2-B4); 2019 (B1-B2-B4-B5-B6); 2020 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2021 (B1- B2-B3-B4-B5-B6).

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

VISTO:

Que en el expediente HCD Nº 421/19 (4074-10562/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FIORENTINO LUIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 26-07-2023

Decretos

LA MATANZA, 24/07/2023

VISTO:

La invitación cursada mediante Nota N° 36.906/23, por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal (C.P.C.E.A.M) para participar de la 6° Reunión Agosto 2023 que se llevará a cabo los días 3 y 4 de agosto del corriente año en el municipio de Dolores, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia del Sr. Intendente del Municipio de Dolores, Provincia de Buenos Aires, Dr. Camilo Etchevarren, el Presidente Honorario de la Comisión de Profesionales Dr. Olver Benvenuto y el Presidente de la Comisión Dr. Christian Potenza.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con el Contador Municipal, Aulicino, el Tesorero Municipal Cr. Farias Juan Ignacio y el agente Alegre Oscar, al evento mencionado.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.340

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la 6º Reunión Agosto 2023 en el marco de los Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo los días 3 y 4 de agosto del corriente año en el municipio de Dolores. Provincia de Buenos Aires .-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta Nº 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, refrigerios e inscripción de los agentes mencionados en el considerando del presente, en el marco de la 6º Reunión del C.P.C.E.A.M Agosto 2023, los mismos viajarán los días los días 3 y 4 de agosto del corriente año al municipio de Dolores, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto Nº 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 140.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 20.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE PLAZOLETA UBICADA EN LAS CALLES M. MORENO Y AV. GRAL. SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA", mediante Solicitud de Gastos N° 5744/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.404

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 189/2023, para el día 31 de Agosto de 2023, a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE PLAZOLETA UBICADA EN LAS CALLES M. MORENO YAV. GRAL. SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 58.283.524,40.- (Son pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 9443/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1527/2023, se llamó a Licitación Pública Nº 86/2023, pa-ra la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE OFICINAS DE PLANIFICACION VIAL, UBICADA EN ARIETA 4953 LA TABLADA", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Lici-tación Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.406

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº86/2023 para el día 30 de Agosto de 2023 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE OFICINAS DE PLANIFICACION VIAL, UBICADA EN ARIETA 4953 LA TABLADA", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos Nº 2 y 3 del Decreto Nº1527/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la empresa "HARISPE DARIO VICTOR MARIO", adquiriente del pliego de bases y condiciones en el primer llamado, a re-tirar el nuevo Pliego sin cargo.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de FERRETERIA INDUSTRIAL, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 5469/2023 y N°5470/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.409

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 169/2023, para el día 08 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de FERRETERIA INDUSTRIAL, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de

la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 139.059.550.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.6.5, 2.6.9, 2.7.1, 2.5.1, 2.8.4, 2.6.1, 2.6.4, 2.5.8, 2.5.3, 2.7.5, 2.9.6, 2.2.2, 2.9.1, 2.1.5 y 2.9.9, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 1627/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1601/2023, se llamó a Licitación Pública Nº 106/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN JARDIN MUNICIPAL N° 13 (PINTURA, HERRERIA, ALBAÑILERIA, MEMBRANA E INSTALACIONES) LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Lici-tación Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.411

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº106/2023 para el día 06 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Con-tratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN JARDIN MUNICIPAL Nº 13 (PINTURA, HERRERIA, ALBAÑILERIA, MEMBRANA E INSTALACIONES) LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN ", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto. **ARTÍCULO 2º:** Los Artículos Nº 2 y 3 del Decreto Nº1601/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a las empresas "RED PAINT S.R.L" Y "HARISPE DARIO VICTOR MARIO", adquirientes del pliego de bases y condiciones en el primer llamado, a retirar el nuevo Pliego sin cargo.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 6597/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.436

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 200/2023, para el día 01 de Septiembre de 2023, a las 10:30 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 34.760.000,00.- (Son pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

la presentación efectuada por el contribuyente **PATRICIA JADRA TAU** a fs. 57/58 de la Nota N° 25969/22, mediante la cual interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 168/2023 llevada a cabo por la Dirección General de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando la Sra. Patricia Jadra Tau, con DNI Nº 13.327.314, en su carácter de propietaria, solicita se desestime el ajuste por vuelo, por diferencia de m², en relación al inmueble sito en la calle Lamadrid N° 136, identificado con el padrón municipal N° 9637, cuya nomenclatura catastral es C2 SJ Parcela 11, de la localidad de Ramos Mejía.

Que según manifiesta la Sra. Jadra Tau (fs 1 y fs 25), ha recibido un "requerimiento de incorporación por vuelo" de 60 m² generándole éste hecho una deuda en la Tasa por Servicios Generales del padrón antes mencionado. Asimismo, manifiesta que en el año 2018 también le informaron que por medio de determinaciones fotográficas aéreas realizadas en el año 2013 se había detectado una diferencia de metros respecto del plano original, pero debido a que la misma era escasa (14,95 m²), se descartó el ajuste. Menciona que no ha realizado ampliaciones o modificaciones posteriores al año 2013, motivo por el cual no es posible que el actual ajuste por vuelo arroje una diferencia de 60 m². Ante ésta situación solicitó una verificación en su domicilio para efectuar una nueva medición, presentándose a esos efectos un agente municipal de la Dirección de Catastro, quien le comunicó que ha cambiado la ordenanza fiscal respecto a los espacios descubiertos y semicubiertos en los últimos años, lo que generó el cambio en los metros incorporados. Menciona no estar notificada de esas modificaciones en la Ordenanza Fiscal, por lo que entiende que los ajustes retroactivos que se le reclaman son improcedentes, y solicita que, si existe ajuste alguno luego de la resolución a su petición, se apliquen a partir de su notificación y no de manera retroactiva.

Que, la Dirección de Catastro informa a fs. 21: a) que surge de la comparación realizada entre el plano de obra (fs 7) y la imagen Sit (fs 8) que la silueta cubierta en ambos NO es coincidente. La superficie declarada por plano es de 152 m² cubiertos y según imagen Sit es de 212 m² cubiertos (fs 10). b) con el fin de aclarar dicha situación se procedió a realizar inspección y medición en el lugar, en fecha 30/08/22, la que arrojó como resultado una superficie cubierta de 211 m² cubiertos (fs 10). c) la diferencia detectada de 60 m² cubiertos corresponden a una ampliación realizada al margen del plano de obra, correspondiendo a un cerramiento metálico (fotos fs. 12 a 20).

Que, respecto al planteo de la peticionante, en lo referente a que no debe cobrarse en forma retroactiva el ajuste, debido a que desconocía la modificación de la Ordenanza Fiscal respecto al cálculo y medición de los metros semicubiertos, el mismo resulta improcedente, ya que, conforme surge de lo dispuesto por nuestro ordenamiento legal, la ignorancia sobre las leyes no puede ser una excusa para incumplir una obligación (Principio de Inexcusabilidad, Art. 8 del C.C. y C.N.).

"ARTICULO 8°.- Principio de inexcusabilidad. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico."

El principio de inexcusabilidad se deriva de otro principio del CCyCN y que se resume en la máxima "la ley se presume conocida por todos". Justamente, el art. 5° dispone de manera precisa que las leyes entran en vigencia transcurrido un plazo determinado contado desde su publicación oficial, si es que no se establece otro momento preciso para su vigencia.

"ARTICULO 5°.- Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen."

Esto, a los fines de evitar el caos y la inseguridad jurídica que se derivaría de tener que demostrar en cada conflicto que la persona efectivamente conocía la existencia de la ley y la obligación que ella disponía.

Que en tal estado de las actuaciones, y teniendo en cuenta la ratificación efectuada por la Dirección de Catastro a fs. 33, respecto del informe pormenorizado obrante a fs 21, se procede al dictado del correspondiente acto administrativo, la Resolución Nº 106/2023.

Como consecuencia de ello, con fecha 12 de abril del 2023 se le notifica la resolución 106/2023, dictada por el Sr. Director General de Ingresos Públicos en la que se deniega lo peticionado por la recurrente.

Que a fs. 43 de las presentes, con fecha 18/04/23la Sra. **PATRICIA JADRA TAU** presenta Recurso de Revisión contra la Resolución Nº 106/2023, solicitando a la comuna se justifique con firme evidencia fotos de relevamiento aéreo, detalle de la medición efectuada y fecha de publicación de la Ordenanza Fiscal, entre otras peticiones. Que respecto a ello, cabe aclarar que, un acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico aplicable, por un órgano administrativo con competencia para hacerlo, respetando la forma que las normas aplicables prevén, resulta la expresión absolutamente válida y eficaz de la voluntad administrativa. En consecuencia, y si su emisión responde a todas las prescripciones legales aplicables, el acto administrativo ha adquirido presunción de legitimidad, por lo que las manifestaciones vertidas por el contribuyente respecto de requerir documentación respaldatoria, resulta improcedente y carente del sustento legal. Toda vez que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, y debe el administrado interesado desvirtuar la misma con argumentos y prueba que sustente los mismos.

Que dicha presentación dió lugar al dictado de Resolución N° 168/2023por parte de la Dirección General de Ingresos Públicos, por la cual se deniega el Recurso de Revisión interpuesto por la contribuyente.

Que con fecha 05 de junio de 2023 (fs. 57) la contribuyente interpone Recurso Jerárquico contra la resolución Nº 168/2023, impugnando en su totalidad los fundamentos de la denegatoria y reiterando manifestaciones vertidas en todas sus anteriores presentaciones. Asimismo, acompaña como documental complementaria, notificación № 17775 de restitución de superficie y desestimación del 02/01/2019, croquis de superficies incorporadas al plano original, boleta de impuesto inmobiliario

y anexo con datos pertinentes al reclamo, sin aportar prueba o hechos nuevos a analizar por esta Administración.-

Que como consecuencia de ello, con fecha 16 de junio de 2023, la Dirección de Catastro a fs. 64 ratifica lo informado a fs. 21 de fecha 30/11/2022, como así también lo informado a fs. 33 de fecha 22/02/2023, manifestando que dicho recurso es reiterativo, considerándose que tanto los argumentos del descargo, como así también la documentación aportada por la recurrente no reflejan similitud en cuanto a la superficie cubierta y semicubierta edificada, con la inspección realizada en fecha 30/08/2022 por el personal idóneo de la Dirección de Catastro.

En cuanto a la superficie cubierta declarada por plano es de 152 m² cubiertos, y según imagen sit la superficie es de 212 m² cubiertos (fs. 10); que a los fines de aclarar dicha situación, se procedió con fecha 30/08/2022 a actualizar una inspección y medición en el lugar, la cual arrojó una superficie cubierta de 211 m² cubiertos.

Cabe aclarar que la diferencia detectada de 60 m² cubiertos, **corresponde a una ampliación realizada al margen del plano de obra, correspondiendo la misma a un cerramiento metálico**, según la inspección realizada por personal idóneo y que dicha superficie detectada se encuentra registrada y actualizada en el sistema de la Dirección de Catastro con fecha 12/08/2022.

Que la incorporación de marras encuadra en lo dispuesto por el artículo 94 inciso d) de la Ordenanza Fiscal Vigente, el cual reza:

"Artículo 94.- Para las altas, bajas, modificaciones y demás situaciones especiales que impliquen una modificación en el Padrón Municipal de los inmuebles del Partido, se atenderá a los siguientes criterios:... d) A los efectos de aunar criterios respecto a la consideración de superficie cubierta y superficie semicubierta, para la carga y valuación de la superficie edificada en una parcela, independientemente de su destino, se considerará:

SUPERFICIA CUBIERTA:

Se considera superficie cubierta a la suma de las superficies parciales de los locales incluyendo la sección de los muros y tabiques de todas las plantas hasta los ejes divisorios de las parcelas.

SUPERFICIE SEMICUBIERTA:

Se considera superficie semicubierta a todo alero, balcón y galería que se encuadre dentro de los siguientes requisitos: 1) Silueta que posea dos o más lados libres. 2) Silueta cuya profundidad no supere la altura de la misma, existente entre el solado y el punto más bajo de la cubierta.

En razón del análisis de los hechos expuestos, se deriva sin duda alguna que los planteos esbozados por la Sra. **PATRICIA JADRA TAU**, no resultan ajustados a derecho, deviniendo inoportunos y carentes de fundamento, por lo que corresponde su rechazo agotándose la vía administrativa.

Por ello, el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA: 2448

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **PATRICIA JADRA TAU** a fs. 57/62 de la Nota N° 25969/22, contra la Resolución Nº 168/2023 de la Dirección General de Ingresos Públicos, en base a los fundamentos vertidos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado por la Dirección de Catastro en lo que respecta a la incorporación que ha efectuado la misma, la que se encuentra ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos – Dirección de Fiscalización **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de iniciar juicio de apremio.

ARTÍCULO 4º: Registrese, comuniquese, publiquese.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la firma **INTERPACK S.A.**, con fecha 21 de abril de 2021, contra la Resolución N° 161/21 obrante a fs. 132/143 del Expte N° 4074-11055/19 Adm., de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos imponibles realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta.

Que mediante cédula de fecha 04 de noviembre de 2019, notificada con fecha 22/11/2019, se notificaron al contribuyente fiscalizado los resultados del acta de verificación N° 22.542

Que el contribuyente **INTERPACK S.A.** interpuso descargo a fs. 01/09 del expediente N° 11.055/19 Adm., rechazando las notificaciones de los resultados de fiscalización de las partidas 3954/63773/129777/220311/217744 (Acta de Verificación Fiscal N° 22.542) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que analizado el descargo mencionado se procedió al dictado de la Resolución de la Dirección de Fiscalización Nº 167/20 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por la cual se procedió a rechazar el descargo presentado por la firma, en cuanto a todas sus pretensiones y ratificando de esta forma las Actas de Verificación Fiscal Nº 22.542 por el período 01/14 a 12/14.

Que a fs. 100/111 del Expte. N° 4074-11.055/19 Adm la firma **INTERPACK S.A**, interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 167/20 de la Dirección de Fiscalización, que sin perjuicio de resultar extemporánea su presentación, su tratamiento fue autorizado por la Dirección de Fiscalización el 23 de septiembre de 2020, por el que el presentante impugna la misma manifestando disconformidad con la determinación practicada. En esta instancia la recurrente reitera argumentos vertidos en instancias anteriores del procedimiento, como la improcedencia de la pretensión fiscal municipal y que el Municipio no ha prestado ningún servicio de seguridad e higiene, entre otras.

Que, en razón de ello, la Dirección de Fiscalización dictó la Resolución Nº 161/21, la cual fue notificada fehacientemente el 30/03/2021, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria y se ratifican las bases imponibles contenidas en el Acta de verificación fiscal Nº 22.542 por los periodos 01/14 a 12/14.

Que a fs. 132/143 del Expte. Nº 4074-11.055/2019, **INTERPACK S.A** interpone Recurso Jerárquico contra la resolución N° 161/21, reiterando argumentos vertidos en etapas anteriores del procedimiento, estando todas las etapas del mismo precluidas y firmes.

Que mediante cédula de notificación de fecha 15 de septiembre de 2021, la Dirección de Fiscalización pone en conocimiento del contribuyente, que el expediente se encuentra en su órbita a fin de ser tratado como recurso jerárquico por el superior y a los efectos de que pueda ejercer el derecho de ampliar o mejorar argumentos, conforme lo normado por el artículo 62° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que contra esta última Resolución, la que fue notificada fehacientemente el 15/09/2021, la firma **INTERPACK S.A** interpuso ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico a (fs. 170/173, 185/186) de las presentes actuaciones, reiterando los argumentos vertidos en instancias anteriores del procedimiento.

En consecuencia, esta instancia procede a evacuar el Recurso Jerárquico interpuesto, a través de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Que a fs. 01/09 de las presentes actuaciones, el contribuyente interpone descargo rechazando la notificación de los resultados de fiscalización del (Acta de Verificación Fiscal N° 22.542) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, alegando en sus presentaciones que la pretensión municipal podría encuadrar en un tipo penal. Específicamente, la recurrente advierte que parte del articulado de la Ordenanza Fiscal Vigente trascripto en la notificación resulta amenazante y rayana eventualmente a la configuración de uno o dos tipos penales. A tal efecto denuncia la configuración de los tipos previstos en los artículos 149 bis y 168 del Código Penal. (Delito de Amenazas e Intimidación respectivamente), manifestando que podría hacer uso de su derecho de accionar por esa vía. Al respecto, cabe destacar que la disposición de realización de juicio de apremio, en caso de corresponder, y la revocatoria de la habilitación no se corresponden (al contrario de lo que alega la recurrente) con expresiones vertidas por el funcionario actuante, ni con un acto discrecional, sino con las disposiciones previstas en nuestro cuerpo normativo. Nuestra Ordenanza Fiscal regula tanto el procedimiento administrativo de determinación de oficio, como el procedimiento específico para procurar el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, tiene de aplicación supletoria a la Ordenanza General Nº 267/80, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Bs. As. y el Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo, en ese orden. En tal inteligencia, mal podría pensarse que la legislación local, provincial y nacional en materia de Derecho Administrativo de vía libre al Estado para proceder en forma violatoria de la legislación penal y los derechos por ese Código tutelados. En tal inteligencia, resultando carentes de fundamento y sobre todo maliciosas las manifestaciones del contribuyente, entendemos que correspondería su rechazo.

Que el presentante cuestiona la inaplicabilidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por supuesta inexistencia de actividad de control de seguridad e higiene, o bien supuesta falta de prestación efectiva del servicio. La ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta determinante la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanza generadoras del hecho imponible. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el ámbito del Partido de La Matanza el servicio se encuentra debidamente organizado y se presta con la habitualidad que la dotación de servicio lo permita.

En ese sentido se ha expedido en forma clara la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades, a saber:

"...La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente, no transforma la tasa en impuesto. Y esto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible..."

SCBA, I 1286 S 18-6-91, Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA)

CARATULA: Papelera Juan V.F.Serra S.A.C.I.F. s/ Inconstitucionalidad ordenanzas Municipalidad Gral. San Martín PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.296

MAG. VOTANTES: Rodriguez Villar - Mercader - Laborde - Negri - Salas - Vivanco

SCBA, B 51937 S 28-11-95, Juez RODRIGUEZ VILLAR (SD)

CARATULA: Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: DJBA t. 150 p. 97 - ED t. 166 p. 592

MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar-Laborde-Negri-Salas-Hitters

"...El pago de la tasa presupone la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público..." SCBA, B 49848 S 16-5-89, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Marina del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: AyS t. 1989-II p. 167

MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - Cavagna Martinez - Rodriguez Villar

"...La tasa y el impuesto se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado, en el caso de la tasa; el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, en el caso del impuesto..."

SCBA, I 1270 S 18-4-89, Juez CAVAGNA MARTINEZ (SD)

CARATULA: Casa Blanco S.C.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda de Inconstitucionalidad PUBLICACIONES: AyS t. 1989-l p. 730

MAG. VOTANTES: Cavagna Martínez - Negri - Rodríguez Villar - Laborde - Mercader

Que en tal sentido, el art. 140º de la Ordenanza Fiscal vigente para el inicio de fiscalización, define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: "...Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado...", por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por el contribuyente encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de abonar la tasa referida; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna, por lo que el Municipio se encuentra legalmente facultado a percibir el tributo por la Tasa referida.

En tal sentido, cabe destacar que la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional al régimen municipal. La última enmienda ya no solo impone a las provincias la organización de su régimen municipal, sino que les exige que aseguren la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (art. 123). El poder de obtener recursos para cubrir las erogaciones del Municipio emana implícitamente de la nueva Constitución.

Sobre esa base, es indudable la facultad de las provincias y los municipios de darse leyes y ordenanzas locales, y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las encuadradas en el artículo 126º de la Constitución Nacional. Los Municipios tienen, pues, la responsabilidad constitucional de regular y controlar la convivencia local en aquellas actividades donde el interés común prevalece sobre la libertad individual.

Que respecto del agravio planteado en sus presentaciones, en referencia a que el accionar Municipal es violatorio de las disposiciones de la Ley de Coparticipación Federal Nº 23548, cabe destacar que dicho cuerpo legal establece en el art. 9 inc. b, que las provincias adheridas se obligan a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta ley. En el segundo párrafo dispone que en cumplimiento de tal obligación no se gravarán por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuere su característica o denominación, las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni las materias primas utilizadas en la elaboración de productos sujetos a los tributos a que se refiere la ley; pero de seguido aclara que esa obligación no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, y en el tercer párrafo también se excluyen de la prohibición los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos. En consecuencia, cabe concluir que la tasa aquí cuestionada no se opone a la referida ley 23.548, porque la imposición de tasas municipales ha quedado expresamente autorizada en tanto sean retributivas de servicios efectivamente prestados. Cabe señalar, en este último aspecto, que el mencionado art. 9 inc. b pto. 1, remite a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 en lo referido a la imposición de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos. A su vez, el art. 35 de dicho Convenio no excluye la posibilidad -sino que impone ciertos límites- de que las municipalidades de las provincias adheridas apliquen a los comercios, industrias u otras actividades de su jurisdicción, tasas que se midan en función de los ingresos brutos. Y, en particular, la ley 10.559 (Ley de Coparticipación Municipal) de la Provincia de Buenos Aires determinó en su art. 13º que los municipios de esa provincia no podrían establecer ningún tipo de gravamen a determinarse sobre ingresos brutos o netos, compras, gastos o inversiones de la industria, el comercio y los servicios; pero en el párrafo siguiente exceptuó expresamente de esa prohibición, entre otras, a la tasa por inspección de seguridad e higiene, por lo que su aplicación se ajusta a derecho.

Que, asimismo, con respecto a los diversos planteos de índole constitucional vinculados con los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y el postulado de capacidad económica, contenidos en las presentaciones en estudio, entendemos que deviene improcedente su tratamiento en la instancia administrativa, por excederla, debiendo, llegado el caso, ser objeto de pronunciamiento judicial.

Cabe destacar, en relación a la improcedencia denunciada por el presentante de la aplicación de intereses resarcitorios y recargos, no correspondería hacer lugar a la misma, dado que dicha aplicación se ha realizado conforme las pautas previstas en la Ordenanza Fiscal Vigente para los períodos fiscalizados (art. 49° Ord. 23.313/13). No puede el derecho consentir que quien no honra sus deudas se enriquezca como consecuencia de su omisión antijurídica. En el presente caso, una firma que debió ser fiscalizada para determinar su deuda obtendría mejores condiciones de pago de dicha deuda que aquel que sin necesidad de requerimiento alguno abone su obligación fuera de término con la adición de intereses resarcitorios y, según el caso, recargos correspondientes. Los intereses y recargos establecidos por las normas fiscales por retardo en el pago de tributos constituyen un accesorio del mismo, cuya procedencia se opera sin necesidad de constitución en mora, por lo que su aplicación se ha efectuado conforme a derecho.

Que la firma se agravia al considerar que el Municipio aplica equívocamente el artículo 35 del Convenio Multilateral, que la pretensión excede los límites territoriales y la base imponible se encuentra incorrectamente calculada. Al respecto, cabe reiterar los términos del informe emitido por el fiscalizador externo. El mismo sostiene y fundamenta la actuación de la Dirección de Fiscalización, cuyo informe detallado respecto de la fiscalización realizada se halla obrante a fs. 108 /114 de Legajillo N° 10762/19 (cédula Nº 69.867). En dicha oportunidad, el agente verificador expone que el coeficiente de convenio multilateral Buenos Aires aplicable al año 2014 asciende a 77,03 %, que la firma imputó ingresos y egresos al 30/06/2013 en varias jurisdicciones de la Pcia. de Bs. As., pero que se tuvo en cuenta solamente tres municipios (La Matanza, Torquinst y Tres de Febrero). Y que el contribuyente declara las bases imponibles de la TISH en forma incorrecta al utilizar un criterio distinto al Municipio, originado en el cálculo de los coeficientes intermunicipales.

Asimismo, el contribuyente manifiesta su oposición al criterio sustentado por el Municipio en la mecánica de liquidación del tributo y la aplicación al caso concreto de las previsiones del artículo 35° del Convenio Multilateral, aduciendo que el Municipio ha excedido los límites de su propio territorio, aprehendiendo para sí base imponible que pertenecería a otros Municipios, contrariando las pautas emanadas del propio legislador Municipal y las directrices del art. 35° del Convenio mencionado, adelanto la opinión de ésta Dirección en el sentido de afirmar que el Municipio no ha incumplido – como pretende el recurrente – con las normas del Convenio Multilateral como consecuencia del proceso de fiscalización contable desarrollado sobre la firma recurrente cuya liquidación se notificara a la misma oportunamente, en cumplimiento de las pautas para la determinación de oficio de las obligaciones fiscales sentado en los arts. 29, 33 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Del análisis de las actuaciones, surge palmariamente que la liquidación efectuada por la Comuna en el procedimiento de determinación de oficio, no prescinde en modo alguno del asiento territorial que tiene base en la existencia de local propio de la actividad del contribuyente en La Matanza. Y no se prescinde, por estricta aplicación del art. 35° del Convenio Multilateral. Esto quiere decir que, en base a la Constitución de la Pcia., la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Fiscal vigente en este Municipio, la metodología de determinación que deriva del Convenio Multilateral, es la única legalmente admisible, ante la inconfundible, transparente y expresa preceptiva del art. 35° del Convenio Multilateral, en sus tres primeros párrafos.

Esta, como se ve, es la única metodología posible dentro del Convenio y es a la que se ha aferrado inequívocamente la fiscalización efectuada por el Municipio en el proceso de determinación de oficio desarrollado, por lo que no se advierte el presunto incumplimiento a las normas del Convenio Multilateral, que sirve de base argumental a la presentación de la recurrente. De esto se deriva, sin duda alguna, que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad tributaria enmarcada estrictamente dentro de la ley porque no gravó más que el monto total atribuido a la Provincia dentro del límite de la distribución adjudicable al Municipio entre todos los Municipios de la misma jurisdicción provincial en que ejerce actividad con local habilitado (lo que le da el sustento territorial) de conformidad con los mismos principios de distribución de base imponible que el Convenio Multilateral consagra entre las jurisdicciones adheridas directamente.

Bien se ha dicho en doctrina, que el Convenio multilateral, además de "distribuir base imponible", y de "limitar potestades tributarias de las provincias adheridas", también "limita potestades tributarias de las Municipalidades que las integran", y en este aspecto surge con toda evidencia que el Municipio de La Matanza al aplicar el Convenio, observa y respeta, como no puede ser de otro modo, esa limitación. Resulta entonces inadmisible que pretenda oponérsele cualquier otro procedimiento que los contribuyentes utilicen para distribuir la base imponible intermunicipal, que no encuentren fundamento alguno en la preceptiva legal vigente.

Por otra parte, el que no se hubiere suscripto ningún convenio intermunicipal que sustituya a la metodología del convenio, no quita legalidad, validez ni admisibilidad al criterio seguido por la Municipalidad de La Matanza, porque en tanto no hubiera computado ésta como base imponible total una mayor cantidad de ingresos brutos que la asignada a la Provincia, y a su vez, no hubiera distribuido esa base imponible total computable en una forma distinta a la prevista por el Convenio, entre las distintas jurisdicciones municipales a las que le fueran atribuibles, también según el sistema del Convenio, no puede derivarse agravio o perjuicio alguno contra el recurrente, ni puede resultar viable la pretensión que ejercita.

Asimismo, la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 153° es de una claridad meridiana, adaptando y transcribiendo fielmente la norma del artículo 35° del Convenio Multilateral. Mal puede interpretarse pues, de otro modo, la aplicación de estas normas. Va de suyo que es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos y gastos, que por la armónica interpretación de nuestra Ordenanza Fiscal y el art. 35° del Convenio citado, en su 3° párrafo, deben atribuirse y distribuirse entre los Municipios en los que el contribuyente posea la correspondiente habilitación. Con dicha limitación, y por imperio de un criterio de distribución de ingresos y gastos que respeta y armoniza el ejercicio del poder tributario municipal es que se ha distribuido la base imponible.

Asimismo, cabe destacar que la normativa del Municipio de La Matanza es clara al respecto, remitiendo al tercer párrafo del art. 35° CM para la distribución de la base imponible en los casos de actividades en distintas jurisdicciones municipales. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el presente caso no solo existen normas locales que establecen el acrecentamiento de base imponible cuestionado, sino que también puede considerarse dentro del plexo normativo a tener en cuenta a las contenidas como clara directivas al respecto en la ley 23.548 (coparticipación federal de impuestos) y en especial en su artículo 9 inciso b), que funciona como un marco jurídico superior – molde infranqueable - y que establece que solo se pueden exigir tasas, como la de inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad - que toman como monto imponible los ingresos brutos de un contribuyente – cuando efectivamente se preste un servicio por parte del Municipio, lo cual ha quedado probado en el presente caso conforme surge de las actuaciones de fiscalización llevadas a cabo.

En conclusión, la pretensión de **INTERPACK S.A.** no resulta ajustada a derecho, en la medida que pretende atribuir ingresos y gastos a otros municipios de la Pcia. de Bs. As. donde no tributa la tasa en cuestión y de lo cual no ofrece prueba ni acerca fundamento alguno como se ha referido precedentemente. De tal suerte, en el caso de aceptarse la pretensión del presentante se verificaría un incausado enriquecimiento del mismo al extraer base imponible atribuible por imperio del art. 35°, párrafo tercero del Convenio Multilateral, a los Municipios donde existe habilitación. A mayor abundamiento, se cita como antecedente la Resolución N° 6/2000 de la Comisión Arbitral en autos "Xerox Argentina LCSA c/Municipalidad de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; la Resolución Nº 11/2002 Comisión Arbitral "Canteras Cerro Negro S.A. c/Municipalidad de Vicente López."; la Resolución 36/2002 (comisión Arbitral) "Mattel Argentina S.A. c/Municipalidad de Vicente López"; la Resolución Nº 23/2003 (C. A.) Consolidar AFJP c/Municipalidad de La Matanza"; la Resolución 08/2004 (C. A.) "Akapol SACIFI c/Municipalidad de Gral. San Martín" y la Resolución General 12/2006 de la Comisión Arbitral.-

Que, el contribuyente manifiesta en su ampliación de fundamentos obrante a fs. 170/173 del expediente 4074-11055/19 Adm., que el período fiscal reclamado (Año 2014) se encuentra ampliamente prescripto. Que en tal sentido, es clara la normativa local establecida en el ARTÍCULO N° 82 de nuestra Ordenanza Fiscal, en cuanto a que la prescripción de la acción de cobro de deudas debe ser opuesta como excepción en la primera oportunidad procedimental.

Artículo 82: La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras y para hacerlas efectivas, puede ser opuesta en cualquier momento.

La prescripción de la acción de cobro de deudas debe ser opuesta como excepción en la primera oportunidad procedimental.

La prescripción de la acción de repetición deberá declararse por la Autoridad de Aplicación en la primera resolución que dicte.

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar con referencia a la prescripción en el ámbito Municipal, que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo Nº 278 (modificado por Ley Pcial. Nº 12.076) establece que la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribución adeudada a las municipalidades prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.

Conforme lo establece el artículo mencionado en el punto anterior, se interrumpen los términos de la prescripción de las acciones y poderes del municipio para determinar y exigir el pago de tributos municipales, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones, si antes de la fecha en que se opera la prescripción se produce algún acto interruptivo de la misma. Esta interrupción incidirá sobre el plazo en curso, eliminando el lapso corrido y permitiendo que comience a computarse nuevamente como si nada hubiera sucedido, es decir, ANIQUILA el lapso anterior de la prescripción transcurrida. En principio, la prescripción comienza su curso desde que el crédito puede ser exigido. No corre mientras no puede ejercerse la acción respectiva, por no haber esta nacido. La interrupción de la prescripción se produce cuando se extingue su curso antes de llegar su término, por efecto de las causales previstas por la ley. No se tiene en cuenta el tiempo transcurrido antes de la interrupción, pero una vez producido el acto interruptivo se computa a partir del mismo un nuevo plazo completo de prescripción.

A modo ilustrativo, se transcriben partes salientes de fallos de la S.C.B.A. donde se sostiene análogo criterio:

"...Conforme el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto dec. ley 9.532/80 y ley 10.857), resulta interruptivo del término de prescripción cualquier acto judicial o administrativo que la Municipalidad hiciere en procura del pago, por lo que debe concluirse que los reclamos extrajudiciales de la Administración así como la solicitud de la demandada de que se le liquide la deuda en cuotas tiene entidad suficiente para interrumpir la prescripción de la acción (art. 3986, C.C.)..."

LEY Art. 278 ORGANICA DE MUNICIPALID. | DLEB 9532-80 | LEYB 10857 | CCI Art. 3986

SCBA, Ac 51532 S 2-8-94, Juez MERCADER (MA)

CARATULA: Municipalidad de General Pueyrredón c/ Barragán y Cía. S.A.C.I.F.I.A.N. s/ Apremio

PUBLICACIONES: AyS t. 1994 III p. 202

MAG. VOTANTES: Mercader - San Martín - Pisano - Negri - Vivanco - Rodríguez Villar

TRIB. DE ORIGEN: CC0102MP

"...El art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58), después de disponer el término de prescripción de las deudas de origen municipal, establece en su párrafo tercero que: "En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago...". Si la propia norma legal admite que puede bastar para interrumpir la prescripción las gestiones administrativas tendientes obtener el cobro del crédito adeudado, y de las constancias de autos, surgen reclamaciones administrativas indicativas de la debida diligencia del acreedor, pues exteriorizan la concreta

voluntad de no dejar prescribir el derecho corresponde atribuirles eficacia interruptiva de la prescripción..."

DLEB 6769-58 Art. 278

CC0201 LP, B 76526 RSD-75-94 S 26-4-94, Juez CRESPI (SD)

CARATULA: Municipalidad de Quilmes c/ Sociedad Anónima Expreso Sudoeste s/ Apremio

MAG. VOTANTES: Crespi-Sosa

"...La prescripción liberatoria quinquenal prevista en el art. 4027 del Cód. Civil no es aplicable en el presente caso. Ello es así porque la leyes locales pueden establecer plazos de prescripción en materia fiscal (art. 105 Const. Nac.)..."

CCI Art. 4027 | CON Art. 105

CC0201 LP, B 77084 RSD-398-93 S 16-12-93, Juez CRESPI (SD)

CARATULA: Municipalidad de Quilmes c/ Espinoza, Juan s/ Apremio

MAG. VOTANTES: Crespi-Sosa

"...Los plazos generales de prescripción del Código Civil, deben reputarse derogados en materia previsional por los fijados en leyes posteriores. Así entonces, la existencia de una norma suficientemente específica, dirigida a regular relaciones administrativas del ámbito de la seguridad social, sancionada con mucha posterioridad al Cód. Civil, hacen que aquella prevalezca sobre la genérica disposición prevista por el art. 4027, inc. 3 del Cód. Civil..."

CCI Art. 4027 Inc. 3

CC0201 LP, B 78166 RSD-74-94 S 26-4-94, Juez CRESPI (SD)

CARATULA: Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos Prov. BS.AS. c/ Alvarez, Rubén

s/ Apremio

MAG. VOTANTES: Crespi-Sosa

Asimismo, a los efectos de adecuar el antiguo sistema decenal de prescripción al nuevo régimen, el artículo 278º bis (incorporado a la L.O.M. por Ley Nº 12.076) establece que:

Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 01/01/00.

Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 01/01/01.

Constituyen, pues, actos interruptivos de la prescripción según el art. Nº 278 L.O.M:

- El reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones (Plan de pagos, moratoria, etc.)
- Los actos judiciales que la Municipalidad ejecutare en la procuración del pago. (Interposición de demanda de apremio, etc.)
- Los actos administrativos que la Municipalidad ejecutare en la procuración del pago (Intimaciones, requerimientos, edictos, etc.)

Tal criterio es sostenido por el actual Código Civil y Comercial de la Nación (aplicable conforme art. 7º del mismo), en sus artículos:

"ARTÍCULO 2532.- Ámbito de aplicación. En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.

ARTÍCULO 2560.- Plazo genérico. El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local."

No obstante la línea de interpretación asumida, no podemos dejar de señalar las probables vicisitudes interpretativas que pueda suscitarse frente a lo establecido en los artículos Nº 2532 que remite a la legislación provincial a la hora de fijar plazos de prescripción en materia de tributos locales y 2560 que fija un plazo general de cinco años "excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local".

En tal inteligencia, de esto se deriva sin duda alguna, que la pretensión de **INTERPACK S.A**. no resulta ajustada a derecho, resultando inoportuna y carente de fundamentos, por lo que corresponde su rechazo.

Que por todo lo expuesto precedentemente, correspondería ratificar la determinación practicada en el legajo de verificación N° 10.762/19, cedula Nº 69.867/19 que dio origen al Acta de verificación fiscal Nº 22.542, por los periodos 01/2014 a 12/2014.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 2.449

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria presentado por el contribuyente I**NTERPACK S.A**, contra la Resolución Nº 161/21 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en base a los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la firma **INTERPACK S.A**, por la actividad desarrollada mediante la partida N° 3954, según Acta de verificación N° 22.542, así como las diferencias y cargos resultantes de la misma para los períodos 01/14 a 12/14, todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial. **ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el contribuyente **YE QINPING**, con fecha 25 de octubre de 2019 a fojas 176/180 del expediente Nº 4074-12693/18/Adm., contra la resolución Nº 121/2019, obrante a fs. 165/166 de las presentes actuaciones, de fecha 12 de agosto de 2019, de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula al recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos imponibles realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta.

Que mediante cédula de fecha 12 de noviembre de 2018, notificada con fecha 03/12/2018, se notificaron al contribuyente fiscalizado los resultados de la verificación efectuada del Acta de verificación N° 21.329 por los períodos B1/2013 a 12/17 inclusive.

Que el contribuyente **YE QINPING** interpuso descargo a fs. 01/04 del expediente N° 12693/18 Adm., impugnando la determinación fiscal correspondiente a la partida 214.493, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, manifestando disconformidad con la base imponible determinada, argumentando que la base fue determinada sobre base presunta y solicitando se deje sin efecto todo lo actuado.

Que analizado el descargo mencionado se procedió al dictado de la Resolución de la Dirección de Fiscalización Nº 121/19 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por la cual se procedió a rechazar el descargo presentado por el contribuyente, en cuanto a todas sus pretensiones y ratificando de esta forma el Acta de Verificación Fiscal Nº 21.329 por el período B1/13 a 12/17.

Que a fs. 176/180 del presente, el recurrente **YE QINPING** interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 121/19 de la Dirección de Fiscalización, impugnando la misma manifestando disconformidad con la determinación practicada.

Que, en razón de ello, la Dirección de Fiscalización dictó la Resolución Nº 160/21, la cual fue notificada fehacientemente el 05/04/2021, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria y se ratifican las bases imponibles contenidas en el Acta de verificación Nº 21.329.

Que por todo lo expuesto, y en tal estado de las actuaciones, no habiendo ampliado fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio, corresponde que esta instancia proceda a evacuar las cuestiones pendientes del recurso jerárquico, a través de las siguientes consideraciones:

Que a fs. 01 del presente expediente, con fecha 08/03/2018 el contribuyente interpone descargo contra los resultados de fiscalización comunicados, manifestando disconformidad con la determinación practicada respecto del Acta N° 21.329.

Que la determinación de la base imponible se practicó de oficio sobre base presunta, en virtud que el contribuyente no aportó la totalidad de la documentación requerida y que la documentación aportada durante dicho proceso de verificación fiscal presentaba inconsistencias, atento los informes de las verificadoras actuantes a fs. 226 del legajillo N° 63.716/18 y los informes de fs. 160, 187/188 del presente expediente.

Que el contribuyente cuestiona la negativa por parte del municipio de emisión de un certificado de libre deuda, considerando que corresponde el mismo, teniendo en cuenta que la determinación de la misma aún no se encuentra firme.

Al respecto, cabe destacar que el hecho de que la determinación de deuda aún no se encuentre firme, no implica la inexistencia de deuda vencida en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Al respecto, en relación al mentado por la recurrente art. 60 de la OFV, expresa "...La procedencia de los recursos no estará sujeta al pago previo del tributo adeudado y no reconocido por el contribuyente, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo de proceder por separado al cobro compulsivo de los importes reconocidos por el mismo...", cabe aclarar que el mismo refuerza la opinión vertida por el Departamento de Legal y Técnica Tributaria, toda vez que pese a no encontrarse firme el monto, el tributo se encuentra adeudado.

En lo que respecta a la producción de la prueba pericial contable solicitada, y salvo mejor criterio de la superioridad, no resultaría procedente en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y a la celeridad procesal y el buen orden en la dirección del trámite, pues su producción resultaría meramente dilatoria de la sustanciación de los presentes actuados sin resultar conducente al esclarecimiento de la cuestión de fondo. En tal sentido es dable destacar que el ordenamiento legal vigente (Ord. Gral. 267/80 arts. 55 a 57) permite al órgano administrativo decidir qué pruebas son admitidas (admisibles o pertinentes) y cuáles no. En tal sentido, no existe obligación para el Municipio de producir la prueba pericial contable ofrecida si lo alegado por la actora es debidamente considerado y analizado, a fin de establecer la real situación

de los hechos en que se sustentó el procedimiento de determinación de oficio iniciado, todo lo cual ya se ha realizado y en abundancia conforme surge de las actuaciones de fiscalización.

Que por todo lo expuesto precedentemente, correspondería ratificar la determinación practicada que dio origen al Acta de verificación fiscal Nº 21.329 por los periodos B1/2013 a 12/2017.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA Nº: 2.450

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria presentado por el contribuyente **YE QINPING**, contra la Resolución Nº 121/19 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en base a los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR todo lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al contribuyente **YE QINPING**, por la actividad desarrollada mediante la partida Nº 214.493, según acta de verificación Nº 21.329, así como las diferencias y cargos resultantes de la misma para los períodos B1/13 a 12/17, todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial. ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la firma **INTERPACK S.A.**, con fecha 21 de abril de 2021, contra la Resolución N° 162/21 obrante a fs. 142/153 del presente Expte. N° 4074-3705/20, de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos imponibles realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta.

Que mediante cédula de notificada el 02/10/2020, se notificaron los resultados del acta de verificación fiscal N° 577 por el período 01/2015 a 12/2018.

Que el contribuyente **INTERPACK S.A.** interpuso descargos a fs. 1/10, 26/35, 51/60, 76/85, 101/110 del Expte N° 4074-3705/2020 rechazando las notificaciones de los resultados de fiscalización del (Acta de Verificación Fiscal N° 577) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que analizados los descargos mencionados, se procedió al dictado de la Resolución de la Dirección de Fiscalización Nº 162/21 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la que se rechazaron los descargos presentados por el contribuyente, en cuanto a todas sus pretensiones relacionadas con el Acta de Verificación N° 577, por el período comprendido del 01/15 al 12/18, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que a fs. 142/153 del presente expte. la firma **INTERPACK S.A**, interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 162/21 de la Dirección de Fiscalización, reiterando reiterando argumentos vertidos en etapas anteriores del procedimiento, sumando nueva jurisprudencia.

Que, en razón de ello, la Dirección de Fiscalización dictó la Resolución Nº 538/21, a los efectos de rechazar el recurso de revocatoria contra la resolución 162/21 en cuanto a todas sus pretensiones relacionadas con el Acta de verificación N° 577, por los periodos 01/15 a 12/18.

Que contra esta última Resolución, la que fue notificada fehacientemente el 15/09/2021, la firma **INTERPACK S.A** interpuso ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico a (fs. 187/193) del Expediente Interno Nº 4074-3705/2020, reiterando los argumentos vertidos en instancias anteriores.

En consecuencia, esta instancia procede a evacuar el Recurso Jerárquico interpuesto, a través de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Que a fs. 1/10, 26/35, 51/60, 76/85, 101/110 del presente Expte, el contribuyente interpone varios descargos rechazando las notificaciones de los resultados de fiscalización del (Acta de Verificación Fiscal N° 577) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, alegando en sus presentaciones que la pretensión municipal podría encuadrar en un tipo penal. Específicamente, la recurrente advierte que parte del articulado de la Ordenanza Fiscal Vigente trascripto en la notificación resulta amenazante y rayana eventualmente a la configuración de uno o dos tipos penales. A tal efecto denuncia la configuración de los tipos previstos en los artículos 149 bis y 168 del Código Penal. (Delito de Amenazas e Intimidación respectivamente), manifestando que podría hacer uso de su derecho de accionar por esa vía. Al respecto, cabe destacar que la disposición de realización de juicio de apremio, en caso de corresponder, y la revocatoria de la habilitación no se corresponden (al contrario de lo que alega la recurrente) con expresiones vertidas por el funcionario actuante, ni con un acto discrecional, sino con las disposiciones previstas en nuestro cuerpo normativo. Nuestra Ordenanza Fiscal regula tanto el procedimiento administrativo de determinación de oficio, como el procedimiento específico para procurar el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, tiene de aplicación supletoria a la Ordenanza General Nº 267/80, la Ley de Procedimientos Administrativos de

la Pcia. de Bs. As. y el Código de Procedimientos en lo Contencioso Administrativo, en ese orden. En tal inteligencia, mal podría pensarse que la legislación local, provincial y nacional en materia de Derecho Administrativo de vía libre al Estado para proceder en forma violatoria de la legislación penal y los derechos por ese Código tutelados. En tal inteligencia, resultando carentes de fundamento y sobre todo maliciosas las manifestaciones del contribuyente, entendemos que correspondería su rechazo

Que el presentante cuestiona la inaplicabilidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por supuesta inexistencia de actividad de control de seguridad e higiene, o bien supuesta <u>falta de prestación efectiva del servicio</u>. La ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta determinante la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanza generadoras del hecho imponible. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el ámbito del Partido de La Matanza el servicio se encuentra debidamente organizado y se presta con la habitualidad que la dotación de servicio lo permita.

En ese sentido se ha expedido en forma clara la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades, a saber:

"...La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente, no transforma la tasa en impuesto. Y ésto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible..."

SCBA, I 1286 S 18-6-91, Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA)

CARATULA: Papelera Juan V.F.Serra S.A.C.I.F. s/ Inconstitucionalidad ordenanzas Municipalidad Gral. San Martín PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.296

MAG. VOTANTES: Rodriguez Villar - Mercader - Laborde - Negri - Salas - Vivanco

SCBA, B 51937 S 28-11-95, Juez RODRIGUEZ VILLAR (SD)

CARATULA: Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: DJBA t. 150 p. 97 - ED t. 166 p. 592

MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar-Laborde-Negri-Salas-Hitters

"...El pago de la tasa presupone la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público..." SCBA, B 49848 S 16-5-89, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Marina del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: AvS t. 1989-II p. 167

MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - Cavagna Martinez - Rodriguez Villar

"...La tasa y el impuesto se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado, en el caso de la tasa; el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, en el caso del impuesto..."

SCBA, I 1270 S 18-4-89, Juez CAVAGNA MARTINEZ (SD)

CARATULA: Casa Blanco S.C.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda de Inconstitucionalidad PUBLICACIONES: AyS t. 1989-l p. 730

MAG. VOTANTES: Cavagna Martínez - Negri - Rodríguez Villar - Laborde - Mercader

Que en tal sentido, el art. 140º de la Ordenanza Fiscal vigente para el inicio de fiscalización, define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: "...Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado...", por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por el contribuyente encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de abonar la tasa referida; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna, por lo que el Municipio se encuentra legalmente facultado a percibir el tributo por la Tasa referida.

En tal sentido, cabe destacar que la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional al régimen municipal. La

última enmienda ya no solo impone a las provincias la organización de su régimen municipal, sino que les exige que aseguren la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (art. 123). El poder de obtener recursos para cubrir las erogaciones del Municipio emana implícitamente de la nueva Constitución.

Sobre esa base, es indudable la facultad de las provincias y los municipios de darse leyes y ordenanzas locales, y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las encuadradas en el artículo 126º de la Constitución Nacional. Los Municipios tienen, pues, la responsabilidad constitucional de regular y controlar la convivencia local en aquellas actividades donde el interés común prevalece sobre la libertad individual.

Que respecto del agravio planteado en sus presentaciones, en cuanto a que el accionar Municipal es violatorio de las disposiciones de la Ley de Coparticipación Federal Nº 23.548, cabe destacar que dicho cuerpo legal establece en el art. 9 inc. b, que las provincias adheridas se obligan a no aplicar por sí y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no apliquen gravámenes locales análogos a los nacionales distribuidos por esta ley. En el segundo párrafo dispone que en cumplimiento de tal obligación no se gravarán por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuere su característica o denominación, las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni las materias primas utilizadas en la elaboración de productos sujetos a los tributos a que se refiere la ley; pero de seguido aclara que esa obligación no alcanza a las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, y en el tercer párrafo también se excluyen de la prohibición los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos. En consecuencia, cabe concluir que la tasa aquí cuestionada no se opone a la referida ley 23548, porque la imposición de tasas municipales ha quedado expresamente autorizada en tanto sean retributivas de servicios efectivamente prestados. Cabe señalar, en este último aspecto, que el mencionado art. 9 inc. b pto. 1, remite a las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 en lo referido a la imposición de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos. A su vez, el art. 35 de dicho Convenio no excluye la posibilidad -sino que impone ciertos límites- de que las municipalidades de las provincias adheridas apliquen a los comercios, industrias u otras actividades de su jurisdicción, tasas que se midan en función de los ingresos brutos. Y, en particular, la ley 10.559 (Ley de Coparticipación Municipal) de la Provincia de Buenos Aires determinó en su art. 13º que los municipios de esa provincia no podrían establecer ningún tipo de gravamen a determinarse sobre ingresos brutos o netos, compras, gastos o inversiones de la industria, el comercio y los servicios; pero en el párrafo siguiente exceptuó expresamente de esa prohibición, entre otras, a la tasa por inspección de seguridad e higiene, por lo que su aplicación se ajusta a derecho.

Que, asimismo, con respecto a los diversos planteos de índole constitucional vinculados con los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y el postulado de capacidad económica, contenidos en el descargo en estudio, entendemos que deviene improcedente su tratamiento en la instancia administrativa, por excederla, debiendo, llegado el caso, ser objeto de pronunciamiento judicial.

Cabe destacar que en relación a la improcedencia denunciada por el presentante de la aplicación de intereses resarcitorios y recargos, no correspondería hacer lugar a la misma, dado que dicha aplicación se ha realizado conforme las pautas previstas en la Ordenanza Fiscal Vigente para los períodos fiscalizados (art. 49º Ord. 23313/13). No puede el derecho consentir que quien no honra sus deudas se enriquezca como consecuencia de su omisión antijurídica. En el presente caso, una firma que debió ser fiscalizada para determinar su deuda obtendría mejores condiciones de pago de dicha deuda que aquel que sin necesidad de requerimiento alguno abone su obligación fuera de término con la adición de intereses resarcitorios y, según el caso, recargos correspondientes. Los intereses y recargos establecidos por las normas fiscales por retardo en el pago de tributos constituyen un accesorio del mismo, cuya procedencia se opera sin necesidad de constitución en mora, por lo que su aplicación se ha efectuado conforme a derecho.

Que la firma se agravia al considerar que el Municipio aplica equívocamente el artículo 35 del Convenio Multilateral, que la pretensión excede los límites territoriales y la base imponible se encuentran incorrectamente calculada.

Al respecto, cabe reiterar los términos del informe emitido por el fiscalizador actuante. El mismo sostiene y fundamenta la actuación de la Dirección de Fiscalización, cuyo informe detallado respecto de la fiscalización realizada se halla obrante a fs. 761/774 de Legajillo N° 577/20 (cedula N° 36043/2020). En dicha oportunidad, el agente verificador expone que el coeficiente unificado intermunicipal aplicable al año 2015 es de 58,17 %, que el coeficiente unificado intermunicipal aplicable al año 2016 es del 56,93 %, que el coeficiente unificado intermunicipal aplicable al año 2017 es de 58,21% y que el coeficiente unificado intermunicipal aplicable al año 2018 asciende al 61,68% y que el contribuyente declara las bases imponibles de la TISH en forma incorrecta al utilizar un criterio distinto al Municipio, originado en el cálculo de los coeficientes intermunicipales.

Asimismo, el contribuyente manifiesta su oposición al criterio sustentado por el Municipio en la mecánica de liquidación del tributo y la aplicación al caso concreto de las previsiones del artículo 35° del Convenio Multilateral, aduciendo que el Municipio ha excedido los límites de su propio territorio, aprehendiendo para sí base imponible que pertenecería a otros Municipios, contrariando las pautas emanadas del propio legislador Municipal y las directrices del art. 35° del Convenio mencionado, adelanto la opinión de ésta Dirección en el sentido de afirmar que el Municipio no ha incumplido – como pretende el recurrente – con las normas del Convenio Multilateral como consecuencia del proceso de fiscalización contable desarrollado sobre la firma recurrente cuya liquidación se notificara a la misma oportunamente, en cumplimiento de las pautas para la determinación de oficio de las obligaciones fiscales sentado en los arts. 29, 33 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Del análisis de las actuaciones, surge palmariamente que la liquidación efectuada por la Comuna en el procedimiento de determinación de oficio, no prescinde en modo alguno del asiento territorial que tiene base en la existencia de local propio de la

actividad del contribuyente en La Matanza. Y no se prescinde, por estricta aplicación del art. 35° del Convenio Multilateral. Esto quiere decir que, en base a la Constitución de la Pcia., la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Fiscal vigente en este Municipio, la metodología de determinación que deriva del Convenio Multilateral, es la única legalmente admisible, ante la inconfundible, transparente y expresa preceptiva del art. 35° del Convenio Multilateral, en sus tres primeros párrafos.

Esta, como se ve, es la única metodología posible dentro del Convenio y es a la que se ha aferrado inequívocamente la fiscalización efectuada por el Municipio en el proceso de determinación de oficio desarrollado, por lo que no se advierte el presunto incumplimiento a las normas del Convenio Multilateral, que sirve de base argumental a la presentación de la recurrente. De esto se deriva, sin duda alguna, que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad tributaria enmarcada estrictamente dentro de la ley porque no gravó más que el monto total atribuido a la Provincia dentro del límite de la distribución adjudicable al Municipio entre todos los Municipios de la misma jurisdicción provincial en que ejerce actividad con local habilitado (lo que le da el sustento territorial) de conformidad con los mismos principios de distribución de base imponible que el Convenio Multilateral consagra entre las jurisdicciones adheridas directamente.

Bien se ha dicho en doctrina, que el Convenio multilateral, además de "distribuir base imponible", y de "limitar potestades tributarias de las provincias adheridas", también "limita potestades tributarias de las Municipalidades que las integran", y en este aspecto surge con toda evidencia que el Municipio de La Matanza al aplicar el Convenio, observa y respeta, como no puede ser de otro modo, esa limitación. Resulta entonces inadmisible que pretenda oponérsele cualquier otro procedimiento que los contribuyentes utilicen para distribuir la base imponible intermunicipal, que no encuentren fundamento alguno en la preceptiva legal vigente.

Por otra parte, el que no se hubiere suscripto ningún convenio intermunicipal que sustituya a la metodología del convenio, no quita legalidad, validez ni admisibilidad al criterio seguido por la Municipalidad de La Matanza, porque en tanto no hubiera computado ésta como base imponible total una mayor cantidad de ingresos brutos que la asignada a la Provincia, y a su vez, no hubiera distribuido esa base imponible total computable en una forma distinta a la prevista por el Convenio, entre las distintas jurisdicciones municipales a las que le fueran atribuibles, también según el sistema del Convenio, no puede derivarse agravio o perjuicio alguno contra el recurrente, ni puede resultar viable la pretensión que ejercita.

Asimismo, la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 153° es de una claridad meridiana, adaptando y transcribiendo fielmente la norma del artículo 35° del Convenio Multilateral. Mal puede interpretarse pues, de otro modo, la aplicación de estas normas. Va de suyo que es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos y gastos, que por la armónica interpretación de nuestra Ordenanza Fiscal y el art. 35° del Convenio citado, en su 3° párrafo, deben atribuirse y distribuirse entre los Municipios en los que el contribuyente posea la correspondiente habilitación. Con dicha limitación, y por imperio de un criterio de distribución de ingresos y gastos que respeta y armoniza el ejercicio del poder tributario municipal es que se ha distribuido la base imponible.

Asimismo, cabe destacar que la normativa del Municipio de La Matanza es clara al respecto, remitiendo al tercer párrafo del art. 35º CM para la distribución de la base imponible en los casos de actividades en distintas jurisdicciones municipales. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el presente caso no solo existen normas locales que establecen el acrecentamiento de base imponible cuestionado, sino que también puede considerarse dentro del plexo normativo a tener en cuenta a las contenidas como clara directivas al respecto en la ley 23.548 (coparticipación federal de impuestos) y en especial en su artículo 9 inciso b), que funciona como un marco jurídico superior – molde infranqueable - y que establece que solo se pueden exigir tasas, como la de inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad - que toman como monto imponible los ingresos brutos de un contribuyente – cuando efectivamente se preste un servicio por parte del Municipio, lo cual ha quedado probado en el presente caso conforme surge de las actuaciones de fiscalización llevadas a cabo.

En conclusión, la pretensión de **INTERPACK S.A.** no resulta ajustada a derecho, en la medida que pretende atribuir ingresos y gastos a otros municipios de la Pcia. de Bs. As. donde no tributa la tasa en cuestión y de lo cual no ofrece prueba ni acerca fundamento alguno como se ha referido precedentemente. De tal suerte, en el caso de aceptarse la pretensión del presentante se verificaría un incausado enriquecimiento del mismo al extraer base imponible atribuible por imperio del art. 35°, párrafo tercero del Convenio Multilateral, a los Municipios donde existe habilitación. A mayor abundamiento, se cita como antecedente la Resolución N° 6/2000 de la Comisión Arbitral en autos "Xerox Argentina LCSA c/Municipalidad de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; la Resolución Nº 11/2002 Comisión Arbitral "Canteras Cerro Negro S.A. c/Municipalidad de Vicente López."; la Resolución 36/2002 (comisión Arbitral) "Mattel Argentina S.A. c/Municipalidad de Vicente López"; la Resolución Nº 23/2003 (C. A.) Consolidar AFJP c/Municipalidad de La Matanza"; la Resolución 08/2004 (C. A.) "Akapol SACIFI c/Municipalidad de Gral. San Martín" y la Resolución General 12/2006 de la Comisión Arbitral.-

Que, el contribuyente manifiesta en segunda ampliación de fundamentos obrante a fs. 190 del expediente 4074-3705/20 Adm., que los períodos fiscales reclamados (01/15 a 12/18) se encuentran ampliamente prescriptos. Que en tal sentido, es clara la normativa local establecida en el ARTÍCULO N° 82 de nuestra Ordenanza Fiscal, en cuanto a que la prescripción de la acción de cobro de deudas debe ser opuesta como excepción en la primera oportunidad procedimental.

Artículo 82: La prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras y para hacerlas efectivas, puede ser opuesta en cualquier momento.

La prescripción de la acción de cobro de deudas debe ser opuesta como excepción en la primera oportunidad procedimental.

La prescripción de la acción de repetición deberá declararse por la Autoridad de Aplicación en la primera resolución que dicte.

Que sin perjuicio de ello, cabe destacar con referencia a la prescripción en el ámbito Municipal, que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo Nº 278 (modificado por Ley Pcial. Nº 12.076) establece que la prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribución adeudada a las municipalidades prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.

Conforme lo establece el artículo mencionado en el punto anterior, se interrumpen los términos de la prescripción de las acciones y poderes del municipio para determinar y exigir el pago de tributos municipales, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones, si antes de la fecha en que se opera la prescripción se produce algún acto interruptivo de la misma. Esta interrupción incidirá sobre el plazo en curso, eliminando el lapso corrido y permitiendo que comience a computarse nuevamente como si nada hubiera sucedido, es decir, ANIQUILA el lapso anterior de la prescripción transcurrida. En principio, la prescripción comienza su curso desde que el crédito puede ser exigido. No corre mientras no puede ejercerse la acción respectiva, por no haber esta nacido. La interrupción de la prescripción se produce cuando se extingue su curso antes de llegar su término, por efecto de las causales previstas por la ley. No se tiene en cuenta el tiempo transcurrido antes de la interrupción, pero una vez producido el acto interruptivo se computa a partir del mismo un nuevo plazo completo de prescripción.

A modo ilustrativo, se transcriben partes salientes de fallos de la S.C.B.A. donde se sostiene análogo

criterio:

"...Conforme el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto dec. ley 9.532/80 y ley 10.857), resulta interruptivo del término de prescripción cualquier acto judicial o administrativo que la Municipalidad hiciere en procura del pago, por lo que debe concluirse que los reclamos extrajudiciales de la Administración así como la solicitud de la demandada de que se le liquide la deuda en cuotas tiene entidad suficiente para interrumpir la prescripción de la acción (art. 3986, C.C.)..."

LEY Art. 278 ORGANICA DE MUNICIPALID. | DLEB 9532-80 | LEYB 10857 | CCI Art. 3986 SCBA, Ac 51532 S 2-8-94, Juez MERCADER (MA)

CARATULA: Municipalidad de General Pueyrredón c/ Barragán y Cía. S.A.C.I.F.I.A.N. s/ Apremio PUBLICACIONES: AyS t. 1994 III p. 202

MAG. VOTANTES: Mercader - San Martín - Pisano - Negri - Vivanco - Rodríguez Villar TRIB. DE ORIGEN: CC0102MP

"...El art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6769/58), después de disponer el término de prescripción de las deudas de origen municipal, establece en su párrafo tercero que: "En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago...". Si la propia norma legal admite que puede bastar para interrumpir la prescripción las gestiones administrativas tendientes obtener el cobro del crédito adeudado, y de las constancias de autos, surgen reclamaciones administrativas indicativas de la debida diligencia del acreedor, pues exteriorizan la concreta voluntad de no dejar prescribir el derecho corresponde atribuirles eficacia interruptiva de la prescripción..."

DLEB 6769-58 Art. 278

CC0201 LP, B 76526 RSD-75-94 S 26-4-94, Juez CRESPI (SD)

CARATULA: Municipalidad de Quilmes c/ Sociedad Anónima Expreso Sudoeste s/ Apremio

MAG. VOTANTES: Crespi-Sosa

"...La prescripción liberatoria quinquenal prevista en el art. 4027 del Cód. Civil no es aplicable en el presente caso. Ello es así porque la leyes locales pueden establecer plazos de prescripción en materia fiscal (art. 105 Const. Nac.)..."

CCI Art. 4027 | CON Art. 105

CC0201 LP, B 77084 RSD-398-93 S 16-12-93, Juez CRESPI (SD)

CARATULA: Municipalidad de Quilmes c/ Espinoza, Juan s/ Apremio

MAG. VOTANTES: Crespi-Sosa

"...Los plazos generales de prescripción del Código Civil, deben reputarse derogados en materia previsional por los fijados en leyes posteriores. Así entonces, la existencia de una norma suficientemente específica, dirigida a regular relaciones administrativas del ámbito de la seguridad social, sancionada con mucha posterioridad al Cód. Civil, hacen que aquella prevalezca sobre la genérica disposición prevista por el art. 4027, inc. 3 del Cód. Civil..."

CCI Art. 4027 Inc. 3

CC0201 LP, B 78166 RSD-74-94 S 26-4-94, Juez CRESPI (SD)

CARATULA: Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos Prov. BS.AS. c/ Alvarez, Rubén s/ Apremio

MAG. VOTANTES: Crespi-Sosa

Asimismo, a los efectos de adecuar el antiguo sistema decenal de prescripción al nuevo régimen, el artículo 278º bis (incorporado a la L.O.M. por Ley Nº 12.076) establece que:

- Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 01/01/00.
- Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 01/01/01.

Constituyen, pues, actos interruptivos de la prescripción según el art. № 278 L.O.M:

- El reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones (Plan de pagos, moratoria, etc.)
- Los actos judiciales que la Municipalidad ejecutare en la procuración del pago. (Interposición de demanda de apremio, etc.)
- Los actos administrativos que la Municipalidad ejecutare en la procuración del pago (Intimaciones, requerimientos, edictos, etc.)

Tal criterio es sostenido por el actual Código Civil y Comercial de la Nación (aplicable conforme art. 7º del mismo), en sus artículos:

"ARTÍCULO 2532.- Ámbito de aplicación. En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.

ARTÍCULO 2560.- Plazo genérico. El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local."

No obstante la línea de interpretación asumida, no podemos dejar de señalar las probables vicisitudes interpretativas que pueda suscitarse frente a lo establecido en los artículos 2532 que remite a la legislación provincial a la hora de fijar plazos de prescripción en materia de tributos locales y 2560 que fija un plazo general de cinco años "excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local".

En tal inteligencia, de esto se deriva sin duda alguna, que la pretensión de **INTERPACK S.A**. no resulta ajustada a derecho, resultando inoportuna y carente de fundamentos, por lo que corresponde su rechazo.

Que por todo lo expuesto precedentemente, correspondería ratificar la determinación de oficio practicada que dió origen al Acta de verificación fiscal Nº 577 por los periodos 01/2015 a 12/2018.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 2.451

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria presentado por el contribuyente **INTERPACK S.A**, contra la Resolución Nº 162/21 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en base a los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la firma **INTERPACK S.A**, por la actividad desarrollada mediante las partidas N° 3954, 63773, 217744, 220311, 129777 según acta de verificación N° 577, así como las diferencias y cargos resultantes de la misma para los períodos 01/15 a 12/18, todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago. **ARTÍCULO 3º:** Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial. **ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Públiquese.

LA MATANZA, 03/08/2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la firma **SERMEX S.A.**, con fecha 3 de marzo de 2021, contra la Resolución N° 141/21 obrante a fs. 34/42 del Expte N° 4074-135/21 Adm., de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, le formula a la firma recurrente requerimiento de toda la documentación de tipo contable, o relacionada con los hechos imponibles realizados, a los efectos de determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta.

Que mediante cédula de fecha 18 de diciembre de 2020, con traslado conferido en fecha 21/12/2020, se notificaron al contribuyente fiscalizado los resultados del Acta de Verificación Fiscal N° 815

Que el contribuyente **SERMEX S.A.** interpuso descargo a fs. 01/08 del expediente N° 12012/19 Adm., rechazando las notificaciones de los resultados de fiscalización de las partidas 217294/217302/217303/217305/225901 Y 225906 (Acta de Verificación Fiscal N° 815) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En su descargo, la firma cuestionaba el poder de policía del municipio sobre establecimientos de sus características, cuestionaba la mecánica utilizada para la liquidación del tributo, manifestando que el municipio se apartaba de las directrices del art. 35 del Convenio Multilateral y por último, ofrecía prueba informativa y pericial contable.

Que analizado el descargo mencionado se procedió al dictado de la Resolución de la Dirección de Fiscalización Nº 141/21, por la cual se procedió a rechazar el descargo presentado por la firma en cuanto a todas sus pretensiones y a ratificar el Acta de Verificación Fiscal Nº 815 por los períodos 01/15 a 12/18.

- Que habiendo sido notificada de la resolución 140/21 en fecha 09/02/2021, tal como consta a fs. 33 del Expte. N° 4074-135/21 Adm, a fs. 34/42 del mismo, la firma **SERMEX S.A.**, interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 141/21 de la Dirección de Fiscalización. En su presentación, la firma recurrente reitera argumentos expuestos anteriormente.

Que conforme surge de las constancias de autos, se da intervención a Asesoría Letrada a fs. 57, quien a fs. 58/63 del mencionado expediente se expide respecto del estado procesal de los autos "SERMEX S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/ PRETENSIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA- OTROS JUICIOS". En tal sentido, Asesoría Letrada Informa la sentencia emanada de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Martín, rechaza el recurso de apelación interpuesto por la actora y se confirma la decisión de grado, no haciéndose lugar a la medida cautelar solicitada.

Que, en razón de ello, la Dirección de Fiscalización dictó el 22 de octubre de 2021 la Resolución Nº 673/21, la cual fue notificada fehacientemente el 18/11/2021, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria en cuanto a todas sus pretensiones y se ratifica el Acta de verificación fiscal Nº 815 por los periodos 01/15 a 12/18 respecto de la Partida Nº 217.294 y se comunica al contribuyente que las partidas Nº 217302, 317303, 217305, 225901 y 225906, a las cuales se encontraban comprendidas dentro del Acta de Verificación Fiscal Nº 815 por los períodos 01/15 a 12/18 no arrojan deuda .

Que habiendo transcurrido el plazo de 48 hs. pasar mejorar fundamentos del Recurso presentado, sin que la firma haya hecho uso de su derecho, esta instancia procede a evacuar el Recurso Jerárquico interpuesto, a través de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Que el contribuyente cuestiona el poder de policía del municipio sobre los establecimientos de las características del suyo solo compete al Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.. Al respecto, cabe destacar que la Ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta necesaria la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanza generadoras del hecho imponible. En tal sentido, como ya se ha dicho, el art. 140º de la Ordenanza Fiscal vigente define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene : "...Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado...". Dicha norma se complementa con lo dispuesto en los artículo 166º a 169º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se regula específicamente la habilitación Municipal de tales establecimiento, estableciendo los requisitos a cumplir por los mismos, y dejando plenamente delimitado el ámbito sobre el cual el Municipio ejercerá su poder de policía, por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por la recurrente, encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de habilitar y abonar los tributos correspondientes a su actividad; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna, por lo que no le asiste razón al presentante en sus manifestaciones.

Que, asimismo, cabe destacar que el ejercicio de funciones de policía por otra jurisdicción no releva a la Comuna de lo que constituye un deber y una facultad propios, emergentes de la Carta Magna. Para que exista superposición de gravámenes que importe violación constitucional, uno de ellos debe estar fuera de los límites de la potestad fiscal de la autoridad que lo estableció, no siendo este el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que dicha tasa no persigue la retribución de un servicio de fiscalización y/o control del Servicio de Salud, sino de las tareas de inspección de un local, con la finalidad de proveer a la salubridad, seguridad e higiene de la población que allí concurre, potestad que está reconocida por el andamiaje constitucional a las autoridades municipales en el ámbito de sus atribuciones, por lo que las afirmaciones vertidas por la recurrente en tal sentido carecen del sustento legal necesario.

Que, asimismo, corresponde citar la sentencia recaída en los autos caratulados: "DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S.A. C/MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, LETRA B.57.195", de la Excma. Suprema Corte de Justicia, con fecha 14 de junio de 2000, la que resuelve sobre el pedido de la impetrante de devolución de las sumas ingresadas en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene durante los períodos 1988 a 1994, por encontrarse la actividad sujeta a la regulación provincial por mandato de la Ley 11405, rechazándolo con fundamento en el poder de policía que ejerce la comuna, facultad que se halla plasmada en el art. 14 de la Constitución Nacional y que consiste en la facultad de reglamentar y, por consiguiente limitar el ejercicio de los derechos individuales en beneficio de la comunidad. El ejercicio del poder de policía, en la materia la imposición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por gobiernos municipales también se encuentra plasmado en la Carta Magna Provincial y en la legislación de fondo. Dicha pieza jurisprudencial determina la existencia en el caso de una gestión Municipal concurrente con las que cumple el Ministerio Provincial, pero con objetos y fines distintos determinados por la ley. El permiso para ejercer actividades relacionadas con productos de uso y aplicación en medicina humana, constituye acto de la autoridad provincial, mediante el cual se reconoce el cumplimiento de las condiciones reglamentarias impuestas por la norma provincial. La Tasa por Inspección de Seguridad e higiene aplicada por el Municipio solo persique la retribución de un servicio, como lo es la tarea de inspección del local donde se ejerce la actividad a los fines de salvaguardar la seguridad, salubridad e higiene de la población, potestad que está genéricamente reconocida a las autoridades municipales en el ámbito de sus atribuciones (arts. 26, 107, 108 inc. 4 y 5 dec. Ley 6769/58.).

Que, asimismo, cabe destacar que el Decreto Ley Pcial. Nº 7314/67, en su art. 4º, prescribe que las Comunas

no otorgarán la habilitación de los establecimientos sanitarios que no presenten la "habilitación sanitaria del Ministerio de Bienestar Social", por lo que queda de manifiesto que dichos establecimientos sanitarios deben sujetarse al cumplimiento de las disposiciones sobre propiedad, radicación, construcción, instalación, equipamiento, personal y dirección técnica que establece el Decreto Ley Nº 7314/67 y su Decreto. Reglamentario Nº 3280/90 como paso previo para solicitar la habilitación Municipal.

En tal inteligencia, dicha normativa establece que existirán facultades concurrentes tanto del Estado Provincial (Ministerio correspondiente) como autoridad de contralor del cumplimiento del Decreto Ley Nº 7314/67 y sus normas reglamentarias (art. 11º del mismo), como así también del Municipio local autorizado por la norma citada (art. 10º) a establecer requisitos complementarios conforme a la zona en que se instale el establecimiento. Por ende, ello no puede interpretarse que las normas vigentes son negatorias de las facultades comunales en la materia.

La ley reserva al contralor Comunal el reconocimiento de la habilitación sanitaria, que se erige como un requisito que exigirá el Municipio toda vez que la actividad se desarrollará en el territorio de la Comuna con implicancias para la seguridad, higiene y economía de la población local.

Si bien pueden delimitarse ámbitos de competencia, existen planos de concurrencia que se verifican en la seguridad, salubridad y actividad económica. De lo contrario, se incurriría en la incoherencia de entender que el Decreto Ley Nº 7314/67 restringe el poder de policía Municipal, que se enraíza en la Constitución Provincial, por ejemplo, en el artículo 24º. Asimismo, la ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 27º, incs. 9º y 24º, faculta a reglamentar la instalación y funcionamiento de establecimientos sanitarios y la construcción, ampliación, modificación y demolición de las edificaciones. Por lo tanto, la recta interpretación de las normas en análisis en procura de armonizar sus preceptos, conduce a discernir la atribución provincial en la expedición de la habilitación sanitaria, la atribución de la Comuna para otorgar la habilitación Municipal, la concurrencia de las facultades provinciales y comunales a efectos de controlar el funcionamiento y el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, constructivas y de la actividad económica comercial de los establecimientos en cuanto a los diferentes Tributos que él amerite.

Que la firma se opone al criterio sustentado por el Municipio en la mecánica de liquidación del tributo y la aplicación al caso concreto de las previsiones del artículo 35° del Convenio Multilateral, aduciendo que el Municipio ha excedido los límites de su propio territorio, aprehendiendo para sí base imponible que pertenecería a otros Municipios, contrariando las pautas emanadas del propio legislador Municipal y las directrices del art. 35° del Convenio mencionado. En relación a esto, cabe afirmar que el Municipio no ha incumplido – como pretende el recurrente – con las normas del Convenio Multilateral como consecuencia del proceso de fiscalización contable desarrollado sobre la firma recurrente, cuya liquidación se notificara a la misma oportunamente, en cumplimiento de las pautas para la determinación de oficio de las obligaciones fiscales sentado en los arts. 29, 33 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Del análisis de las actuaciones, surge palmariamente que la liquidación efectuada por la Comuna en el procedimiento de determinación de oficio no prescinde en modo alguno del asiento territorial que tiene base en la existencia de local propio de la actividad del contribuyente en La Matanza. Y no se prescinde, por estricta aplicación del art. 35° del Convenio Multilateral. Esto quiere decir que, en base a la Constitución de la Pcia., la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Fiscal vigente en este Municipio, la metodología de determinación que deriva del Convenio Multilateral, es la única legalmente admisible, ante la inconfundible, transparente y expresa preceptiva del art. 35° del Convenio Multilateral, en sus tres primeros párrafos.

Esta, como se ve, es la única metodología posible dentro del Convenio y es a la que se ha aferrado inequívocamente la fiscalización efectuada por el Municipio en el proceso de determinación de oficio desarrollado, por lo que no se advierte el presunto incumplimiento a las normas del Convenio Multilateral, que sirve de base argumental a la presentación de la recurrente. De esto se deriva, sin duda alguna, que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad tributaria enmarcada estrictamente dentro de la ley porque no gravó más que el monto total atribuido a la Provincia dentro del límite de la distribución adjudicable al Municipio entre todos los Municipios de la misma jurisdicción provincial en que ejerce actividad con local habilitado (lo que le da el sustento territorial) de conformidad con los mismos principios de distribución de base imponible que el Convenio Multilateral consagra entre las jurisdicciones adheridas directamente.

En el presente caso y según el informe de la verificadora actuante a fs. 154 y ss. del legajillo identificado Ced. 75/2021, la firma Sermex S.A, declara realizar servicios de prestación médica en las localidades de Moreno, Merlo, Morón, Marcos Paz, Tandil y Bahía Blanca, además de las 6 sedes en La Matanza, pero en ningún caso presenta las correspondientes habilitaciones y/o pagos de tasa análoga de los Municipios donde realizaría esas actividades, con lo cual se procedió según lo normado en el artículo 35°, tercer párrafo.

Con relación a la liquidación efectuada, el contribuyente no presenta en ocasión del recurso nueva documentación, por lo que el área fiscalizadora procedió a ratificar todo lo actuado en el procedimiento de verificación.

Bien se ha dicho en doctrina, que el Convenio Multilateral, además de "distribuir base imponible", y de "limitar potestades tributarias de las provincias adheridas", también "limita potestades tributarias de las Municipalidades que las integran", y en este aspecto surge con toda evidencia que el Municipio de La Matanza al aplicar el Convenio, observa y respeta, como no puede ser de otro modo, esa limitación. Resulta entonces inadmisible que pretenda oponérsele cualquier otro procedimiento que los contribuyentes utilicen para distribuir la base imponible intermunicipal, que no encuentren fundamento alguno en la preceptiva legal vigente.

Por otra parte, el que no se hubiere suscripto ningún convenio intermunicipal que sustituya a la metodología del convenio, no quita legalidad, validez ni admisibilidad al criterio seguido por la Municipalidad de La Matanza, porque en tanto no hubiera computado ésta como base imponible total una mayor cantidad de ingresos brutos que la asignada a la Provincia, y a su vez, no hubiera distribuido esa base imponible total computable en una forma distinta a la prevista por el Convenio, entre las distintas jurisdicciones municipales a las que le fueran atribuibles, también según el sistema del Convenio, no puede

derivarse agravio o perjuicio alguno contra el recurrente, ni puede resultar viable la pretensión que ejercita.

Es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos y gastos, que por la armónica interpretación de nuestra Ordenanza Fiscal y el art. 35° del Convenio citado, en su 3° párrafo, deben atribuirse y distribuirse entre los Municipios en los que el contribuyente posea la correspondiente habilitación. Con dicha limitación, y por imperio de un criterio de distribución de ingresos y gastos que respeta y armoniza el ejercicio del poder tributario municipal es que se ha distribuido la base imponible.

Mal puede interpretarse otra cosa cuando la Ley Orgánica de la Municipalidades, ninguna mención hace sobre la posibilidad de cobro de una tasa como la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene respecto de sujetos no establecidos ni tampoco lo hace genéricamente respecto a tasa por inspección alguna respecto de la simple realización de actividades económicas sin establecimiento.

La interpretación llevada a cabo por el Municipio se ajusta en un todo a la férrea y sostenida jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación (a la cual podemos considerar en sentido amplio una norma legal vigente) en el sentido de que no se puede exigir, por parte de un Municipio, un tributo - tipo tasa - sin contraprestación fundada en actividad estatal, individualizada, concreta y efectiva, que en este caso se resume en la inspección del local, establecimiento u oficina. (FALLO SCJN LABORATORIOS RAFFO S.A. C/MUNICIPALIDAD DE CORDOBA)

En caso de las actividades sin local, al ser inexistente la contraprestación no se configura el hecho imponible, no habrá base imponible sujeta a tributo, y por ende no habrá tributo que percibir.

Así siendo requisito indispensable la necesidad de estar establecido en un municipio para que le sea aplicable la tasa en cuestión, corresponde la aplicación del tercer párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral tal como consideró la fiscalización.

El hecho de que algunos municipios de la Provincia de Buenos Aires pretendan (o hayan pretendido en el pasado) la aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin la existencia de local habilitado entendemos es un exceso del cual no es responsable este municipio ni resulta ser cuestión que deba dilucidarse ante la Comisión Arbitral siendo el ámbito judicial donde debe cuestionarse la procedencia de la aplicación de tasa respecto de esos municipios.

Esta, a su vez, es la interpretación que la Comisión Arbitral sostuvo en numerosas Resoluciones a lo largo de los últimos años: Resolución N° 6/2000 de la Comisión Arbitral en autos "Xerox Argentina LCSA c/Municipalidad de Vicente López, Pcia. de Bs. As.; la Resolución Nº 11/2002 Comisión Arbitral "Canteras Cerro Negro S.A. c/Municipalidad de Vicente López."; la Resolución 36/2002 (comisión Arbitral) "Mattel Argentina S.A. c/Municipalidad de Vicente López"; la Resolución Nº 23/2003 (C.A.) Consolidar AFJP c/Municipalidad de La Matanza"; la Resolución 08/2004 (C.A.) "Akapol SACIFI c/Municipalidad de Gral San Martín" y la Resolución General 12/2006 de la Comisión Arbitral.

En ese mismo orden de ideas, cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ha entendido en reiteradas ocasiones que resulta requisito esencial para el cobro de tributos como el que nos ocupa la existencia de local, oficina o establecimiento habilitado. Y resulta evidente, que quien mejor conoce la normativa de nuestra Provincia de su propia Suprema Corte, quien ha convalidado reiteradamente la aplicación del tercer párrafo del Artículo 35 del Convenio en nuestra Provincia.

A través del fallo "Nobleza Picardo S.A.I.C. Y F. c/ Municipalidad San Martín. Demanda Contencioso Administrativa" (28 de noviembre de 1995) la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires sentó los principios elementales sobre los que habría de basar su doctrina al considerar que "... en cumplimiento de los preceptos constitucionales correspondientes (arts. 183 incs. 5º y 60, 184 inc. 2º, t. a., Const. prov.), la ley orgánica de las Municipalidades ha conferido a las comunas la potestad de crear tributos y dentro de ellos está comprendido el gravamen por inspección de seguridad e higiene a industrias, comercios o actividades equiparables art. 226 incs. 17 y 31; concs. arts. 25, 27 inc. 10, 227 y 228, dec. ley 6769/58, t. o.; doct. causa I. 1243 cit.)...". Agregando que "Por lo demás, tampoco ha demostrado (el actor en autos) que el incremento autorizado por el art. 35 del Convenio Multilateral se lo atribuyera en su totalidad la comuna de General San Martín en desmedro de las jurisdicciones donde asimismo la actora posee locales habilitados...".

En el año 1996 el citado Tribunal sostuvo que "La Ordenanza municipal ha fijado una tasa por inspección, seguridad e higiene, cuya causa fuente no aparece controvertida. La interesada tiene un local o agencia habilitada en el municipio demandado y por lo tanto su actividad es alcanzada por dicho gravamen. La circunstancia que no concurran otros municipios no desplaza la posibilidad de gravar en un ciento por ciento (100%) los ingresos provinciales, ya que la falta de participación tributaria entre más de una comuna autoriza el gravamen del ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al fisco provincial..." (Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires del 28 de mayo de 1996 en autos "Compañía Argentina de Seguros Providencia S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa").

Con idéntico criterio, en la sentencia definitiva en autos "Molinos Río de la Plata S.A. c/ Municipalidad de Morón s/ Demanda Contencioso Administrativa" del 23 de septiembre de 2000 la Suprema Corte Bonaerense consideró que "La controversia sobre las circunstancias que configuran la cuestión de autos tiene su epicentro en la interpretación que asigna la actora a las normas que rigen la situación planteada. Se trata de la aplicación del Convenio Multilateral del 18VIII1977, cuyo art. 35 estableció que se gravaría únicamente la parte de los ingresos brutos atribuibles a los Fiscos adheridos con la salvedad contemplada en su párrafo final que "...cuando las normas legales vigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales o similares de las jurisdicciones adheridas, sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación podrán gravar en conjunto el ciento por ciento (100%) del monto imponible atribuible al Fisco provincial...". En la especie se invoca el principio de la distribución del monto imponible en varios municipios.

A mayor abundamiento, y abonando el criterio citado, el 17 de diciembre de 2003 en el fallo "Pecom Energía S.A. c/ Municipalidad de La Matanza s/ Demanda Contencioso Administrativa" la Suprema Corte de la Provincia de Buenos

Aires consideró que "... no encontrándose habilitada la planta que SADE S.A. explotaba en la localidad de San Justo para realizar tareas inherentes al ramo de la construcción, no se configura el antecedente fáctico que habilite la aplicación de la tasa respecto de dicha actividad, en tanto la Municipalidad no estuvo en condiciones de prestar efectiva o potencialmente el servicio de inspección destinado a preservar la seguridad, salubridad e higiene en relación a la actividad constructora".

De lo hasta aquí expuesto se desprende que la Justicia Provincial, a través de su superior órgano, considera como imprescindible la existencia de local, oficina o establecimiento habilitado, como presupuesto de hecho ineludible para la imposición de tributos tales como aquellos que gravan la salubridad, seguridad e higiene, justamente de dichos establecimientos habilitados. Más recientemente, con fecha 4 de noviembre de 2010, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de San Martín en autos "Y.P.F. c/ Municipalidad de Vicente López", sostuvo que:

"Es claro que, en virtud del tercer párrafo del art. 35 del Convenio Multilateral recién transcripto, se faculta a las jurisdicciones municipales en las que el contribuyente tenga un establecimiento habilitado a computar, en conjunto, el 100% del monto imponible atribuible al Fisco provincial en concepto de ingresos brutos, a efectos de liquidar el monto de la tasa de seguridad e higiene."

Asimismo, es dable destacar que en varios casos concretos ante Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en que se cuestionaba la interpretación del artículo 35 del Convenio Multilateral y la aplicación del 3er párrafo del mismo, el Municipio ha sustentado su criterio de armado del coeficiente de distribución de base imponible con los siguientes antecedentes:

Los Municipios que participaron del rearmado del coeficiente de distribución de base imponible entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires son aquellos en los cuales la firma ejerce actividades y posee locales propios, solicita que participen del armado del coeficiente de distribución de base imponible los municipios de la provincia en los cuales la firma realiza actividades sin contar con establecimiento habilitada por la empresa. En su presentación manifiesta que al no existir norma alguna en la Provincia de Buenos Aires que establezca que los Municipios solo puedan exigir la tasa en el caso que, en los mismos, el contribuyente tenga un local establecido; el artículo 35 – tercer párrafo – del Convenio Multilateral no resultará aplicable al caso de autos.

Ahora bien, la liquidación efectuada por la Comuna en el procedimiento de determinación de oficio no prescinde en modo alguno de la estricta aplicación del art. 35° del Convenio Multilateral. Por el contrario; en base a la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ordenanza Fiscal vigente en este Municipio, la metodología de determinación que deriva del Convenio Multilateral (más aún cuando existan locales donde se desarrolle la actividad gravable situados en distintas jurisdicciones municipales) es la única legalmente admisible, ante la inconfundible, transparente y expresa preceptiva del art. 35° tercer párrafo del Convenio Multilateral.

Esta, como se ve, es la única metodología posible dentro del Convenio y es a la que se ha aferrado inequívocamente la fiscalización efectuada por el Municipio en el proceso de determinación de oficio desarrollado, por lo que no se advierte el presunto incumplimiento a las normas del Convenio Multilateral, que sirve de base argumental a la presentación de la recurrente.

De esto se deriva, sin duda alguna, que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad tributaria enmarcada estrictamente dentro de la ley. En tal inteligencia, en la determinación llevada a cabo por el Municipio de La Matanza, siendo que la firma confeccionaba el convenio intermunicipal teniendo en cuenta no solo el Municipio de La Matanza, sino también otros Municipios por los cuales no demostró contar con habilitación, los fiscalizadores actuantes procedieron al rearmado del coeficiente intermunicipal solo donde existía habilitación, obteniendo el coeficiente para La Matanza, lo cual generó los cargos que oportunamente se le notificaran.

Esta es la interpretación auténtica del Convenio Multilateral que resulta de la Resolución General 12/2006 de la Comisión Arbitral receptada asimismo en Resolución general interpretativa N° 01/08, cuyo artículo 59º establece:

ARTICULO 59.- Al solo efecto de no superar el tope establecido por el artículo 35 del Convenio Multilateral para las Municipalidades que establezcan sus tributos en función de los ingresos del contribuyente, procederá la distribución de los ingresos brutos totales correspondientes a la Provincia entre todas aquellas Municipalidades de la misma en que el contribuyente sea sujeto pasivo, respetando las bases imponibles de las Municipalidades que utilicen parámetros distintos para la liquidación del tributo (el resaltado me pertenece)

Asimismo, en nuestro caso, la Ordenanza Fiscal vigente, en su artículo 153° es de una claridad meridiana, receptando fielmente la norma del artículo 35° del Convenio Multilateral. Mal puede interpretarse pues, de otro modo, la aplicación de estas normas. Va de suyo que es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos, que por la armónica interpretación de nuestra Ordenanza Fiscal y el art. 35° del Convenio citado, en su 3° párrafo, deben atribuirse y distribuirse entre los Municipios en los que el contribuyente sea sujeto pasivo de la tasa. Con dicha limitación, y por imperio de un criterio de distribución de ingresos y gastos que respeta y armoniza el ejercicio del poder tributario municipal entre los fiscos en donde se verifica que la firma es sujeto pasivo de la tasa, es que se ha distribuido la base imponible.

Queda claro, en conclusión, que la pretensión de la firma no resulta ajustada a derecho, en la medida que no atribuye la totalidad de ingresos y gastos de la jurisdicción Provincia de Buenos Aires únicamente a los Municipios de la Pcia. de Bs. As. donde resulta ser sujeto pasivo de la tasa, vale decir, el Municipio de La Matanza.

Por último, con relación a los ofrecimientos de prueba informativa y pericial contable. Que con respecto a su producción, y salvo mejor criterio de la superioridad, no resultaría procedente en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y a la celeridad procesal y el buen orden en la dirección del trámite, pues su producción resultaría meramente dilatoria de la sustanciación de los presentes actuados sin resultar conducente al esclarecimiento de la cuestión de fondo. El ordenamiento legal vigente (Ord. Gral. 267/80 arts. 55 a 57) permite al órgano administrativo decidir qué pruebas son admitidas (admisibles o pertinentes) y cuáles no. En tal sentido, no existe obligación para el Municipio de producir la prueba informativa y pericial contable ofrecida si lo alegado por la empresa es debidamente considerado y analizado, a fin de establecer la real situación de los hechos en que se sustentó el procedimiento de determinación de oficio iniciado, todo lo cual ya se ha realizado

conforme surge de las actuaciones de fiscalización. Sin perjuicio de ello, y en caso de considerarlo pertinente la autoridad de aplicación puede disponerse la sustanciación de medidas para mejor proveer para que sean llevados a cabo por los órganos técnicos Municipales.

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA 2.454

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria presentado por el contribuyente **SERMEX S.A**, contra la Resolución Nº 141/21 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en base a los fundamentos vertidos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la firma **SERMEX S.A**, por la actividad desarrollada mediante la partida N° 217294, según Acta de verificación N° 815, así como las diferencias y cargos resultantes de la misma para los períodos 01/15 a 12/18, todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial. **ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

LA MATANZA, 09/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TOTEMS Y REFUGIOS DEL SISTEMA DE PARADAS SEGURAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA"., mediante Solicitud de Gastos N° 6510/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.500

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 205/2023, para el día 07 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TOTEMS Y REFUGIOS DEL SISTEMA DE PARADAS SEGURAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 112.230.000,00.- (Son pesos CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.07 y Objeto de Gasto 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Soli-citud de Gastos N° 7186/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.529

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 213/2023, para el día 11 de Septiembre de 2023, a las 09:30 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 55.800.000,00.- (Son pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MOBILIARIO ESCOLAR, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 7286/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.530

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 214/2023, para el día 14 de Septiembre de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de MOBILIARIO ESCOLAR, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$557.564.000,00.- (Son pesos QUINIENTOS CINCUENTAY SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTAY CUATRO MIL). **ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el ALQUILER DE VUELO EN HELICOPTERO, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, me-diante Solicitud de Gastos N° 6766/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.542

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 206/2023, para el día 20 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, referente al ALQUILER DE VUELO EN HELICOPTERO, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presu-puesto Oficial: \$45.000.000,00.- (Son pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.2.9., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un)

diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CARGA DE GARRAFA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6487/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.543

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 198/2023, para el día 15 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de CARGA DE GARRAFA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000.- (Son pesos VEINTICINCO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación para TRABAJOS DE REPARACION EN OFICINAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitudes de Gastos N° 6611, 6612, 6613 y 6614/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.545

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 201/2023, para el día 13 de Septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la contratación para TRABAJOS DE REPARACION EN OFICINAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$24.802.000,00.-(Son pesos VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.6., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CARGA DE GARRAFA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6487/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.546

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 198/2023, para el día 15 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de CARGA DE GARRAFA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000.- (Son pesos VEINTICINCO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, median-te Solicitud de Gastos N° 3597/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.547

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 197/2023, para el día 15 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.703.410.200.- (Son pesos MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS). **ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DEL ESPACIO EXTERIOR - VEREDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL 3° CORDON DEL PARTIDO DE LA MATANZA", mediante Solicitud de Gastos N°5331/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.548

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 186/2023, para el día 12 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DEL ESPACIO EXTERIOR - VEREDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL 3° CORDON DEL PARTIDO DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 600,000,000.00.- (Son pesos SEISCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº4729/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto № 2033/2023, se llamó a Licitación Pública № 167/2023, para la provisión de LUMINARIAS LED, LAMPARAS DE LED, ETC., habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.549

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 167/2023, para el día 29 de Agosto de 2023, a las 10:15 horas, referente a la provisión de LUMINARIAS LED, LAMPARAS DE LED, ETC., solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto. **ARTICULO 2°:** Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 2033/2023 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a las empresas "NEA – ELEC S.A, RECORD CONSTRUCCIONES S.A., SERVICER S.A. Y CATLEY S.A.", empresas adquirientes, en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 10414/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº1730/2023, se llamó a Licitación Pública Nº138/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES Y ZANJONES DEL PARTIDO – ETAPA 2023 - 01", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Lici-tación Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.550

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº138/2023 para el día 18 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Con-tratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES Y ZANJONES DEL PARTIDO – ETAPA 2023 - 01", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos Nº 2 y 3 del Decreto Nº1730/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Boletín Municipal - 105

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE HABITAT, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO "RAFAEL CASTILLO – 2° LLAMADO, ALUMBRADO PUBLICO. SEPA: PROMEBA 4 - 522", mediante Preventivas Varias N° 188/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.593

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 231/2023, para el día 15 de Septiembre de 2023, a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROYECTO "RAFAEL CASTILLO – 2° LLAMADO, ALUMBRADO PUBLICO. SEPA: PROMEBA 4 - 522", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 291.188.000.00.- (Son pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario nacional y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE HABITAT, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación y Eje-cución de la Obra: PROYECTO: "PLAZA "EL VIVERO", RAFAEL CASTILLO – 2°LLAMADO SEPA: PROMEBA 4-523", mediante Preventivas Varias N° 189/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.594

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública Nacional N° 230/2023, para el día 15 de Septiembre de 2023, a las 09:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO: "PLAZA "EL VIVERO", RAFAEL CASTILLO – 2°LLAMADO SEPA: PROMEBA 4-523, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 285.555.305,00.- (Son pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario nacional y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: DESAGUE PLUVIAL EN EL POLO TECNOLOGICO DE INNOVACION DE LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD EVITA, mediante Solicitud de Gastos N° 6268/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.596

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 161/2023, para el día 15 de septiembre de 2023, a las 13:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: DESAGUE PLUVIAL EN EL POLO TECNOLOGICO DE INNOVACION DE LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD EVITA, conforme es-pecificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 930,000,000.00.- (Son pesos NOVECIENTOS TREINTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión y colocación de CARTELES INFORMATIVOS, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitudes de Gastos N° 6993, 6925 y 6994/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.604

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 211/2023, para el día 21 de Septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión y colocación de CARTELES INFORMATIVOS, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 38.510.010,00.- (Son pesos TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DIEZ).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.7.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de M3. DE CASCOTE Y TOSCA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 6921/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.605

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 210/2023, para el día 22 de septiembre de 2023, a las 10:00horas, referente a la provisión de M3. DE CASCOTE Y TOSCA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 166.040.000,00.- (Son pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.8.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ARTICULOS DE LIBRERÍA, solicitado por el CONSEJO MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL JOVEN, mediante Solicitud de Gastos N° 4648/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.614

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 196/2023, para el día 22 de septiembre de 2023, a las 11:30 horas, referente a la provisión de ARTICULOS DE LIBRERÍA, solicitado por el CONSEJO MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL JOVEN, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 26.099.800.- (Son pesos VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.7, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 6542/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 215/2023, para el día 25 de septiembre de 2023, a las 10:00horas, referente a la provisión de PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por la SECRETARIA DESALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 21.467.581,00.- (Son pesos VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROAST BEEF, POLLOS AMARILLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 7118/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.616

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 221/2023, para el día 26 de Septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de ROAST BEEF, POLLOS AMARILLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.790.200.000,00.- (Son pesos MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de POLLOS AMARILLOS, ROAST BEEF Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 7119/2023; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.617

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 222/2023, para el día 27 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de POLLOS AMARILLOS, ROAST BEEF Y CARNE DE CERDO., solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 727.000.000,00.- (Son pesos SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº1204/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1064/2023, se llamó por segunda vez a Licitación Pública Nº 41/2023, para la provisión de CUBIERTAS, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.618

ARTICULO 1°: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 41/2023, para el día 18 de Septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos Nº 2,3 y 4 del Decreto Nº 627/2023 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la empresa "LAROCCA NEUMATICOS S.A.", única empresa oferente en el segundo llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/08/2023

VISTO:

el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A**., con fecha 04/08/2021, a fojas 98/119 del presente Expte. Nº 4074-2786/20/INT y Cedula 21.605/20 (Cuerpo I a V), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician cuando el Municipio, a través de la Dirección de Fiscalización y en uso de las atribuciones de inspección y fiscalización otorgadas por la Ley orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, conforme artículo 32° y concordantes, procede a determinar el tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Como consecuencia de ello, con fecha 02/06/2020 se le notifican los resultados de la Fiscalización efectuada por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según Acta de verificación N° 154, por la actividad desarrollada en los períodos 06/2014 a 12/2018, por la partida N° 216.039, por la Partida N° 211.759 en los periodos 1/2015 al 11/2018, y por la partida N° 225.998 en los periodos 03/2016 al 12/2018, y con fecha 31/05/2021 se dicta Resolución N° 350/21, notificada al contribuyente con fecha 14/07/2021.-

Que a fs. 1/17 del presente expediente, con fecha 19/08/2020, la firma **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.**, presentó descargo por la Partida N° 216.039 en forma extemporánea(al cual se le dio tratamiento en los términos del art. 33º y ccs. de la Ordenanza Fiscal vigente) planteando la prescripción de las acciones del fisco para reclamar obligaciones en concepto de TISeH por los períodos del 06/2014 a 04/2018; asimismo plantea la nulidad del acto administrativo por adolecer de vicios manifiestos que lo invalidan y violan su derecho de defensa. Expresa que la determinación de oficio no se realizó sobre base cierta, sino sobre una presunción, un hecho incierto, no probado, completamente precario.

Que dicho descargo es evacuado por la Dirección de Fiscalización mediante Resolución Nº 350/21 de fecha 10/06/21 a fs. 89/94 del presente expediente. A través de dicha resolución se procedió a dar lugar parcialmente al descargo en cuanto a otorgar la prescripción del B6/14 comprendido en el Acta de Verificación Fiscal N° 154 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por consecuencia anular de la mencionada Acta el período B6/14.-

Que, notificados de la Resolución Nº 350/21 en fecha 14/07/2021, conforme cédula obrante a fs. 97/97 vta, contra dicha resolución, con fecha 04/08/2021 a fojas 98/134 del presente expediente, la firma interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, reiterando argumentos alegados en anteriores presentaciones.-

Que en razón a ello, se da lugar al dictado de la Resolución Nº 62/23 en fecha 10/01/2023 (fs 161/162) por parte de la Dirección de Fiscalización, haciendo lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio en cuanto a modificar las bases imponibles comprendidas en el Acta de Verificación N° 154 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higienesobre base cierta, y por consecuencia rectificar el Acta de Verificación mencionada por los períodos 01/15 a 07/19, asimismo se le informó al contribuyente, titular de la partida n° 216.039 las diferencias detectadas por los períodos

1/15 a 12/18.-

Que, fue notificada la firma de tal resolución con fecha 31/01/23, y no ha hecho uso de su derecho de ampliar fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio.

Cabe destacar que se expidió oportunamente en todas las etapas el Departamento de Legal y Técnica Tributaria, analizando los cuestionamientos de la firma que nos ocupa, y emitiendo opinión coincidente con la Dirección de Fiscalización.-

Que, en tal estado de las actuaciones, ésta instancia procede a evacuar el mismo, a través de las siguientes consideraciones:

Con relación al planteo de nulidad del acto administrativo por adolecer de requisitos esenciales, en el cual considera que el acto ostenta vicios manifiestos que lo invalidan y violan su derecho de defensa; cabe destacar que el procedimiento administrativo a nivel Municipal debe ajustarse, a falta de Ordenanza específica al respecto, a lo dispuesto en la Ordenanza General Nº 267/80 (de aplicación supletoria en el Municipio de La Matanza por imperio del art. 5º de la Ordenanza Fiscal vigente). Dicha norma prevé lo siguiente:

"... Artículo 103º: Los actos administrativos se producirán por el órgano competente mediante el procedimiento que en su caso estuviera establecido.

El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, y será adecuado a los fines de aquellos..."

"...Artículo 108º: Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando:

- a) Decidasobrederechossubjetivos.
- b) Resuelvarecursos.
- c) Se aparte del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos..."

Con respecto a los artículos precitados, que refieren a la forma del acto administrativo, cabe destacar que las Ordenanzas Fiscales Vigentes para los períodos objeto de estudio, en su artículo 36º establece: "...Las resoluciones que dicte la Municipalidad deberán contener la expresión del lugar y fecha de su pronunciamiento, del nombre completo del contribuyente o responsable, de su domicilio fiscal, su identificación tributaria y, en su caso, la que corresponda a los bienes, el número del expediente en que se dictan, la decisión expresa y la firma del funcionario competente...", constituyendo, por ende, el ordenamiento jurídico al que se refiere el artículo 103º de la Ordenanza Gral. 267/80 antes transcripto, y el cual se ha respetado según surge del texto de la notificación atacada.

Del juego armónico de la normativa mencionada, constituyen elementos esenciales del acto administrativo en el ámbito Municipal: El contenido, la forma y la motivación.

En cuanto al contenido y la forma, según lo explicitado "ut supra", se encuentran reunidas en el acto administrativo que se analiza.

Con respecto a la motivación, cabe destacar que conforme lo sostiene autorizada doctrina (Hutchinson, Tomás, Procedimiento administrativo de la Pcia. de Bs. As., Editorial Astrea, 1995, pgs. 390 y ss.) la publicidad de los actos de gobierno, propia del estado de derecho democrático, exige que aquellos encuentren en la motivación, su propio sustento.

El mismo criterio es sostenido por la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, quien se ha expedido en los siguientes términos:

"La motivación de los actos administrativos, que constituye uno de los requisitos esenciales (art. 108º Ley 7647), cumple dos finalidades: Que la administración sometida al derecho de un régimen republicano dé cuenta de sus decisiones, y que estas puedan ser examinadas en su legitimidad por la justicia, en caso de ser impugnadas, permitiendo así una suficiente defensa de los afectados..."

DLEB 7647-70 Art. 108

SCBA, B 49238 S 13-11-84, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Salanueva, Olga Luisa c/ Pcia. de Buenos Aires s/ Demanda Contencioso Administrativa MAG. VOTANTES: Negri - Vivanco - Rodriguez Villar - Cavagna Martinez - San Martín

En tal sentido, sostiene Marienhoff (otro destacado tratadista del derecho administrativo), la motivación es un recaudo que no debe ser obviado, pero su ausencia no importa, inexorablemente, la falta de causa o motivo del acto. Dicho de otro modo, puede dictarse un acto administrativo inmotivado, cuya causa resulte tangible y pueda ser comprobada fehacientemente.

Ahora bien: ¿Qué actos administrativos requieren motivación? El artículo 108º citado no establece la obligatoriedad de motivar todos los actos administrativos, ni los reglamentos. La norma hace referencia a que deben estar motivados los actos finales. El concepto de acto final equivale al concepto de acto definitivo en el orden Nacional. Esto significa que resuelve el fondo de la cuestión planteada. La expresión acto definitivo en la legislación provincial y municipal tiene un carácter distinto. Alude a una decisión administrativa, que decide sobre el fondo del asunto, o sobre una cuestión incidental que hace imposible la continuación del trámite, y que causa estado, esto es que no haya recursos administrativos contra ella, que haya agotado la vía administrativa (arts. 1º, 28º inc. 1º) y ccs.).

Por lo anteriormente expuesto, y siendo que la cédula de notificación por la que se dió traslado de los resultados de la verificación efectuada, es un acto administrativo que contiene integrados a la misma todos los elementos necesarios para poner en conocimiento del contribuyente la procedencia del reclamo, así como el hecho y la base imponible, la norma aplicable, la correcta identificación del contribuyente, su domicilio, el plazo para interponer descargo que prevé la norma específica (artículo 33º Ord. Fiscal vigente), etc., resulta un acto administrativo absolutamente válido y eficaz para surtir los efectos que la norma específica (art. 33º OFV) le adjudica, dado que ha sido dictado conforme al ordenamiento jurídico

aplicable, por un órgano administrativo con competencia para hacerlo, respetando la forma que las normas aplicables prevén, resultando la expresión absolutamente válida y eficaz de la voluntad administrativa. En consecuencia, y teniendo en cuenta que su emisión responde a todas las prescripciones legales aplicables, ha adquirido presunción de legitimidad, por lo que las manifestaciones contrarias vertidas por la recurrente resultan improcedentes y carentes del sustento legal necesario para enervar el acto administrativo.

"...en todo acto administrativo hay ciertos elementos esenciales, de los cuales depende su validez y eficacia, tales como la causa, objeto, finalidad, forma y moralidad..." (CNCiv, Sala D, 18/2/81, "Bianchi, Carlos A. C/Municipalidad de la Capital" JA, 1982-I-356.

"...Los dictámenes jurídicos del que un decreto hace mérito en sus considerandos, integra la motivación de este..." SCBA, B 48976 S 19-6-84, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Fernandez, Ofelia c/ Municipalidad de La Matanza s/ Demanda Contencioso Administrativa

PUBLICACIONES: DJBA t. 127 p. 349 - ED t. 113 p. 206

MAG. VOTANTES: Negri - Vivanco - CavagnaMartinez - Rodriguez Villar - Mercader

"...Del régimen de los arts.1, 103 y 108 de la ley 7647 resulta que el respectivo acto administrativo debe contener tres elementos: a) Motivación adecuada a sus fines; b) Relación de hechos; y c) Fundamentos de derecho..."

DLEB 7647-70 Art.1 | DLEB 7647-70 Art.103 | DLEB 7647-70 Art. 108

SCBA, B 48482 S 30-6-87, Juez GHIONE (MI)

CARATULA: Salinas, Nelida Beatriz c/ Provincia de Buenos Aires s/ Demanda contencioso administrativa PUBLICACIONES: AyS t. 1987-II p. 604

MAG. VOTANTES: Negri - Cavagna Martínez - Mercader - Vivanco - Laborde - Salas - Ghione - San Martín - Rodríguez Villar

"...El acto administrativo resulta suficientemente motivado si se encuentra integrado con los dictámenes legales a los que específicamente se remite..."

SCBA, B 51977 S 30-7-91, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Ghys, Yves Marcelo L.A. c/ Municipalidad Gra. Pueyrredón s/ Demanda contencioso administrativa PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.678

MAG. VOTANTES: Negri - Pisano - Rodriguez Villar - Vivanco - Mercader

"...Debe considerarse acto administrativo al que aparece instrumentado en el medio por el que se pretende notificarlo a condición de que haya sido dictado por el órgano competente, contenga expresión de su causa, su objeto y la motivación del mismo..."

SCBA, B 56244 I 6-5-97

CARATULA: Cooperativa Eléctrica de Ameghino Ltda. c/ Municipalidad de Gral. Pinto s/ Demanda contencioso administrativa

MAG. VOTANTES: Ghione - Pisano - Salas - Pettigiani - Bissio.

En lo referente al planteo, la inaplicabilidad de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por supuesta ausencia de prestación efectiva del servicio así como la falta de proporcionalidad y razonabilidad de la misma Tasa. Teniendo en cuenta que los planteos se encuentran ligados por su propia naturaleza, se analizarán en conjunto. En tal sentido, cabe destacar que la ley Orgánica de las Municipalidades ha conferido a las Comunas la potestad de crear tributos mediante cláusulas no taxativas, y dentro de ellos está comprendido el gravamen por Inspección de Seguridad e Higiene a industrias, comercios, locales donde se desarrollan actividades lucrativas, etc., estando obligados a su pago todos aquellos contribuyentes respecto de los cuales se verifique el hecho imponible. Hecho imponible es el servicio público que se presta. Desde la perspectiva del derecho tributario, las Tasas son tributos que se generan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público. En tal inteligencia, no resulta determinante la real y concreta prestación del servicio en relación directa a cada sujeto obligado, sino que es suficiente con su adecuada organización, la que potencialmente podrá afectar a cada sujeto, siendo ello causa suficiente para reclamar el pago a todos los que se encontraren dentro de las circunstancias fácticas de los presupuestos de hecho fijados por las Ordenanza generadoras del hecho imponible. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en el ámbito del Partido de La Matanza el servicio se encuentra debidamente organizado y se presta con la habitualidad que la dotación de servicio lo permita.

En ese sentido se ha expedido en forma clara la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en reiteradas oportunidades, a saber:

"...La sola razón de medirse en base a los ingresos brutos del contribuyente, "no transforma la tasa en impuesto. Y ésto es así porque ambos tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlo: en un caso, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el otro, el encontrarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible..."

SCBA, I 1286 S 18-6-91, Juez RODRIGUEZ VILLAR (MA)

CARATULA: Papelera Juan V.F.Serra S.A.C.I.F. s/ Inconstitucionalidad ordenanzas Municipalidad Gral. San Martín PUBLICACIONES: AyS t. 1991-II p.296

MAG. VOTANTES: Rodriguez Villar - Mercader - Laborde - Negri - Salas - Vivanco

SCBA, B 51937 S 28-11-95, Juez RODRIGUEZ VILLAR (SD)

CARATULA: Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F. c/ Municipalidad de General San Martín s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: DJBA t. 150 p. 97 - ED t. 166 p. 592

MAG. VOTANTES: Rodríguez Villar-Laborde-Negri-Salas-Hitters

"...El pago de la tasa presupone la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público..."

SCBA, B 49848 S 16-5-89, Juez NEGRI (SD)

CARATULA: Marina del Sur S.A. c/ Municipalidad de General Alvarado s/ Demanda contencioso administrativa

PUBLICACIONES: AyS t. 1989-II p. 167

MAG. VOTANTES: Negri - Laborde - Mercader - CavagnaMartinez - Rodriguez Villar

"...La tasa y el impuesto se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado, en el caso de la tasa; el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible, en el caso del impuesto..."

SCBA, I 1270 S 18-4-89, Juez CAVAGNA MARTINEZ (SD)

CARATULA: Casa Blanco S.C.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda de Inconstitucionalidad

PUBLICACIONES: AyS t. 1989-I p. 730

MAG. VOTANTES: Cavagna Martínez - Negri - Rodríguez Villar - Laborde - Mercader

Que en tal sentido, el art. 140º de la Ordenanza Fiscal vigente para los períodos fiscalizados, define el hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene como "Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, depósitos de mercaderías o bienes de cualquier especie, toda actividad de servicios o asimilables a tales, servicios públicos explotados por entidades privadas, estatales, provinciales, autárquicas y/o descentralizadas y/o de capital mixto que realicen actividades económicas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas y/o cualquier otro lugar aunque el titular del mismo por sus fines fuera responsable exento, se desarrollen en forma accidental, habitual, susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuera ejercida en espacios físicos habilitados por terceros, y/o toda actividad lucrativa que se ejerza en jurisdicción del Municipio, realizada en espacio público o privado, se abonará la tasa establecida en esta ordenanza.", por lo que cabe concluir que las actividades desarrolladas por la firma recurrente encuadran dentro de las allí previstas, generándose en consecuencia la obligación de abonar la tasa referida; máxime cuando no se encuentra incluida dentro de exención o exclusión alguna.

Sentado este principio, podemos afirmar que la falta de prestación efectiva del servicio por el que se persigue la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que aduce la recurrente, deviene improcedente y carente de sustento legal, dado que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que presta el servicio, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales inciden en los particulares en la medida determinada por el Departamento Legislativo en uso de sus facultades. En tal sentido, cabe destacar que la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional al régimen municipal. La última enmienda ya no solo impone a las provincias la organización de su régimen municipal, sino que les exige que aseguren la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero (art. 123). El poder de obtener recursos para cubrir las erogaciones del Municipio emana implícitamente de la nueva Constitución.

Sobre esa base, es indudable la facultad de las provincias y los municipios de darse leyes y ordenanzas locales, y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las encuadradas en el artículo 126º de la Constitución Nacional. Los Municipios tienen, pues, la responsabilidad constitucional de regular y controlar la convivencia local en aquellas actividades donde el interés común prevalece sobre la libertad individual.

Que respecto al planteo de nulidad del procedimiento determinativo seguido por el Municipio es nulo de nulidad absoluta, por violar el derecho de defensa, previsto en el art 18 del texto fundamental, al rechazar todas las pruebas ofrecidas por **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.** En lo que concierne a la producción de la prueba pericial solicitada, y salvo mejor criterio de la superioridad, no resultaría procedente en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y a la celeridad procesal y el buen orden en la dirección del trámite, pues su producción resultaría meramente dilatoria de la sustanciación de los presentes actuados sin resultar conducente al esclarecimiento de la cuestión de fondo. En tal sentido es dable destacar que el ordenamiento legal vigente (Ord. Gral. 267/80 arts. 55 a 57) permite al órgano administrativo decidir qué pruebas son admitidas (admisibles o pertinentes) y cuáles no. En tal sentido, no existe obligación para el Municipio de producir la prueba pericial ofrecida si lo alegado por la actora es debidamente considerado y analizado, a fin de establecer la real situación de los hechos en que se sustentó el procedimiento de determinación de oficio iniciado, todo lo cual ya se ha realizado y en abundancia conforme surge de las actuaciones de fiscalización.

Por todo lo expuesto, no le asiste razón en sus dichos, correspondiendo su rechazo.

Por ello, el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA: 2631

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A. con fecha 04/08/2021, a fojas 98/119 del presente Expte. Nº 4074-2786/20/INT y Cedula

21.605/20 (Cuerpo I a V), en base a los fundamentos vertidos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDAR lo actuado en el proceso de determinación de oficio del tributo por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a la firma **URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.**, por la actividad desarrollada mediante la partida N° 216.039, según Acta de verificación N° 154, así como las diferencias y cargos resultantes de la misma para los períodos 01/15 a 12/18, todo ello con más los correspondientes intereses hasta la fecha del efectivo pago.

ARTÍCULO 3º: Por Dirección General de Ingresos Públicos –Dirección de Fiscalización NOTIFÍQUESE a la parte interesada e intímese a la misma a regularizar su situación fiscal bajo apercibimiento de procurar su cobro por vía de apremio judicial.-**ARTICULO 4º:** Regístrese, Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 22/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION DE OFICINAS - SUB DELEGACION SAN ALBERTO - AV. BRIGADIER JUAN MANUEL DE ROSAS N°7370/86/88 - LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA - P. DE LA MATANZA, mediante Solicitud de Gastos N° 6682/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.638

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 219/2023, para el día 26 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION DE OFICINAS - SUB DELEGACION SAN ALBERTO - AV. BRIGADIER JUAN MANUEL DE ROSAS N°7370/86/88 - LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA - P. DE LA MATANZA, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 22,988,971.20.- (Son pesos VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.9 y 4.3.7, del presupuesto de gastos del año 2023. **ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATERIALES DE FERRETERIA, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 6939/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.639

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 228/2023, para el día 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de MATERIALES DE FERRETERIA, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 70.527.400,00.- (Son pesos SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.2.2,2.9.9,2.9.1,2.7.5,2.5.8 y 2.9.6, del presupuesto de gastos

del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/08/2023

VISTO:

La Nota N° 21.162/23 mediante la cual, se tramitó el Convenio de Cooperación recíproca entre el Municipio y la Asociación Civil "Palabra Fiel"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°14.605 de fecha 16/01/06 y su modificatoria Ordenanza N° 25.812 de fecha 17/08/21, se autorizó al Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes, a suscribir Convenios Marco de Cooperación con Organizaciones no Gubernamentales para la puesta en marcha de programas tendientes a la protección de la familia frente al flagelo de la violencia.-

Que en uso de las funciones otorgadas por las Ordenanzas aludidas en el párrafo precedente, se celebra el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Palabra Fiel".-

Que la Asociación Civil "Palabra Fiel" se encuentra inscripta y reconocido su carácter de Persona Jurídica en el DPPJ, por Resolución N° 3.788 y se halla debidamente inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Publico bajo Decreto N° 1.524 de fecha 08/07/21.-

Que el convenio aludido en el Visto del presente tiene como finalidad establecer los mecanismos de intervención y articulación destinados a optimizar el funcionamiento de los centros de atención y prevención procurando principalmente la protección integral de las niñas niños y adolescentes en situación de violencia y abuso sexual en las infancias, adultos y adultas sobrevivientes de ASI, varones con conductas violentas así como también atención al colectivo LGBTIQ que es derivada desde los Juzgados y las dependencias municipales.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 2.656

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Palabra Fiel" por la suma de \$ 22.586.880 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil "Palabra Fiel" por la suma \$ 22.586.880 (PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) pagaderos en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 3.764.480 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA). Dicha suma mensual será destinada a los centros de asistencia de la asociación mencionada, a fin de solventar gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros en general, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 22/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MODULO DE LECTOR DE PATENTES VEHICULARES, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 6783/2023; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 209/2023, para el día 20 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, referente a la provisión de MODULO DE LECTOR DE PATENTES VEHICULARES, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 213.000.000,00.- (Son pesos DOSCIENTOS TRECE MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 55.75 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 22/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION EN CENTRO DE ZOONOSIS (TRABAJOS DE HERRERIA EN SECTOR JAULAS) CALLE PERIBEBUY 4770 SAN JUSTO, mediante Solicitud de Gastos N° 7268/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.658

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 234/2023 , para el día 19 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION EN CENTRO DE ZOONOSIS (TRABAJOS DE HERRERIA EN SECTOR JAULAS) CALLE PERIBEBUY 4770 SAN JUSTO, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 25,154,464.02.- (Son pesos VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.3.1, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación mediante Nota № 39.984/23, de donde surge que peticiona \$ 100.000 en el marco del Foro Regional de Ciudades del Aprendizaje "Construcción colectiva de saberes en los espacios públicos" que se realizará el 25 de agosto del año en curso en la Ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la temática del evento ut-supra mencionado se desarrollará en en línea con el enfoque impulsado por la Municipalidad de Firmat desde el inicio de su trabajo colaborativo con la red generando un espacio de intercambio de experiencias relacionadas a iniciativas locales o regionales que inspiren a las ciudades partícipes a optimizar sus políticas.-

Que la experiencia de nuestro Municipio podría brindar herramientas y casos de éxito en relación a las iniciativas locales y regionales en torno al rol de las instituciones de formación superior en el aprendizaje comunitario.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.660

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal el Foro Regional de Ciudades del Aprendizaje "Construcción colectiva de saberes en los espacios públicos" que se realizará el 25 de agosto del año en curso en la Ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a favor del Sr. Secretario Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación, Mgtr. Antonio Rene Colicigno, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, entre otros emergentes de su asistencia, en compañía del agente Gonzalo Ligero (Legajo 61.640) al evento mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto Nº 2.980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.29.000 – Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación, Categoría Programática 01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 70.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$30.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería, Dirección Gral. de Personal y Secretaría Gral. de Coordinación de Gestión e Innovación.-

LA MATANZA, 23/08/2023

VISTO:

La invitación cursada por la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal (C.P.C.E.A.M) para participar de la 7° Reunión Septiembre 2023 que se llevará a cabo el 1 de septiembre del corriente año en el municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con la presencia del Sr. Intendente del Municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Sánchez, el Presidente Honorario de la Comisión de Profesionales Dr. Olver Benvenuto y el Presidente de la Comisión Dr. Christian Potenza.-

Que el eje temático de la jornada será "La Contribución por Valorización Inmobiliaria y otras herramientas complementarias para una gestión eficiente de la ciudad".-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con el Contador Municipal, Claudio Aulicino, el Tesorero Municipal Juan Ignacio Farías y el agente municipal Javier De Sousa, al evento mencionado.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.664

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la 7° Reunión Septiembre 2023 en el marco de los Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires que se llevará a cabo el 1 de Septiembre del corriente año en el municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires .-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta Nº 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 260.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, refrigerios e inscripción de los agentes mencionados en el considerando del presente, en el marco de la 7º Reunión del C.P.C.E.A.M Septiembre 2023, los mismos viajarán el 31 de agosto del corriente año al municipio de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto Nº 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 220.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 40.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

LA MATANZA, 23/08/2023

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría de Culto mediante Nota Nº 40.245/23 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Culto de \$ 10.000,00.- (PESOS DIEZ MIL) a \$ 30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Culto.-

LA MATANZA, 28/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota Nº 41.154/23, de donde surge que peticiona la suma de \$ 565.000 en el marco del Certamen Pre - Cosquin 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento musical de larga trayectoria y prestigio que promueve la esencia de nuestra cultura y nos coloca en la obligación de satisfacer las expectativas generadas tanto en las organizaciones que nuclean a los participantes como al público en general.-

Que a través de este evento los cultores del canto, la música y las danzas folklóricas encuentran una oportunidad de difundir su talento a nivel nacional e internacional.-

Que dicho evento ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto Nº 3649/22.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2.713

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de pago a favor de la Comisión Municipal de Folklore, por la suma de \$ 565.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de solventar el pago del Canon Pre - Cosquin 2.024.-

Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar el depósito a favor de la Comisión Municipal de Folklore, Banco de La Nación Argentina, Sucursal Cosquin Nº 1.635, Cuenta Corriente 03 16352220013274, CUIT 30-99901370-4 por el monto indicado.-El representante de la Comisión Municipal de Folklore deberá al momento de acreditarse la transferencia en su cuenta, extender la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de La Matanza, debiendo hacer entrega de la misma a la Secretaría de Cultura y Educación.

La responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01 –Coordinación y gestión de la Secretaría de Cultura, Partida 3.8.9 "OTROS IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS" del presupuesto de gastos vigente.-**ARTICULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 29/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: SERVICIO DE VIDEOINSPECCION. SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 2023- 01, mediante Solicitud de Gastos N° 6306/2023:

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.725

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 218/2023, para el día 25 de septiembre de 2023, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: SERVICIO DE VIDEOINSPECCION. SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 2023-01, conforme especificaciones

legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 250,000,000.00.- (Son pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MOTOS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 6760/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.732

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 204/2023, para el día 28 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas, referente a la provisión de MOTOS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 92.193.550.- (Son pesos NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE DESTACAMENTO POLICIAL, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N°6390/2023, N°6391/2023 y N°6392/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.735

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 216/2023, para el día 28 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la contratación de TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE DESTACAMENTO POLICIAL, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 156.968.733,22.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.6, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 1823/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto № 2040/2023, se llamó a Licitación Pública № 126/2023, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES EN B° SAN ENRIQUE - RAMALES CALLE TUNUYAN Y CALLE GALLARDO - LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.755

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº126/2023, para el día 03 de Octubre de 2023 a las 10:30 horas, como fecha de pre-sentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES EN B° SAN ENRIQUE - RAMALES CALLE TUNUYAN Y CALLE GALLARDO - LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos Nº 2 y 3 del Decreto Nº2040/2023 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 3376/INT/2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº1812/2023 se llamó a Licitación Pública Nº 137/2023, para la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licita-ción Pública;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.756

ARTÍCULO Nº1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nº137/2023 para el día 22 de Septiembre de 2023 a las 09:00 horas, referente a la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, solicitada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO Nº 2: Los Artículos Nº 2, 3 y 4 del Decreto Nº1812/2023 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO Nº 3: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

2023.

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la PROVISION Y COLOCACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, SERVICIO DE SOFTWARE,ETC., solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 6396/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R A F A M :

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 208/2023, para el día 11 de Octubre de 2023, a las 09:30 horas, referente a la PROVISION Y COLOCACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, SERVICIO DE SOFTWARE, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 20.708.280,00.- (Son pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 4.3.4, 3.3.3. y 3.4.6, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PAN TIPO FRANCES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6954/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.758

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 217/2023, para el día 29 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PAN TIPO FRANCES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 140.000.000.- (Son pesos CIENTO CUARENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el alquiler de CAMION CON HIDROELEVADOR, MOTONIVELADORA, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante las Solicitudes de Gastos N° 6926/2023, N° 6927/2023, N° 6929/2023 y N° 6928/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.759

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 223/2023, para el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, referente

al alquiler de CAMION CON HIDROELEVADOR, MOTONIVELADORA, ETC, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 73.000.000.- (Son pesos SETENTA Y TRES MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 6413/2023:

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.760

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 224/2023, para el día 29 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 147.232.800.- (Son pesos CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATERIALES PARA LA CONTRUCCION, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Solicitud de Gastos N° 6425/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.761

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 226/2023, para el día 02 de Octubre de 2023, a las 10:00 horas, referente

a la provisión de MATERIALES PARA LA CONTRUCCION, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 30.041.000,00.- (Son pesos TREINTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.6.4., 2.6.5. y 2.8.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/08/2023

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 2023 - 02, mediante Solicitud de Gastos N° 6316/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas Nº 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2.763

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 235/2023, para el día 02 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres Nº 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 2023 - 02, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 250,000,000.00.- (Son pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6, del presupuesto de gastos del año 2023.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

GABRIEL BLANCO

Secretario de Planificación Estratégica

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

EDUARDO BARCAT

Secretario General de Protección Ciudadana

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social y Solidaria

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad

Impreso el **18 de septiembre de 2023**, en el **Municipio de La Matanza** - Almafuerte 3050 (1754) San Justo - Buenos Aires **Tel. Conmutador:** 4651-0101 / 09 - **Correo Electrónico:** info@lamatanza.gov.ar - **Sitio Web:** www.lamatanza.gov.ar